

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 5^a, en miércoles 12 de junio de 1963

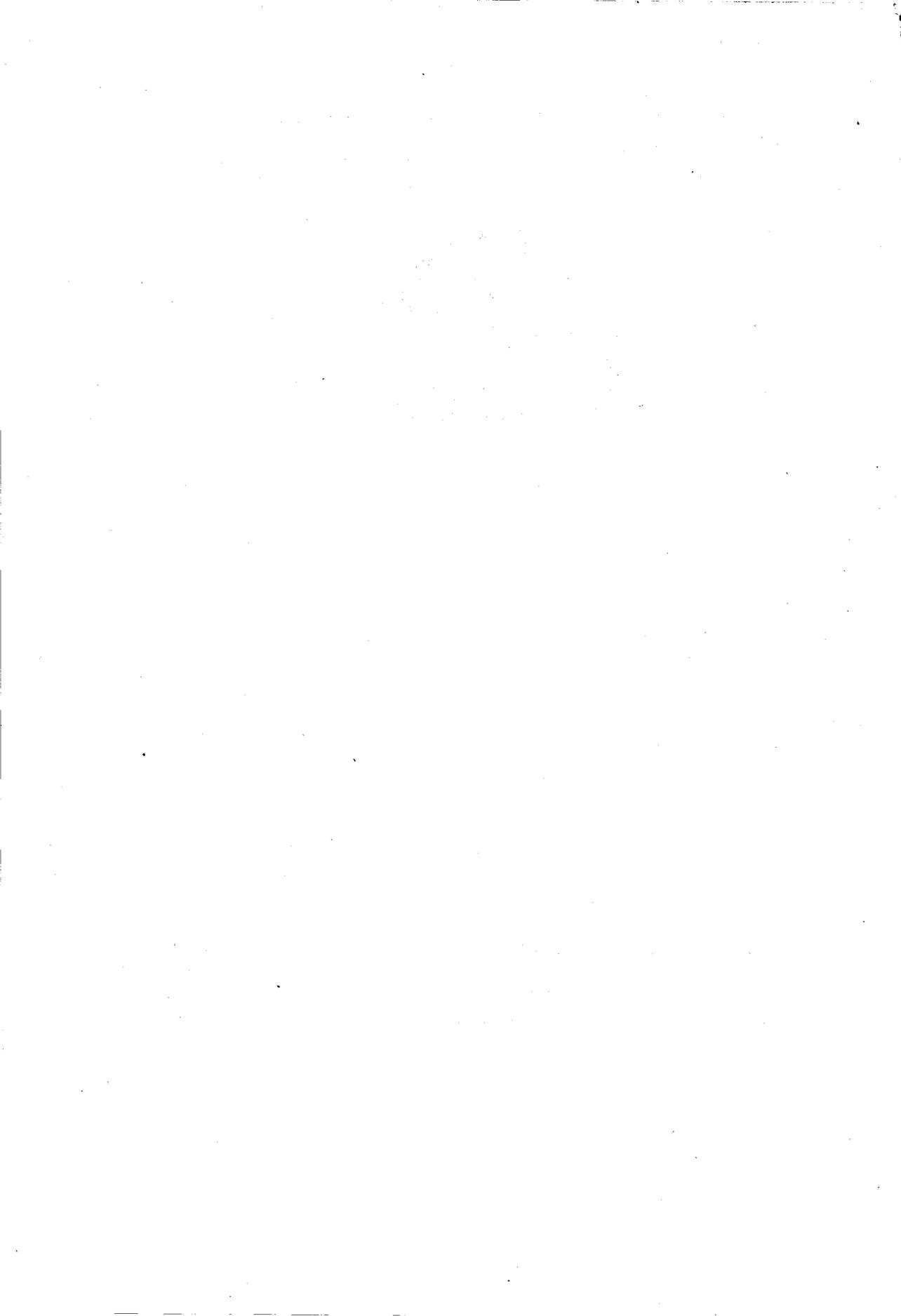
Ordinaria

(A las 16)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HUGO ZEPEDA BARRIOS

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO

-
- No se celebra por haber transcurrido el tiempo reglamentario sin abrirse la sesión, por falta de quórum en la Sala.
 - Asistieron los señores Aguirre Doolan, Contreras (don Víctor), Correa, Chelén, González Madariaga, Letelier, Rodríguez y Zepeda.



Sesión 6ª, en martes 18 de junio de 1963

Ordinaria

(De 16.14 a 19.36)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HUGO ZEPEDA BARRIOS, HUMBERTO
ALVAREZ SUAREZ, ULISES CORREA CORREA Y ENRIQUE CURTI
CANOBBIO.*

*SECRETARIOS, LOS SEÑORES PELAGIO FIGUEROA TORO Y FEDERICO
WALKER LETELIER*

INDICE

Versión taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	163
II. APERTURA DE LA SESION	163
III. TRAMITACION DE ACTAS	163
IV. LECTURA DE LA CUENTA	163
Proyecto sobre normas para el funcionamiento de la Superintenden- cia de Seguridad Social. (Se califica la urgencia)	163
Permiso constitucional para ausentarse del país. (Se concede) ...	166

Proyecto sobre modificación de la ley N° 13.584, que autorizó a la Municipalidad de Colina para contratar empréstito (Se exime de Comisión)	166
Proyecto de acuerdo sobre ascensos militares. (Preferencia) 166 y Homenaje a la memoria de don Gustavo Rivera Baeza (Discursos de los señores Curti, Bossay, Barros, Echavarrri, Alessandri (don Eduardo)	171
	166

V. FACIL DESPACHO:

Proposición de archivo de proyectos de ley de la Cámara de Diputados (Se aprueba)	173
Proposición de archivo de proyectos de ley iniciados en el Senado (Se aprueba)	173

VI. ORDEN DEL DIA:

Proyecto sobre franquicias de internación para elementos destinados a la Congregación de los Misioneros Oblatos de María Inmaculada y otras instituciones. (Se aprueba)	174
Proyecto sobre plantas del Ministerio de Agricultura y servicios dependientes. Segundo informe	174
Proyecto sobre extensión al departamento de Cauquenes de beneficios tributarios concedidos a viñas situadas al sur del río Perqui-lauquén. (Se aprueba)	179
Proyecto sobre reestructuración de planta de la Dirección General de Crédito Prendario y de Martillo. Segundo informe (Se aprueba)	183
Proyecto sobre inversión de recursos por la Municipalidad de Colina. Modificación de la ley N° 13.584 (Preferencia y se aprueba) . . .	185
Proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Antofagasta. Modificación de la ley N° 13.551 (Preferencia y se aprueba) . . .	187
Sesión secreta	187
Tiempo de Votaciones	188

VII. INCIDENTES:

Respuesta del Secretario General del Partido Comunista a publicación de "El Mercurio". Injurias inferidas por diario mural al Senador Jaime Barros. (Observaciones del señor Barros)	188
Falta de pago de subvenciones a colegios particulares. (Observaciones de los señores Curti y Frei)	192
Análisis del Mensaje Presidencial. (Observaciones del señor Frei).	195

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesiones 60 ^a , 1 ^a , 2 ^a y 3 ^a , en 17 y 21 de mayo y 4 y 5 de junio de 1963	203, 217, 220 y	221
---	-----------------	-----

DOCUMENTOS:

1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre normas para disponer de los inmuebles adquiridos por el fisco por sucesión por causa de muerte	222
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley que autorizó a la Municipalidad de Colina para contratar empréstitos	223
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre aumento del monto de los Premios Nacionales de Arte y de Periodismo	223
4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas	224
5.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre beneficios a las víctimas de los accidentes del hospital Arriarán y Regional de Temuco	225
6.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para transferir inmueble fiscal a la Agrupación Médica Femenina de Chile	226
7.—Oficio del Ministro de Educación Pública en respuesta a observaciones del señor Contreras (don Víctor) acerca del Liceo Nocturno Mixto de Antofagasta	226
8.—Oficio del Ministro de Minería en respuesta a observaciones del señor Chelén sobre despidos de obreros en Atacama y Coquimbo	227
9.—Segundo informe de las Comisiones de Gobierno y de Agricultura y Colonización, unidas, recaído en el proyecto sobre reestructuración de las plantas del Ministerio de Agricultura y servicios dependientes	229
10.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Nueva Imperial para contratar empréstitos	249
11.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Nueva Imperial para contratar empréstitos	249
12.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de creación del departamento de San Miguel, en Santiago.	250
13.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto modificatorio del D.F.L. que estableció las normas que deben cumplir los colegios particulares para gozar de subvención fiscal	251
14.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto modificatorio de la ley que traspasó a la Universidad Técnica del Estado la Escuela Vespertina de Construcción y Topografía	252
15.—Moción de los señores Rodríguez y Allende sobre modificación de la ley que estableció el fondo de desahucio para el personal de Carabineros de Chile	254
16.—Moción del señor Correa que reemplaza el nombre de la calle El Salto por el de Juanita Aguirre, en Santiago	256

	<u>Pág.</u>
17.—Moción del señor González Madariaga sobre reforma del artículo 37 de la Constitución Política del Estado	256
18.—Moción del señor Ahumada sobre amnistía para los periodistas procesados o condenados por infracciones a la ley de Seguridad Interior del Estado	257
19.—Moción del señor Ahumada sobre nueva fecha para el pago de las diferencias de remuneraciones al personal de las Fuerzas Armadas	258
20.—Moción del señor Pablo sobre modificación del Código del Trabajo en lo relativo a la jornada máxima de los radiotelegrafistas, cablegrafistas, telegrafistas y otros	259
21.—Moción de los señores Barros, Contreras (don Víctor), Palacios, Quinteros y Rodríguez sobre modificación del Código del Trabajo en lo relativo a la jornada máxima de los radiotelegrafistas, cablegrafistas, telegrafistas y otros	260

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Ahumada, Hermes	—Faivovich, Angel
—Alessandri, Eduardo	—Frei, Eduardo
—Alessandri, Fernando	—Gómez, Jonás
—Alvarez, Humberto	—González M., Exequiel
—Allende, Salvador	—Jaramillo, Armando
—Ampuero, Raúl	—Larraín, Bernardo
—Barros, Jaime	—Letelier, Luis F.
—Barrueto, Edgardo	—Pablo, Tomás
—Bossay, Luis	—Palacios, Galvarino
—Castro, Baltazar	—Quinteros, Luis
—Contreras, Víctor	—Rodríguez, Aniceto
—Correa, Ulises	—Sepúlveda, Sergio
—Corvalán, Luis	—Tomic, Radomiro
—Curti, Enrique	—Vial, Carlos
—Chelén, Alejandro	—Videla, Hernán
—Echavarri, Julián	—Wachholtz, Roberto
—Enriquez, Humberto	—Zepeda, Hugo

Concurrió, además el Ministro de Agricultura.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 28 señores Senadores.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ZEPEDA (Presidente).—Las actas de las sesiones 60ª, de la legislatura 291ª y 1ª, 2ª y 3ª de la actual, en fechas 17 y 21 de mayo último, y 4 y 5 de junio

en curso, respectivamente, que no han sido observadas, aprobadas.

Las actas de las sesiones 4ª y 5ª, en 11 y 12 del actual, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima.

(*Véanse las Actas aprobadas en los Anexos*).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el que hace presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que fija nuevas normas para el funcionamiento de la Superintendencia de Seguridad Social.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

Oficios

Ocho de la H. Cámara de Diputados: Con los seis primeros comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que establece normas para disponer de los inmuebles adquiridos por el Fisco por sucesión por causa de muerte. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

2) El que modifica la ley N° 13.584, que autorizó a la Municipalidad de Colina para contratar empréstitos. (Véase en los Anexos, documento 2).

—*Por acuerdo de la Sala, se exime de*

Comisión y se incluye al final de la tabla ordinaria.

3) El que aumenta el monto de los Premios Nacionales de Arte y de Periodismo. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Educación Pública.*

4) El que modifica el artículo 45 del D.F.L. 209, de 1953, que fijó el texto definitivo de la ley de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

5) El que concede beneficios especiales a las víctimas de los accidentes ocurridos en los hospitales Arriarán de Santiago y Regional de Temuco. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasa a la Comisión de Salud Pública.*

6) El que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente el inmueble fiscal situado en calle Olivos N° 717, de Santiago, a la Agrupación Médica Femenina de Chile. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Con el séptimo recaba el asentimiento del Senado para enviar al archivo el proyecto de ley, pendiente en esa H. Cámara en segundo trámite constitucional, que concede pensión de gracia a don Carlos González Munizaga.

—*Se accede a lo solicitado.*

Con el último comunica que ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley que libera de la obligación de efectuar depósito previo de importación y del pago del impuesto adicional la internación de cinco mil máquinas de coser que adquirirá el Servicio de Seguro Social.

—*Se manda archivarlo.*

Uno del señor Ministro de Educación Pública, con el que responde a una petición formulada por el H. Senador señor Contreras Tapia, referente a la situación

del Liceo Nocturno Mixto de Antofagasta. (Véase en los Anexos, documento 7).

Uno del señor Ministro de Minería, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el H. Senador señor Chelén, relacionadas con el despido, por parte de la Empresa Nacional de Minería, de trabajadores de las provincias de Atacama y Coquimbo. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Segundo informe de las Comisiones Unidas de Gobierno y de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que reestructura las plantas del personal del Ministerio de Agricultura y de los Servicios de su dependencia. (Véase en los Anexos, documento 9).

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Nueva Imperial para contratar empréstitos. (Véanse en los Anexos, documentos 10 y 11).

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que crea el departamento de San Miguel, en la provincia de Santiago. (Véase en los Anexos, documento 12).

Dos de la Comisión de Educación Pública, recaídos en los siguientes proyectos de ley de la H. Cámara de Diputados:

1) El que modifica el D.F.L. N° 12.155, de 13 de mayo de 1961, que establece las normas que deben cumplir los establecimientos particulares de enseñanza para gozar de la subvención fiscal. (Véase en los Anexos, documento 13) y

2) El que modifica la ley N° 12.848, que traspasó a la Universidad Técnica del Estado la Escuela Vespertina de Construcción y Topografía. (Véase en los Anexos, documento 14).

—*Quedan para tabla.*

Mociones

Una de los Honorables Senadores señores Allende y Rodríguez, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 9.071, que estableció el Fondo de Desahucio para el personal de Carabineros de Chile. (Véase en los Anexos, documento 15).

Una del H. Senador señor Correa, con la que inicia un proyecto de ley que designa "Juanita Aguirre" a la actual calle "El Salto", situada en las comunas de Santiago y Conchalí. (Véase en los Anexos, documento 16).

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

Una del H. Senador señor González Mardariaga, con la que inicia un proyecto de reforma constitucional que agrega un inciso al artículo 37 de la Constitución Política del Estado y establece que los departamentos de una provincia que, en conjunto, no tengan 30.000 habitantes, elegirán un Diputado. (Véase en los Anexos, documento 17).

Una del H. Senador señor Ahumada, con la que inicia un proyecto de ley que concede amnistía a los periodistas actualmente procesados o condenados por infracción a la ley de Seguridad Interior del Estado. (Véase en los Anexos, documento 18).

—*Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Otra del H. Senador señor Ahumada, con la que inicia un proyecto de ley que establece nueva fecha para el pago de las diferencias de remuneraciones al personal de las Fuerzas Armadas. (Véase en los Anexos, documento 19).

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Una del H. Senador señor Pablo y otra de los Honorables Senadores señores Ba-

rrros, Contreras Tapia, Palacios, Quinteros y Rodríguez, con las que inician dos proyectos de ley que modifican el Código del Trabajo en lo relativo a duración máxima de la jornada de trabajo de los radiotelegrafistas, cablegrafistas, telegrafistas y otros. (Véanse en los Anexos, documentos 20 y 21).

—*Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Una de los Honorables Senadores señores Aguirre Doolan y Allende, con la que inician un proyecto de ley que concede, por gracia, una pensión a doña Lucila Pacheco Uribe viuda de Durán e hijos.

Cinco del H. Senador señor Aguirre Doolan, con las que inicia igual número de proyectos de ley que favorecen a las siguientes personas:

Aldunate viuda de Barros, Raquel e hijas

Alfaro viuda de Aguirrebeña, Luisa

Bagolini viuda de Guerra, Alicia

Garcés Prieto, Olga, y

Nieto de la Vega, Enriqueta.

Una del H. Senador señor Contreras Tapia, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a don Pedro Campos Villar.

Dos del H. Senador señor Corbalán González, con las que inicia los correspondientes proyectos de ley que favorecen, por gracia, a doña Clara Farías Muñoz y a don Miguel Chávez Lagos.

Una del H. Senador señor Curti con la que inicia un proyecto de ley que aumenta, por gracia, la pensión de que actualmente disfruta doña Mercedes Guzmán Covarrubias.

Una del H. Senador señor Durán, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia a don Gastón Ureta Godoy, y

Una del H. Senador señor Gómez, con la que inicia un proyecto de ley que favorece a don Angel Idro Muñoz.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Permiso Constitucional

El H. Senador señor Contreras Labarca solicita permiso constitucional para ausentarse del país por más de treinta días.

—*Se concede el permiso solicitado.*

Presentaciones

Una de don Belarmino Torres Vergara, con la que acompaña documentos para ser agregados al proyecto de ley que lo beneficia.

—*Se manda agregarlos a sus antecedentes.*

Otra de don Víctor Chaves Dailhe, en la que se desiste de la solicitud presentada a esta Corporación y pide devolución de los antecedentes respectivos.

—*Se accede a lo solicitado.*

MODIFICACION DE LA LEY 15.384, QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE COLINA PARA CONTRATAR EMPRESTITOS. PREFERENCIA.

El señor ECHAVARRI.—Se ha dado cuenta de un proyecto, obvio y sencillo, que autoriza a la municipalidad de Colina, con el voto favorable de los dos tercios de sus miembros, para invertir sus fondos, indistintamente, en cualquiera de los cuatro rubros ya determinados.

El señor PABLO.—Es una cláusula consignada en todas las leyes de este género.

El señor ECHAVARRI.—Se trata de salvar una omisión.

Pido destinar cinco minutos para tratar ese proyecto al final del Orden del Día.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Sería necesario eximirlo del trámite de Comisión, señor Senador.

El señor ECHAVARRI.—Es posible hacerlo, pues no importa mayor gasto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se

ha escuchado la petición del Honorable señor Echavarrí.

Si le parece a la Sala, se aprobará en la forma indicada.

Acordado.

ASCENSOS MILITARES. PREFERENCIA.

El señor PABLO.—Pido prorrogar el Orden del Día por el tiempo necesario para despachar los ascensos militares.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Advierto a Su Señoría que sólo procede formular peticiones sobre la Cuenta.

En el momento oportuno, consultaré a la Sala sobre la solicitud del señor Senador.

El señor PABLO.—Lo usual es hacer este tipo de peticiones al término de la Cuenta.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Formularé dicha consulta en el tiempo de votaciones.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Por mi parte, adhiero a las palabras del señor Senador.

Los mensajes respectivos están en el Senado desde febrero e informados desde hace mucho tiempo.

Además, en las Fuerzas Armadas existe una situación irregular, por el atraso con que la Corporación está despachando los ascensos.

El señor CORREA.—Señor Presidente, ¿por qué no recaba el acuerdo de la Sala para tratar esa materia durante los últimos quince minutos del Orden del Día?

El señor RODRIGUEZ.—Con los últimos cinco minutos, basta.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Haré la consulta en el momento oportuno.

HOMENAJE A LA MEMORIA DE DON GUSTAVO RIVERA BAEZA.

El señor CURTI.—Honorable Senado: El Partido Conservador rinde, por mi

intermedio, esta tarde, el más emocionado homenaje a la memoria del que fue distinguido hombre público, el ex Senador liberal don Gustavo Rivèra Baeza.

Al hacerlo, subraya el hondo sentimiento de pesar que su deceso ha provocado en nuestra colectividad política, tan ligada a la suya, no sólo por aproximaciones de orden doctrinario y comunes propósitos de bien público, sino también porque juntas han librado duras batallas en defensa de ideales de libertad, progreso y democracia, que constituyen aspiraciones irrenunciables de nuestros partidos.

Desde los comienzos de su carrera política, iniciada en los primeros años de su juventud, Gustavo Rivera se distinguió por su anhelo de servir al país, virtud heredada de su ilustre padre, el recordado ex Senador don Guillermo Rivera Cotaos. Por ello, no fue extraño verlo pronto en la Cámara de Diputados, en cuya tribuna dejó de manifiesto, en memorables oportunidades, su noble apasionamiento y su varonil independencia. Ocupó, además, la presidencia de esa Corporación, cargo desde el cual impuso su energía, pero en el que actuó con gran prescindencia política para dirigir los debates parlamentarios.

Abogado competente, siempre se interesó por las disciplinas del derecho. Fue así como, una vez titulado, desempeñó importantes cátedras de tal especialidad en el Curso de Leyes de Valparaíso; ejerció con brillo y equidad su profesión, y actuó como consejero de importantes entidades de la industria y el comercio, donde lució su criterio certero y ponderado.

Como político, se distinguió por su fidelidad inquebrantable a los principios de la doctrina liberal, los cuales sostuvo y defendió sin transacciones ni debilidades, en jornadas cívicas que a otros hubieran abatido. Ello, porque Gustavo Rivera Baeza estaba hecho de dura madera y poseía acerada voluntad para afrontar a hombres y circunstancias, de tal modo que

nunca se arredró ante situaciones adversas.

De ahí que, en hora delicada, su colectividad política lo llevó a la máxima jefatura, no sólo en la certeza de estarle reconociendo méritos, sino también con la esperanza de que él sabría guiarla, con mano firme, hacia posiciones definidas y agrupar a cuantos compartían con él similares ideales de bien público, lo que realizó plenamente.

Emisario diligente de las provincias de Ñuble, Concepción y Arauco, fue su digno representante desde 1937 a 1961 y suscribió numerosas iniciativas de progreso regional que han perpetuado su obra y su nombre.

Pude apreciar, en este empeño suyo tan constante, su activa capacidad, puesta al servicio de una zona que, por muchos años, junto a otros colegas, representamos en este hemisiciclo. Nos ligaba una amistad franca y sincera, que el tiempo fue haciendo cada vez más estrecha y compartida, ya que a ambos nos preocupaban los problemas de una zona pujante, a la cual la naturaleza, en varias oportunidades, fustigó cruel y despiadadamente.

Animado, no sólo de propósitos circunscritos a la región que siempre tuvo en él un portavoz de sus anhelos y esperanzas, sino también de afanes orientados al bien de toda la comunidad, colaboró de modo eficaz en el consejo de la Corporación de Fomento, donde dio su apoyo y aportó ideas a programas de desenvolvimiento económico. Particularmente significativa fue su acción en la Empresa Nacional de Electricidad (ENDESA), donde desarrolló una actividad que siempre será recordada con palabras de elogio y agradecimiento.

Al retirarse del Congreso Nacional, después de desempeñar treinta y cinco años, con brillo y eficiencia, el cargo de parlamentario, el Presidente del Senado de la época, interpretando el sentir de quienes habían sido sus compañeros, le obsequió

una medalla de oro en reconocimiento de su prolongada tarea de legislador competente, político sagaz, demócrata a toda prueba y caballero intachable.

Al expresar esta tarde nuestra más sentida condolencia al Partido Liberal por la pérdida irreparable que ha sufrido con el desaparecimiento de Gustavo Rivera, los Senadores Conservadores podemos manifestar que el dolor que lo aflige es también nuestro, porque el país ha perdido un gran ciudadano, que amó entrañablemente a su patria, vibró con sus inquietudes y esperanzas y le dedicó los mayores desvelos a su engrandecimiento y a la defensa de sus instituciones, como también al bienestar de sus conciudadanos.

Por eso, hoy, al rendir homenaje a la memoria de Gustavo Rivera Baeza, expresamos nuestro sentimiento y hacemos llegar al Partido Liberal y a su distinguida familia, y en especial a su hijo, el apreciado Diputado por Valparaíso don Guillermo Rivera Bustos, nuestra sentida condolencia y las expresiones de nuestro más vivo pesar.

He dicho.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente: El Senado de la República suspende su cotidiana labor legislativa y los Senadores inclinan sus banderas doctrinarias, para evocar el genio y la figura del eminente servidor público y hasta ayer colega nuestro don Gustavo Rivera Baeza, recientemente fallecido.

Es en esta hora de solemnidad cuando el espíritu parece recogerse para una meditación profunda sobre su vida y su obra.

No es la reseña de sus rasgos biográficos, que llenan una página completa de nuestra historia cívica, la que en este instante nos preocupa. Procuramos adentrarnos en los sutiles matices y perfiles de su recia personalidad creadora y analizar el complejo sistema de sus potencias anímicas, que hicieron de él un conductor sin par, de hombres de selección.

En el sentimiento, profesó amor profundo por su patria; en la región, entra-

ñable cariño por el medio en que vio cumplirse, una a una, las nobles etapas de su vida afectiva. Su padre, don Guillermo Rivera Cotapos, maestro de su juventud, fue quien dejó, en la arcilla virgen del espíritu de su hijo, el sello indeleble de la rectitud y el honor. Su ejemplo influyó desde temprano para despertar en él la vocación del servicio público y la adscripción a los grandes ideales de libertad, de los cuales fue permanente y celoso defensor.

Su madre, doña Zulema Baeza de Rivera, puso en él fineza y sentimiento, características que jamás lo abandonaron y con las cuales realizó otras dotes que generosamente le otorgó la naturaleza.

De ahí que el hogar que formó con la distinguida dama señora Olga Bustos Muñoz gozara con el privilegio de un esposo y padre de selección, que rápidamente vio crecer su familia. Se incorporó, de este modo, a la inmortalidad, a través de sus cariñosos hijos.

Gustavo Rivera Baeza fue un hombre que se realizó plenamente, sin sentir las frustraciones de una época de angustias y miserias morales. Puso su vigor físico y su entereza intelectual al servicio de todos, y buscó siempre el bien común. La acerada espada de su palabra resonó permanentemente, en los ámbitos del Congreso Nacional, en los recios duelos polémicos, en los que ponía una pasión inusitada, mas no violenta, jamás injuriosa, nunca mezquina.

El partido político que satisfacía sus ideales fue el liberal. En él militó por largos años, y, hasta en las postrimerías de su vida, le dedicó sus mejores energías, para lograr su engrandecimiento.

Aprisionado en la dolorosa carne de su cuerpo, su voluntad no cejó en la lucha, lo que nos da idea de su temple para soportar el sufrimiento y nos convence de que sobreponía siempre las elevadas cualidades del espíritu a las debilidades de la materia.

Tenía la suprema virtud de ganar ami-

gos y mantenerlos. Yo tuve el privilegio de ser su amigo, pese a que nos separaban diferencias ideológicas y muchos años. Supe aquilatar, en su compañía, la cordialidad de su trato y el respeto que profesaba a las ideas ajenas, como partes de la estructura vertebral que se había formado respecto del hombre y su dignidad. De ahí también la exigencia vehemente que hacía del respeto a sus propios derechos y a los de la comunidad en la cual se sentía integrado.

Señor Presidente, en nombre de los Senadores del Partido Radical, rindo, mediante esta semblanza, póstumo homenaje a un hombre público singular, amigo cordial y luchador infatigable.

El señor BARROS.—Honorable Senado, en la apacible y floreada ciudad de Viña del Mar, a la hora en que el pálido sol otoñal esconde su rodela de oro en la línea horizontal, en su casa solariega, frente a ese mismo sol y a ese mismo mar, don Gustavo Rivera Baeza apagaba el fuego de su fecunda existencia.

Ni la tiza de los años, que comenzaba a encanecer su cabellera, ni su brega por un ideal, al que entregó más de tres décadas de su existencia en el Parlamento y la cátedra —y más tarde en actividades deportivas, comerciales y sociales—, pudieron disminuir la pujanza de sus desvelos, la dinámica de su inquietud.

Valparaíso, que lo vio nacer; Valparaíso, que le imprimió la savia de su intelecto en las aulas del Liceo Eduardo de la Barra; Valparaíso, que lo supo su defensor en mil lides, lamenta hoy su partida.

Es que don Gustavo era el nexo entre un pasado brillante y un porvenir promisorio: antaño su padre, don Guillermo Rivera Cotapos, quien ligó su nombre al Liceo de Hombres de Viña del Mar; hoy su hijo Guillermo, el parlamentario, que escogió, como aquéllos, la carrera política.

El Senador que habla conoció también su hogar, adonde la función de médico lo llevara a aliviar a alguno de sus reto-

ños, para quienes el abuelo derramó ternuras y prodigó cuidados.

Los Partidos Socialista y Comunista, que no transigen en la coexistencia pacífica en el terreno ideológico, rinden, sin embargo, por mi intermedio, el postrer homenaje al caballeroso adversario que, hasta la hora de la gran nivelación, supo ser defensor de su doctrina y leal con sus postulados.

He dicho.

El señor ECHAVARRI.— En nombre del Partido Demócratacristiano, del Honorable señor Carlos Vial y en el mío propio, adhiero esta tarde al sentido homenaje que rinde la Corporación al ilustre ciudadano desaparecido, don Gustavo Rivera Baeza.

Al mismo tiempo, presentamos nuestras condolencias al Partido Liberal y a su distinguida familia, porque este hombre esclarecido, Presidente de la Cámara de Diputados primero y, después, miembro de esta Corporación por tres períodos, se distinguió en las labores del Congreso, en la industria y la banca y como personaje de las provincias del sur, a las cuales representó con acierto, diligencia y entusiasmo.

A mi juicio, uno de los principales rasgos que demostraron la superación de Gustavo Rivera fue el hogar ejemplar que formó con doña Olga Bustos. Su vida constituyó un modelo para los ciudadanos de Viña del Mar, donde durante toda su existencia vivió rodeado del afecto de todas las clases sociales.

La figura de nuestro colega era familiar en Viña del Mar y respetada en todos los círculos. Prestó a todos su apoyo y el entusiasmo de su acción inteligente, tenaz y a toda prueba, que puso al servicio de la República y de la zona a la cual le cupo representar.

Por eso, adherimos al homenaje tan sentido que se brinda a su memoria en estos instantes.

Nada más.

El señor ALESSANDRI (don Eduar-

do).—Señor Presidente, Honorable Senado:

Para quienes lo conocimos, no es tarea ardua pretender trazar los perfiles singulares de la personalidad de don Gustavo Rivera Baeza, porque él mismo, en el curso de su provechosa y larga existencia, se encargó de esculpirlos, día a día, con el cincel nunca mellado de sus actuaciones políticas claras, de su doctrinarismo tajante y positivo, de su conducta definida.

Porque, nuestro apreciado colega y amigo, cuyo desaparecimiento constituye una pérdida que el país lamenta, fue hombre de palabra entera, inequívoca en su expresión, que tradujo siempre un pensamiento ajustado a principios que jamás fueron transgidos.

De ahí que pudiera definirse a don Gustavo Rivera como cruzado del ideal, como guerrero a visera descubierta, empuñando con mano firme la bandera desplegada de sus convicciones ideológicas, que fueron también las nuestras.

En horas en que muchos vacilaban y el interés político inmediato acaso estuvo en buscar el acomodo, don Gustavo Rivera siempre hizo prevalecer su fidelidad doctrinaria. Después, los hechos, que son pertinaces, le demostrarían a él, como también a quienes no compartieron sus juicios, que estaba en la verdad y que las propias ideas, cuando son sostenidas con serenidad y valentía, terminan por imponerse sobre los que suelen naufragar en las aguas blandas de la indefinición.

Ello, por cierto, le trajo incomodidades.

Pero en él, hombre aguerrido en muchos combates políticos y electorales —que los vivía y los hacía vivir—, los disgustos no abatieron jamás su espíritu recio y noble, duro y pulido como el acero.

No sin razón, alguna vez pudo decir Benjamín Franklin que “los que cambian su libertad por su seguridad, no merecen ni libertad ni seguridad.”

Y como don Gustavo Rivera no trocó

su libertad por su seguridad, se hizo acreedor a ambas.

Por eso, señor Presidente, mereció el respeto y la consideración generales, aun de los sectores más antagónicos a su ideal político.

Empero, no vaya a creerse que este modo de ser suyo estaba desprovisto de otros valores que enaltecieran su quehacer público y privado. Conocedor en profundidad del alma humana, sabía de las debilidades de los demás, de sus pasiones; también —¿por qué no decirlo?— de sus odios y rencores. Sin embargo —porque era persona recta—, supo ser, asimismo, hombre bondadoso, que recogió en su espíritu altas y limpias inspiraciones, que defendió a su manera la dignidad de sus semejantes, su derecho a una existencia donde la alegría y la esperanza no sean meras palabras descarnadas. Su labor como activo Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, donde dejó iniciativas y promovió reformas legales que llevaron bienestar a miles de sus conciudadanos, es testimonio elocuente de este aserto.

Señor Presidente, en don Gustavo Rivera Baeza, más allá de un ropaje que pudiera haber parecido frío, habitaba un alma generosa, atenta a las necesidades del prójimo, pronta a dar sin estruendo, siempre en batalla de paz y silencio, ajena a todo dramatismo demagógico.

En mi calidad de Comité del Partido Liberal, tuve la suerte de compartir con él responsabilidades parlamentarias y en estas labores admiré su honestidad de procedimientos, diligencia, solidez ideológica y competencia de probado hombre de ley, que la acata y la obliga a respetar.

Presidente de la Cámara de Diputados, entre 1933 y 1935, llega al elevado cargo de director de los debates de sus colegas en mérito de sus relevantes cualidades de carácter. En desempeño brillante, las confirma sin reservas. Allí, en ese alto sitio, honrándose a sí mismo, honra a la Corporación que le contó como a uno de sus

miembros más prominentes, como demócrata sin desviaciones ni sobresaltos.

Después, en el Senado, donde actúa desde 1937 a 1961, su cometido resulta valioso para nuestro partido; para las provincias de Ñuble, Concepción y Arauco, a las cuales representa, y para el país, pues no escatima esfuerzos y sacrificios en su anhelo de ser eficaz servidor de las grandes causas nacionales.

Hombre de ideas creadoras, la Corporación de Fomento de la Producción y, en especial, la Empresa Nacional de Electricidad, aprecian esa relevante faceta de su personalidad, pues, con su concurso en los Consejos de ambas entidades, se propugnan medidas que han incrementado el desarrollo económico del país y alzado el índice de su potencial hidroeléctrico.

Además, tuvo tiempo y entusiasmo para contribuir al progreso de destacadas actividades de la producción y el comercio privados, a las que entregó energías, experiencias y capacidades.

Señor Presidente, al recordar aspectos sobresalientes del espíritu y la obra de don Gustavo Rivera Baeza, hemos visto cómo ha ido quedando tallado, en la piedra viva de nuestras conciencias, el perfil claro y luminoso de tan caballeroso compañero de ideas e ideales, que fue para el liberalismo soldado disciplinado y, también, jefe de palabra autorizada y acciones valerosas.

En nombre del Partido Liberal, agradezco las expresiones tan sentidas de pesar que personeros de otras colectividades políticas han vertido esta tarde, en el Senado, en homenaje a la memoria de don Gustavo Rivera Baeza, uno de nuestros más ilustres parlamentarios y chileno distinguido en cualquiera época.

Lleguen también, en nombre de ellos, y en el mío propio, nuestras condolencias emocionadas a la señora Olga Bustos de Rivera, la dignísima dama esposa de nuestro amigo desaparecido; a toda su distinguida familia y, muy especialmente, a mi querido y tan apreciado amigo el Honorable

Diputado don Guillermo Rivera Bustos, digno del grande y honroso legado de patriotismo y abnegación cívica que le deja su señor padre.

He dicho.

ASCENSOS MILITARES. PREFERENCIA.

El señor ZEPEDA.—Corresponde pronunciarse sobre la indicación formulada por los Honorables señores Pablo y Alesandri, don Eduardo, para destinar la última media hora del Orden del Día al despacho de mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

El señor RODRIGUEZ.—¿Para qué media hora? Bastarían cinco minutos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente que son veintisiete mensajes y, para votarlos separadamente, emplearíamos media hora, por lo menos.

Ofrezco la palabra sobre la indicación.

El señor TOMIC.—Vale la pena destacar que ninguno de los expedientes de ascenso ha sido objetado en la Comisión. Todos han sido aprobados y, en la medida que la Sala desee ratificar ese criterio, no habría razón para ocupar tanto tiempo en su despacho.

El señor RODRIGUEZ.— Podríamos acordar la prórroga por el tiempo que fuera necesario.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Los ascensos son materia de votación secreta. Por la forma como ésta se practica, el señor Secretario estima que demoraremos aproximadamente media hora.

El señor PABLO.— Entonces, prorroguemos la hora.

El señor CURTI.—Pero no con cargo al Orden del Día.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Nuestro Comité no tiene inconveniente en acceder a la indicación, pero advierte que figuran en la tabla cuatro proyectos de bastante importancia, cuyo despacho deberíamos terminar esta misma tarde. Ellos son los siguientes: el que reestructura la planta del Ministerio de Agricultura y

servicios dependientes de esa Secretaría de Estado; el que fija normas para el funcionamiento de la Superintendencia de Seguridad Social; el que reestructura la planta de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo, y el que otorga ciertas franquicias tributarias a los propietarios de viñedos en la provincia de Cauquenes. A nuestro juicio, la discusión de esos proyectos debe tener prioridad. Después podemos tratar los ascensos militares y los demás asuntos mencionados por otros Honorables colegas.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Hay oposición para prorrogar el Orden del Día.

Someto nuevamente a la consideración de la Sala la indicación para destinar media hora del Orden del Día, o veinte minutos, si así lo estiman conveniente Sus Señorías, al despacho de los Mensajes sobre ascensos en las Fuerzas Armadas.

La Mesa advierte que las votaciones correspondientes son demorosas.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Quiero aclarar que no me opongo a la indicación; sólo he propuesto que estos asuntos se traten después que los cuatro proyectos que señalé.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Me he referido a la oposición del Honorable señor Curti, para prorrogar la hora con cargo al Orden del Día.

El señor CURTI.—No se conoce la extensión que tendrá la discusión de esos proyectos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— En mi concepto, corresponde al Presidente de la Corporación proponer un procedimiento a los Comités. No es aceptable que de diversos Senadores salgan proposiciones para despachar ascensos militares. La Mesa debe tener tal iniciativa.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa incluyó en la tabla esos asuntos, de conformidad con el Reglamento. Ahora se ha pedido preferencia para su despacho.

El señor SEPULVEDA.— Propongo

iniciar la votación de los ascensos, a las seis de la tarde.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se ha formulado indicación para que la votación de los mensajes sobre ascensos militares comience a las seis de tarde.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Yo he formulado otra, para despachar, a continuación de los cuatro proyectos que he mencionado, los ascensos militares.

El señor SEPULVEDA.—Tratemos esos proyectos hasta las seis de la tarde y luego despachamos los ascensos.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En votación la indicación del Honorable señor Sepúlveda.

El señor FIGUEROA (Secretario).— La indicación del Honorable señor Sepúlveda es para comenzar a las seis de la tarde la votación de los mensajes sobre ascensos militares, hasta despacharlos.

—(Durante la votación).

El señor TOMIC.—Formulo indicación para celebrar una sesión especial.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Voto que no, porque, a mi juicio, debe respetarse la tabla.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Estoy pareado con el Honorable señor Tarud, pero, repito, estos mensajes llegaron al Senado en febrero. No se puede dilatar más su conocimiento.

El señor RODRIGUEZ.—Que se respete la tabla. Voto que no.

El señor TOMIC.—Deseo decir algunas palabras, señor Presidente.

Soy partidario de que estos mensajes se despachen cuanto antes, pero el Senado me perdonará si debo recoger ciertos rumores que prefiero no calificar, en el sentido de que, por peticiones o actuaciones mías, la Comisión de Defensa Nacional no habría informado antes tales asuntos.

Quiero manifestar ante la Sala lo que el señor Presidente de la Comisión confirmó en la propia Comisión: nunca, en ninguna

circunstancia, el Senador que habla hizo cuestión de persona alguna ni de oficiales propuestos para ascender ni de los llamados a retiro, ni pidió que ella no sesionara o postergara las fechas propuestas o dilatará el estudio de los antecedentes. Por lo tanto, esa afirmación es absolutamente falsa.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Es efectivo lo que dice el señor Senador.

El señor TOMIC.—Deseo agregar aquí, al respecto, un alcance acerca de una materia muy importante.

En otra oportunidad —no en ésta, pues no se trata de perjudicar a las personas cuyos ascensos están pendientes desde hace algunos meses— será conveniente que el Senado se aboque al estudio de lo que a mí me preocupó, cual es examinar si el sistema de calificación, clasificación y ascenso de los oficiales de las Fuerzas Armadas es adecuado, y en seguida, si su aplicación es objetiva.

Se trata de aspectos fundamentales, por cuanto en la profesión del hombre de armas se produce una situación sin paralelo con otras formas de la actividad humana. El hombre que escoge las armas como forma de vida y de servicio a su patria, no tiene otra alternativa posterior: ¡escoge y quema sus naves! Por eso, es esencial que haya un sistema legal y reglamentario, claro, coherente y justo que proteja al buen oficial, de modo que el límite en su promoción lo determine su propia capacidad profesional y no otro factor aleatorio. Para ello se necesita un sistema legal y reglamentario más completo y mejor aplicado que el que rige actualmente.

Deseo terminar mi intervención haciendo presente que después de una muy larga conversación con el señor Ministro de Defensa Nacional —de más de tres horas— y con varios de los más altos jefes del Ministerio, tuve la satisfacción de escuchar al señor Ministro darme las gracias, en la Comisión respectiva, por el aporte constructivo y útil de mi intervención en esta materia.

Estimé necesarias estas palabras, a fin de no atrasar, más adelante, el trabajo del Senado.

Voto afirmativamente la indicación, pues me parece excesivo el tiempo transcurrido sin que esos mensajes hayan sido sometidos a la consideración de la Sala, no por culpa de la Comisión, sino del receso parlamentario.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Es efectivo lo manifestado por el señor Senador.

El señor TOMIC.—Muchas gracias.

El señor CORVALAN (don Luis).—Antes de emitir mi voto, deseo dejar constancia de que los Senadores comunistas no nos oponemos al despacho de los ascensos militares; pero nos parece que antes deberían tratarse los proyectos mencionados por el Honorable señor Víctor Contreras.

—*Se aprueba la indicación (21 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 3 pa-*

V. FACIL DESPACHO

PROPOSICION DE ARCHIVO DE PROYECTOS DE LEY DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El señor SECRETARIO.—En primer lugar, corresponde pronunciarse sobre un informe de la Comisión de Gobierno que propone enviar al archivo diversos proyectos de ley de la Cámara de Diputados.

—*El informe aparece en el volumen V de la legislatura 290ª (mayo a septiembre de 1962), página 3807.*

—*Se aprueba.*

PROPOSICION DE ARCHIVO DE PROYECTOS DE LEY INICIADOS EN EL SENADO.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En segundo término, figura un oficio de la Cámara de Diputados sobre archivo de diversos proyectos de ley originados en esta Corporación.

—*El oficio de la Cámara de Diputados*

figura en el volumen IV de la legislatura 289ª (septiembre de 1961 a mayo de 1962), página 3862.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—¿Qué efectos reglamentarios tiene el envío de proyectos de ley al archivo, desde el punto de vista de la idea de legislar?

El señor FIGUEROA (Secretario).—No quedan pendientes en la Comisión, Honorable señor Senador, y cualquier parlamentario puede presentar una moción para darles tramitación legislativa nuevamente.

El señor RODRIGUEZ.—Sólo quería dejar constancia de ello.

—Se aprueba.

VI. ORDEN DEL DIA

FRANQUICIAS DE INTERNACION PARA ELEMENTOS DESTINADOS A LA CONGREGACION DE LOS MISIONEROS OBLATOS DE MARIA INMACULADA Y OTRAS INSTITUCIONES.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el primer lugar del Orden del Día figura un informe de la Comisión de Hacienda recaído en un proyecto de ley de la Cámara de Diputados que libera de derechos de internación diversas especies destinadas a la Congregación de los Misioneros Oblatos de María Inmaculada y a otras instituciones.

La Comisión de Hacienda, en informe suscrito por los Honorables señores Bossay, Pablo y Quinteros, recomienda rechazar el proyecto en razón de que el Presidente de la República, en virtud de la ley 15.139, de 16 de enero de 1963, está autorizado para conceder estas franquicias tributarias y dictar las excepciones correspondientes.

—El proyecto figura en el volumen IV de la legislatura 291ª (septiembre de 1962 a mayo de 1963), página 4194, y el informe, en el Anexo de la Sesión 4ª, documento 16, página 148.

—Se rechaza el proyecto.

PLANTAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y SERVICIOS DEPENDIENTES.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde tratar el segundo informe de las Comisiones de Gobierno y de Agricultura y Colonización, unidas, recaído en el proyecto que fija las plantas del Ministerio de Agricultura y servicios dependientes.

—El proyecto y los dos primeros informes aparecen en el volumen IV de la legislatura 291ª (septiembre de 1962 a mayo de 1963), páginas 3603, 3813 y 4319.

—El segundo informe figura en esta sesión 6ª, en 18 de junio de 1963, documento N° 9, página 229.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión hace presente que no han sido objeto de modificaciones ni indicaciones, los artículos 3º, 5º, 12 y 13 (ahora 15 y 16), 17 (ahora 20), 19 y 20 (ahora 22 y 23), y 1º, 3º y 5º a 8º transitorios.

—Se aprueban.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión, asimismo, hace presente que el artículo 14, que pasa a ser 17, deberá darse por aprobado si, oportunamente, no se formaliza la renovación reglamentaria de la indicación referente a dicho precepto, y que las Comisiones unidas rechazaron.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Debo informar al Senado que no ha llegado a la Mesa la indicación renovada.

—Se aprueba el artículo.

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, las Comisiones unidas proponen diversas modificaciones al texto del proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno:

En el artículo 1º recomiendan rechazar la modificación III, que reemplaza por otras las plantas de la 3ª, 4ª y 5ª Categorías de la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Dirección de Agricultura

y Pesca. En esta 5ª categoría, además (y ahora referido al informe de Gobierno), reemplazar "Ingenieros Agrónomos (111); Médicos Veterinarios (37); Químicos (2)", por "Ingenieros Agrónomos (110); Médicos Veterinarios (37); Químicos (4)".

No hay indicaciones renovadas en este artículo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión las modificaciones.

Ofrezco la palabra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Este proyecto fue tratado con diversos criterios en las Comisiones de Agricultura y de Gobierno.

Precisamente, en su artículo primero es-triba la discrepancia de criterio que han tenido las Comisiones y diré algunas palabras al respecto, porque con ellas me referiré al proyecto en su integridad.

Cuando se reestructuran las plantas del personal de un Ministerio, se ejecuta un acto eminentemente técnico. Para que una repartición estatal pueda desempeñar su cometido con eficiencia y, al mismo tiempo, imponer una política ejecutiva que convenga al interés de la nación, debe asignársele un cuerpo de empleados eficientes y señalarse, por ley, la órbita en torno a la cual deberán desenvolverse los ejecutivos encargados de aplicar determinada política nacional. Así lo establece la Carta Fundamental, cuando declara que se requiere una ley para crear empleos públicos y "determinar o modificar sus atribuciones". Esta iniciativa sólo representa la satisfacción del sentimiento burocrático; por un lado, aumenta los sueldos y, por el otro, agrava la confusión que predomina en las facultades que deben asistir a departamentos con mando ejecutivo, en el progreso agropecuario de la República.

La Comisión de Agricultura, posesionada de esta responsabilidad, ha podido verificar que el crecimiento demográfico nacional está por encima del índice de incremento anual de la producción. Por eso se

empeñó en establecer cuatro grandes departamentos responsables de la actividad agropecuaria, los que designó en la siguiente forma: agrícola, forestal, ganadero y pesquero. La Comisión no ha podido dejar de llamar la atención hacia el déficit alimentario, que obliga a fuertes inversiones en moneda dura para atender la importación de bienes de consumo, todo lo cual debería constituir una vergüenza para el país, si consideramos la enorme extensión de nuestro territorio, la calidad de los suelos y la capacidad individual de los profesionales que ha llegado a formar. Debe tenerse en cuenta que disponemos de catorce instituciones o servicios que, en una u otra forma, intervienen en el desarrollo agropecuario, lo que ha dado lugar a una enorme burocracia que realiza muchas veces funciones paralelas sin beneficio público y con menoscabo de los intereses del contribuyente. La intervención de la Comisión de Gobierno Interior, a la cual reglamentariamente no correspondía participar en este asunto, ha hecho más difícil la gestión de la Comisión de Agricultura, a la que no ha movido otra preocupación que el interés público.

En discurso que pronuncié en la sesión del miércoles 15 del mes próximo pasado, di las razones que justificaban el criterio sostenido por la Comisión de Agricultura, encaminado a señalar por ley los deberes y atribuciones del personal directivo, a descentralizar en forma técnica las actividades agropecuarias a lo largo del territorio y a encomendar al Ejecutivo la preparación de un proyecto de ley orgánica por la que deberían regirse los departamentos y demás dependencias secundarias del Ministerio de Agricultura, iniciativas que en el curso del proyecto que discutimos se han visto frustradas.

El señor SANDOVAL (Ministro de Agricultura).—En la Comisión de Agricultura, fue aprobada una indicación del Honorable señor Durán recaída en la quinta categoría de la planta directiva, profesional y técnica de la Dirección de Agri-

cultura y Pesca, en el sentido de que, de los médicos veterinarios, 25 tuvieran la calidad de médicos veterinarios provinciales. Por desgracia, en las Comisiones unidas no se trató dicha indicación, por un olvido.

En esta oportunidad, me permitiría solicitar el asentimiento unánime de la Corporación a fin de que se establezca, en la parte pertinente del artículo: "Médicos veterinarios provinciales (25), Médicos veterinarios (12)". En esa forma, se cumpliría con el deseo de la Comisión de Agricultura en orden a dar la categoría de médicos veterinarios provinciales a 25 de estos profesionales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En tal caso, podríamos aceptar en esa parte lo aprobado por la Comisión de Agricultura.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En realidad, no pueden aceptarse enmiendas a esta altura de la tramitación del proyecto.

El señor SANDOVAL (Ministro de Agricultura).—Por eso, pedí el asentimiento unánime de la Corporación, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ni por asentimiento unánime. Sólo pueden tratarse indicaciones renovadas.

—*Se aprueba el artículo 1º en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 2º, las Comisiones unidas recomiendan rechazar la sustitución que propone en su informe la Comisión de Agricultura. O sea, se mantendría el artículo en los términos propuestos por la de Gobierno.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 4º, las Comisiones unidas recomiendan, también, rechazar la modificación de la Comisión de Agricultura y mantener el criterio de la de Gobierno.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—

En el artículo 6º, las Comisiones unidas recomiendan, asimismo, rechazar el cambio de referencia propuesto por la Comisión de Agricultura.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 7º, las Comisiones unidas recomiendan rechazar la modificación de la Comisión de Agricultura.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 8º, las Comisiones unidas recomiendan rechazar las modificaciones de la Comisión de Agricultura, con excepción de la que propone al inciso segundo del texto aprobado por la de Gobierno y que consiste en suprimir en él las palabras "no dependerá de este Servicio y".

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—A continuación, las Comisiones unidas recomiendan reponer los artículos 9º, 10 y 11 aprobados por la de Gobierno, los que fueron rechazados por la de Agricultura.

—*Se aprueban los artículos mencionados.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 9º —pasaría a ser 12—, las Comisiones unidas recomiendan rechazar las modificaciones de la Comisión de Agricultura.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 10 pasaría a ser 13.

Las Comisiones unidas recomiendan: en el inciso primero, reemplazar las palabras "Servicio Especial" por "Departamento"; en el inciso segundo, que pasa a ser segunda parte del inciso primero, en punto seguido tras de éste (como lo propuso la de Gobierno), reemplazar las palabras "la totalidad" y "Servicio Especial" (las dos veces que estas últimas se citan), por "los dos tercios" y "Departamento", respectivamente; y en el inciso tercero,

que pasa a ser segundo, reemplazar las palabras "Servicio Especial" por "Departamento".

El inciso cuarto pasa a ser tercero.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 11 pasaría a ser 14. Las Comisiones unidas recomiendan rechazar la modificación introducida por la Comisión de Agricultura.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Los artículos 12 y 13 pasan a ser 15 y 16, sin otra modificación.

El artículo 14 pasaría a ser 17. Las Comisiones unidas proponen reemplazar las referencias que se hacen en sus incisos al artículo 12, por otras al artículo 15.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 15 pasaría a ser 18. Las Comisiones unidas recomiendan restablecer la referencia que en él se hace al artículo 15, que la Comisión de Agricultura y Colonización sustituyó por otra al artículo 12.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 16 pasaría a ser 19. Las Comisiones unidas recomiendan rechazar las modificaciones de la Comisión de Agricultura, incluso la corrección de la referencia al artículo 12, que ellas vuelven a hacer al artículo 15.

—*Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 17 pasa a ser 20 sin otra modificación.

El artículo 18 pasaría a ser 21. Las Comisiones unidas recomiendan rechazar las modificaciones de la Comisión de Agricultura.

Por otra parte, ha sido renovada una indicación por los Honorables señores Echavarrí, Ahumada, Ampuero, Rodrí-

guez, Chelén, Barros, Víctor Contreras, Castro, Tomic, Palacios y Luis Corvalán, para sustituir el artículo por el siguiente:

"Artículo 18.— El personal en actual servicio del Ministerio de Agricultura y de sus Servicios dependientes, será encasillado por el Presidente de la República en las nuevas Plantas establecidas en el artículo 1º de la presente ley, de acuerdo con la proposición que le haga una Comisión integrada por el Ministro de Agricultura o su delegado, que la presidirá; por el Director de Agricultura y Pesca o su delegado, por el Jefe del Departamento o servicio especial que corresponda, por un representante del respectivo colegio profesional, por un representante de la Asociación que corresponda, elegido por la Institución interesada, cuando no exista el respectivo colegio.

"Este encasillamiento se efectuará dentro del plazo de sesenta días, contados de la publicación de la presente ley.

"El encasillamiento del personal del Ministerio de Agricultura y de sus Servicios dependientes se hará con arreglo a las siguientes normas fundamentales: jerarquía de las funciones; fijación de escalafones funcionales nacionales; movilidad de los escalafones funcionales nacionales; derecho a la función y propiedad del cargo; respeto a la profesión legal; respeto a la antigüedad funcionaria y confección de las plantas por Departamentos o Servicios de acuerdo a sus necesidades.

"Considérase como antigüedad funcionaria, para los efectos del encasillamiento, todos aquellos servicios prestados en otras reparticiones fiscales, semifiscales y autónomas.

"El personal de planta o contratado será encasillado en el escalafón que corresponda a las funciones que efectivamente desempeñaba al 31 de diciembre de 1962, sin sujeción a las disposiciones vigentes sobre provisión de cargos.

"La aplicación de las disposiciones de la presente ley no significará, en caso alguno, disminución del sueldo que perciban

los funcionarios a la fecha del encasillamiento dispuesto por esta ley.

“A los funcionarios que con motivo del encasillamiento que autoriza la presente ley aumenten de grado o categoría, no les será aplicable lo dispuesto en el artículo 64 del D.F.L. N° 338, de 1960.”

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión el artículo 18 propuesto por las Comisiones unidas y la indicación renovada.

Ofrezco la palabra.

El señor SANDOVAL (Ministro de Agricultura).—En las Comisiones unidas, me opuse a la indicación del Honorable señor Echavarrí por estimar que el procedimiento en ella señalado es demasiado engorroso y, seguramente, en lugar de acelerar el encasillamiento del personal, traería una dilación del mismo. Además, se fija plazo para este encasillamiento. En las Comisiones unidas, fue rechazada la indicación.

El señor ECHAVARRI.—La indicación por sí sola se justifica, porque es indispensable dar alguna garantía a los funcionarios. Por eso, proponemos el nombramiento de una comisión integrada por quienes conocen el servicio y están en diario contacto con los personales a quienes deberán encasillar, en lugar de dejar esta delicada misión exclusivamente en manos del Ejecutivo. Lo sugerido por nosotros se justifica ahora más que nunca, pues no podemos desconocer que la influencia política tendrá una natural gravitación en los nombramientos y formación de plantillas.

Por tanto, pido a mis Honorables colegas que, en defensa de todos los funcionarios, que merecen y necesitan ser defendidos mediante un procedimiento que garantice absoluta corrección, den acogida a la indicación renovada.

El señor TOMIC.—En mi concepto, se cometería un grave error si se pensara que la indicación es una maniobra contra el Ejecutivo. En definitiva, ella es en favor de todos. Al respecto, deseo traer a la

memoria del Senado la experiencia vivida el año pasado en lo tocante al encasillamiento del personal dependiente del Servicio Nacional de Salud. Todos actuamos en el convencimiento de la procedencia de lo que se llamó la aplicación del criterio técnico en el encasillamiento. Y nos quedamos en la teoría, sin querer admitir la realidad humana que interviene en tales casos. En ese predicamento, se creó el Departamento del Personal, al cual se encomendó hacer el encasillamiento con criterio técnico.

Tal vez el Senado no esté al corriente de lo sucedido: hay más de ocho mil reclamaciones pendientes en la Contraloría, y, en la medida en que he podido conocerlas, en lo referente a empleados de las provincias de Valparaíso y Aconcagua, llegan ellas a los límites de lo increíble, por las arbitrariedades cometidas para postergar, por motivos absolutamente indefendibles, en el cuadro técnico y profesional, a funcionarios con más de diez años de servicios y calificaciones en lista uno invariablemente, aparte certificados de directores de hospitales. Se trata de personas meritorias a las cuales se ubicó en el último grado del escalafón.

Repito, pues, que la indicación no debería considerarse una escaramuza entre Oposición y Gobierno, sino como una idea que salvaguarda valores permanentes que a todos interesa preservar, lo que, incluso, defiende al Ejecutivo, por ser éste formado por personas físicas. No será el Presidente de la República quien se impondrá personalmente de cada caso particular, ni tampoco el Ministro, a los cuales llegarán las situaciones ya decididas por otras personas.

La indicación defiende también al Gobierno de arbitrariedades que se producen en todos los niveles, a menos de crear organismos como los propuestos por la indicación, los que, con representación adecuada de los colegios correspondientes, realizarían el encasillamiento. Tal vez tiene razón el señor Ministro al decir que esto po-

drá atrasar en algunos días la labor respectiva. Puede tener la seguridad de que tal retardo no llegará a semanas; en cambio, el señor Ministro, el Gobierno que representa, las fuerzas de Oposición y el país entero tendrán la garantía de que se procederá con los resguardos del caso para evitar influencias políticas o de otro orden en un momento en que el país inevitablemente deberá sufrir alteraciones en los cuadros directivos que deban aplicar esta ley y adoptar decisiones.

Por estas razones, he suscrito la indicación, y estoy convencido de que haremos bien en aprobarla.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El señor Presidente pone en votación la indicación renovada por los señores Senadores para sustituir el artículo por el texto que se ha leído.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Deseo fundar mi abstención.

Creo —y ése fue el pensamiento de la Comisión de Agricultura— que, tratándose de una repartición que tanta importancia tiene respecto del proceso económico nacional, sus departamentos deben merecernos especial consideración. En tal sentido, debieron formarse con personal especializado y tener su propio escalafón. Debe perseguirse una selección, la formación de un personal técnico, para suplir un déficit nacional que la Corporación no puede ignorar y cuya satisfacción debe preocuparle.

Me abstengo, porque esto ni la indicación renovada ni lo propuesto por las Comisiones unidas satisfacen el punto de vista que la Comisión de Agricultura tuvo en su oportunidad.

—Se rechaza la indicación (12 votos por la negativa, 10 por la afirmativa, 1 abstención y 1 pareo) y, en consecuencia, queda aprobado el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 21 pasaría a ser 24. Las Comisiones unidas proponen suprimir la palabra "General" y sustituir las palabras "del año próximo" por "1965".

—Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.

El señor FIGUEROA (Secretario).— A continuación, y como artículo 25, las Comisiones unidas proponen agregar el siguiente, nuevo:

"Artículo 25.—El Director del Departamento de Pesca y Caza deberá ser Técnico Pesquero, Ingeniero Agrónomo, Médico Veterinario o Biólogo Marino".

—Se aprueba.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En el artículo 2º transitorio, las Comisiones unidas recomiendan rechazar las enmiendas de la Comisión de Agricultura.

—Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En el artículo 4º transitorio, las Comisiones unidas recomiendan rechazar las correcciones de referencias que hace la Comisión de Agricultura.

—Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En el artículo 8º transitorio, las Comisiones unidas recomiendan sustituir las referencias a los artículos 12 y 16 por otras a los artículos 15 y 19, respectivamente.

—Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones unidas.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Finalmente, las Comisiones unidas recomiendan rechazar el artículo 9º transitorio.

—Se aprueba lo propuesto por las Comisiones unidas.

—Queda despachado el proyecto.

EXTENSION AL DEPARTAMENTO DE CAUQUENES DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS CONCEDIDOS A VIÑAS SITUADAS AL SUR DEL RIO PERQUILAUQUEN.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Informe de la Comisión de Hacienda re-

caído en un proyecto de la Cámara de Diputados por el que se incorpora al departamento de Cauquenes entre los beneficiados por las franquicias tributarias concedidas a las viñas situadas al sur del río Perquillauquén.

La Comisión propone aprobar el proyecto, que consta de un artículo único, en los mismos términos en que viene formulado.

—*El proyecto aparece en el volumen IV de la legislatura 291ª (septiembre de 1962 a mayo de 1963), página 4095 y el informe, en el volumen I de la legislatura 292ª (mayo a septiembre de 1963), página 149.*

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor ENRIQUEZ.—Con seguridad la Comisión de Hacienda ha tomado en consideración las circunstancias de hecho que justifican esta inclusión. En leyes anteriores, se han otorgado al departamento de Cauquenes franquicias tributarias acordadas para los viñedos situados al sur del río Perquillauquén.

Deseo dar a conocer una indicación que acabo de hacer llegar a la Mesa, consistente en substituir, en el artículo único del proyecto, la expresión “modificado por” por la conjunción “y”. En la iniciativa se dice:

“Declárase incorporado el departamento de Cauquenes, de la provincia de Maule, a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 15, letra h), de la ley N° 15.142 modificado por el artículo 29 de la ley N° 15.143”. Esta última no ha podido modificar a la primera, pues ambas tuvieron una tramitación paralela en el Congreso y una fue publicada en el “Diario Oficial” un día antes que la otra. Por lo tanto, la ley 15.143 no puede ser modificatoria de la 15.142. De acuerdo con la lógica, el proyecto de ley debe referirse sencillamente a los preceptos legales mencionados.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le

parece a la Sala, se procederá a votar el artículo con la indicación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Cómo quedaría el artículo con la indicación del señor Senador?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Quedaría así: “Artículo único.—Declárase incorporado el departamento de Cauquenes, de la provincia de Maule, a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 15, letra h), de la ley N° 15.142 y el artículo 29 de la ley N° 15.143.”

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Está perfecta la redacción.

El señor PABLO.—Con relación a este proyecto, deseo formular algunas observaciones de carácter general, que estimo pertinentes.

Fui autor de la iniciativa que se transformó en la ley 15.142. Para conceder un beneficio extraordinario, en materia tributaria, a una zona productora de vinos de baja graduación y de difícil colocación en el mercado, tuvimos en vista el hecho de que se trataba de viñas de rulo, las cuales no pueden tener el mismo tratamiento que las de riego, cuya producción es mucho mayor.

La Comisión de Hacienda expresa, precisamente, que los costos de explotación y el bajo rendimiento de las viñas ubicadas en Cauquenes justifican la concesión de idéntico tratamiento. Pero no es ése el caso. Cauquenes produce vinos de alta graduación y gran calidad. No es que yo esté en contra de una zona determinada. Pero, a mi juicio, si ampliamos indefinidamente el beneficio concedido a las viñas ubicadas al sur del río Perquillauquén, con el tiempo deberemos otorgarlo no sólo al departamento de Cauquenes, sino también a la provincia de Linares, que también pretende ser incluida en las disposiciones señaladas. Entonces, la discriminación entre viñas de rulo y de riego se irá extendiendo en forma progresiva y terminaremos por aplicarla en todas las provincias centrales, hasta Aconcagua.

Desde este ángulo, soy contrario al pro-

yecto, porque amaga un beneficio creado en favor de viñas ubicadas en zonas de producción baja. Por lo demás, razones de orden técnico abonan mi opinión.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—No tiene razón el Honorable señor Senador en la observación que acaba de formular. En verdad, cuando se estableció el beneficio tributario señalado en la letra h) del artículo 15 de la ley 15.142, se incurrió en una omisión. Sostiene el Honorable colega que Cauquenes produce vinos de alta graduación. Posiblemente sea así, pero se trata de viñas de rulo. No debemos olvidar que la producción de ese departamento es limitada. Sus viñas, por ser de rulo, no alcanzan a producir más de 170 ó 160 arrobas por cuadra. De manera que, si no se les concediera ese beneficio, se cometería una injusticia y se perjudicaría gravemente a una industria que representa el 95% de la riqueza de la provincia de Maule.

Por eso, en mi concepto, debe aprobarse el proyecto en la forma propuesta por el Honorable señor Enríquez.

El señor LETELIER.—Coincido con lo expresado por el Honorable Senador don Eduardo Alessandri. La mejor demostración de lo expresado es que hemos querido solamente referirnos a los viñedos de Cauquenes, que son de rulo y de muy bajo rendimiento. Nuestro propósito es limitar el beneficio a la zona señalada. De ninguna manera deseamos extenderlo a San Javier o a otras regiones, como expresa el Honorable señor Pablo, pues allí los viñedos son de riego y de mejor calidad. En la provincia de Maule, en cambio, y en especial en Cauquenes, son de rulo, de muy bajo rendimiento, casi nulo este año.

Una región duramente afectada por la sequía ha sido Cauquenes, al extremo de que sus uvas parecen moras, y las escasas que existen casi no tienen jugo para hacer vino. De este modo, la producción corriente, que era de 120 a 130 arrobas por cuadra, ha bajado a 60 ó 70. Esta es la situación real de Cauquenes en los mo-

mentos actuales; de tal manera que el proyecto es justo.

Por lo demás, el río Perquilauquén constituye el límite entre las provincias de Ñuble y Maule. En consecuencia, no hay ninguna razón para aplicar a las viñas situadas al norte de ese río un criterio distinto del adoptado respecto de las que se encuentran al sur de él. Inclusive, los viñedos de una y otra ribera pueden distar no más de tres o cinco kilómetros. Por ello, no cabe discriminar entre ellos.

La razón fundamental tenida en vista al elaborarse el proyecto es que la totalidad de la provincia de Maule tiene viñedos de rulo y de escaso rendimiento.

El señor PABLO.—Las observaciones que formulé con anterioridad radican en lo siguiente: las primeras leyes de excepción, en materia tributaria, con relación al vino, se aplicaron al sur del río Perquilauquén. Con posterioridad, en virtud de otra ley, se incorporaron sólo dos departamentos de la provincia de Maule, materia que, por lo demás, fue muy debatida. Los departamentos de Maule son Constitución, Chanco y Cauquenes. Por la ley a que me refiero, se incluyó a Chanco y Constitución, después de un estudio más o menos concienzudo del problema.

Con posterioridad he sabido de iniciativas tendientes a incorporar a la provincia de Linares a regímenes semejantes, en igual forma que se desea legislar ahora respecto del departamento de la provincia de Maule no incluido en la ley anterior.

Debo añadir que no me mueve ninguna animosidad contra el departamento de Cauquenes. Sólo deseo dejar establecido que el régimen propuesto para la zona que represento beneficia a su industria vitivinícola, la cual está en condiciones en extremo precarias. En cambio, según entiendo, los vinos de Cauquenes son de cierta calidad y gozan de gran demanda en todo el país. Por tal motivo, si nos mostramos magnánimos en el otorgamiento de estos beneficios, a la larga contribuiremos a desprestigiar el sistema, lo cual,

en definitiva, no redundará en provecho para nadie. Ese es el inconveniente que veo en el proyecto, en materia de tributación del vino.

Espero que pronto legislemos en materia tributaria para la industria vitivinícola. En mi concepto, al abordar esa reforma, deberá hacerse por zonas geográficas y con relación a que las viñas sean de rulo o de riego, donde quiera que ellas se encuentren. Mientras tanto, he querido defender esta posición, pues, a mi juicio, interpreto los intereses de la zona que represento.

El señor LETELIER.— Entiendo que el proyecto tiene por finalidad proteger a los viñedos de escaso rendimiento y no hace distinción entre vinos buenos y malos. No he probado los vinos de la zona de mi Honorable colega, quien dice que son malos.

El señor PABLO.—He dicho que son de graduación inferior.

El señor LETELIER.— Los de Cauquenes son buenos, pero no es ello lo que determina las ganancias del propietario, sino el rinde de su viñedo.

Con el proyecto en debate estamos rebajando los impuestos de aquellos propietarios que, por ser sus viñas de rulo, obtienen poco rinde y, por ende, poca ganancia; en otras palabras, estamos protegiendo a quien posee un predio agrícola de escaso rendimiento, y esa razón es válida ya sea para Ñuble como para Cauquenes.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, fui el autor de la indicación al artículo 15, letra h), de la ley N° 15.142, que no incluyó al departamento de Cauquenes. Las razones que se me han dado con posterioridad y, sobre todo, los hechos a que se acaba de referir el Honorable señor Letelier, me han convencido de que las condiciones de explotación son muy semejantes y, en consecuencia, dicho departamento merece ser incluido en los beneficios ya señalados.

Hubo, pues, una omisión de mi parte en esa oportunidad.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—En realidad, fue una omisión.

Como dijo el Honorable señor Pablo, hay que hacer un distinguo entre los viñedos de secano y de riego. Los de Cobquecura, en el departamento de Itata, de una de las provincias que representa Su Señoría, producen vinos de tan buena calidad como los de Cauquenes. En consecuencia, no veo por qué se ha de otorgar el beneficio tributario a aquéllos y no a éstos. Probablemente, otros viñedos de más al sur producen vinos de inferior calidad. Pero el problema es otro: en ambos casos se trata de viñas de rulo, que obtienen poco rendimiento. Entonces, es de toda lógica incluir también al departamento de Cauquenes.

El señor QUINTEROS.— ¿Por qué no votamos, señor Presidente?

El señor PABLO.—Deseo dejar constancia de que mi afán, al promover el debate, es no continuar extendiendo este régimen en forma indefinida a otras provincias. No lo hago con el propósito de favorecer a nuestros representados, sino porque los rendimientos son muy distintos.

Estoy cierto de que en las provincias que represento se obtienen rindes no mayores a 300 litros por hectárea, y al sur de Bío-Bío el rendimiento es menor aún.

El señor QUINTEROS.—Habrá necesidad de traer algunas botellas de vino de Cauquenes para pronunciarnos con mayor autoridad.

El señor PABLO.—Deseaba aclarar bien este asunto, aun cuando daré mi voto favorable al proyecto. En definitiva, debe quedar establecido que se otorga el régimen de excepción para la zona, en razón de su bajo rendimiento y alto costo de explotación.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Deseo rogar a mis Honorables colegas ser más breves en sus intervenciones. Adelanto que daremos nuestros votos al

proyecto en debate, pero tenemos gran interés en despachar esta tarde el relativo al personal de la Caja de Crédito Prendario, que está esperando hace tanto tiempo.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado el proyecto con la indicación del Honorable señor Enríquez.

El señor JARAMILLO.— Con mi abstención.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Aprobado, con la abstención del Honorable señor Jaramillo.

REESTRUCTURACION DE PLANTA DE LA DIRECCION GENERAL DEL CREDITO PRENDARIO Y DE MARTILLO.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Corresponde tratar el segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados sobre reestructuración de las plantas de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo.

—*El proyecto y el primer informe aparecen en el volumen IV de la legislatura 291ª (septiembre 1962 a mayo 1963), páginas 3715 y 4037, respectivamente, y el segundo informe, en el volumen I de la legislatura 292ª (mayo a septiembre de 1963), página 137.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Comisión hace presente que no han sido objeto de indicaciones ni modificaciones los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 9º y 10 y 1º transitorio.

El señor ZEPEDA (Presidente).— De conformidad con el Reglamento, quedan aprobados esos artículos.

El señor FIGUEROA (Secretario).— El artículo 5º deberá darse también por aprobado si no se presenta indicación renovada. No ha llegado ninguna a la Mesa.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— La Comisión recomienda, en el artículo 8º, agregar los siguientes incisos nuevos:

“Facúltase a la Caja de Crédito Popular para designar, por simple resolución, que deberá ser tramitada ante la Contraloría General de la República, profesores remunerados a base de honorarios en la Escuela de Tasadores. Cuando estas designaciones recaigan en funcionarios de la misma institución, o en personas que tengan la calidad de empleados públicos, fiscales, semifiscales, de instituciones o empresas autónomas del Estado o Municipales, dichos honorarios serán compatibles con las remuneraciones que éstos perciban en razón de sus respectivos cargos.

“Los actuales Tasadores calificados por la Dirección del Crédito Prendario y de Martillo y los que egresen de la Escuela de Tasadores, recibirán título válido en sus especialidades para efectuar peritajes en las reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y municipales”.

—*Se aprueba el artículo con las enmiendas propuestas por la Comisión.*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Los Honorables señores Pablo, Corvalán (don Luis), Contreras (don Víctor), Enríquez, Gómez, Curti, González Madariaga, Chelén, Ampuero, Palacios y Vial han renovado una indicación para reponer el siguiente artículo del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados: “Artículo 10.—Autorízase a la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo para transferir al Ministerio de Educación el local de su propiedad ubicado en Talcahuano donde actualmente funciona la Escuela Técnica Femenina, a fin de que sea destinado para el funcionamiento de este mismo establecimiento”.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor PABLO.—Deseo solicitar del Honorable Senado que apruebe esta indicación, patrocinada por doce Senadores, y

en la cual están contestes todos los sectores de Talcahuano.

El local en que funciona, desde hace mucho tiempo, la Escuela Técnica Femenina es un edificio adecuado para ello. Además, se encuentra en el centro de la ciudad. Por ello, todos desean que esa escuela continúe en el mismo edificio.

Ruego, pues, a mis Honorables colegas aprobar la indicación, que significa evidente beneficio para los habitantes de Talcahuano.

El señor ENRIQUEZ.—Quiero corroborar lo manifestado por el Honorable señor Pablo.

En ese local funciona, desde hace años, la Escuela Técnica Femenina, y la municipalidad, así como diversas instituciones de Talcahuano —entre ellas, la Asociación de Padres de Familia—, y el vecindario en general, desean que tal estado de cosas no sea alterado, porque no habría dónde instalar, entretanto, esa escuela; en cambio, no aparece con el mismo grado de urgencia la necesidad de encontrar un local adecuado para la agencia de la Caja de Crédito Popular.

Por lo anterior, uno mi voz a la de la representación parlamentaria de la zona, para pedir la reposición del artículo leído.

El señor RODRIGUEZ.— Señor Presidente, leeré la parte pertinente del informe de la Comisión. Dice así: “Vuestra Comisión resolvió mantener su criterio de rechazar esta transferencia, primero, porque el local es inadecuado para una Escuela y apto sólo para las funciones para las cuales se le proyectó; segundo, porque esta ocupación impide que la Caja de Crédito Popular pueda abrir la sucursal que debe mantener en Talcahuano, y tercero, porque la transferencia se autoriza en forma gratuita, sin que la Caja de Crédito Popular sea satisfecha en sus intereses legítimos”.

En otras palabras, ningún miembro de la Comisión ha pretendido desalojar ese

establecimiento educacional, que, desde el terremoto, está funcionando provisionalmente en el inmueble de que se trata. Pero es necesario tomar en cuenta que las organizaciones sindicales de Talcahuano han pedido con urgencia la apertura de la sucursal de la Caja de Crédito Popular, pues quienes desean empeñar algo deben ir a Concepción, lo cual encarece el costo del empeño.

Por otra parte, resulta absurdo quitar el dominio de un bien a una institución del sector público, en este caso la Caja de Crédito Prendario, sin una compensación pecuniaria de parte del Ministerio de Educación. De manera que hemos adoptado ese criterio porque no parece justo dañar el patrimonio de una entidad como la Caja mencionada.

Por otra parte, los trabajadores de la zona piden esa sucursal de la Caja de Crédito Prendario, y se está dando el tiempo necesario para que colegas de la zona puedan conseguir, con cargo al presupuesto de la nación, los recursos que permitan crear una nueva escuela. De ese modo, ganará Talcahuano, al contar con un nuevo plantel educacional y un edificio para la Caja, lo que constituirá doble beneficio para la población de esa localidad.

Esos han sido los móviles que nos han guiado para adoptar un criterio distinto del de los Honorables señores Pablo y Enríquez, muy respetables, pues estimamos que se ha dado al Ministerio de Educación tiempo más que prudente para resolver el problema.

El señor PABLO.— Deseo reiterar que ésa es una petición unánime de los pobladores de Talcahuano, como expresó el Honorable señor Enríquez y lo ratificó la propia Municipalidad.

Desde mucho antes de 1960, la Escuela Técnica se encuentra allí, y el municipio está dispuesto a entregar los aportes que permitan solucionar el problema en forma definitiva. En la actualidad, como lo

expuse, esta situación es bastante satisfactoria.

En cuanto al problema pendiente de la indemnización, éste se reduce a mera autorización para efectuar el traspaso. De manera que la transferencia puede estar sujeta también a indemnización pecuniaria de parte del Ministerio, a fin de que se satisfaga la otra necesidad de Educación.

Estamos, por lo tanto, de acuerdo; pero es indudable que el problema de local para la Escuela Técnica tiene prioridad, mayor urgencia, y existe consenso en Talcahuano en tal sentido, según comunicaciones que nos han enviado la Municipalidad, padres de familia y distintos sectores que añoran tener la Escuela Técnica en la plaza de armas.

El señor ALVAREZ (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación.

—(Durante la votación).

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—No voto, por estar pareado con el Honorable señor Tarud.

El señor RODRIGUEZ.—Me abstengo, por ser enemigo de los recursos fáciles. ¡Estamos desvistiendo a un santo para vestir a otro. . . !

—Se aprueba la indicación: (12 votos por la afirmativa, 6 por la negativa, 3 abstenciones y 2 pareos).

El señor RODRIGUEZ.—De este modo, no habrá Escuela Técnica Femenina ni sucursal de la Dirección General del Crédito Prendario.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión propone agregar el siguiente artículo 11, nuevo:

“Artículo 11.—Las plantas y remuneraciones que establece el artículo 5º de la presente ley regirán a contar del 1º de enero de 1963”.

—Se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El señor FIGUEROA (Secretario).—En el artículo 2º transitorio, la Comisión

propone reemplazar, en el inciso primero, las palabras “que entraron en vigencia el 1º de julio de 1962”, por estas otras: “en conformidad a las calificaciones correspondientes al año 1962”.

—Se aprueba el artículo en la forma sugerida por la Comisión, con el voto contrario del Honorable señor Rodríguez.

El señor ALVAREZ (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto.

INVERSION DE RECURSOS POR LA MUNICIPALIDAD DE COLINA Y EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA. (MODIFICACION DE LAS LEYES N°s. 13.584 Y 13.551).

El señor PABLO.—Como aún quedan cinco minutos formulo indicación para tratar un proyecto de fácil despacho, eximido del trámite de Comisión.

El señor RODRIGUEZ.—No hay acuerdo.

El señor PABLO.—Me refiero al que modifica la ley N° 13.584, sobre empréstito a la Municipalidad de Colina, asunto obvio y sencillo.

El señor GOMEZ.—Y el proyecto que figura en la tabla con el número 15, relativo a la autorización de empréstitos a la Municipalidad de Antofagasta.

—Se aprueban las indicaciones.

INVERSION DE RECURSOS POR LA MUNICIPALIDAD DE COLINA. (MODIFICACION DE LA LEY N° 13.584).

El señor FIGUEROA (Secretario).—La indicación del Honorable señor Pablo se refiere al proyecto de la Cámara de Diputados modificadorio de la ley N° 13.584, que autorizó a la Municipalidad de Colina para contratar empréstitos. Dicha iniciativa fue, en la sesión de hoy, eximida del trámite de Comisión.

—El proyecto se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 223.

El señor ALVAREZ (Presidente).—En discusión el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor LETELIER.—No tengo inconveniente en aprobar el inciso 1º, porque él estatuye que, dentro de las obras respecto de las cuales se pronunció el Congreso, podrán invertirse esos fondos en una u otra de ellas. Tales obras fueron puestas en conocimiento del Congreso y éste se pronunció al respecto.

Pero el inciso final hace desaparecer los efectos de la ley, pues dispone que la Municipalidad puede invertir los fondos en cualquiera otra obra de adelanto local que ella determine; de modo que todo lo aprobado por el Parlamento quedaría anulado.

Como he dicho, no hay inconveniente en aprobar el inciso primero, ya que la Municipalidad puede determinar si concede preferencia a una obra con relación a las demás; pero no el inciso segundo, pues éste significa prescindir de lo acordado al respecto por el Congreso.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—He escuchado las palabras del Honorable señor Letelier, y deseo contestarlas, no respecto del proyecto sobre la Municipalidad de Colina, sino para referirme al principio de estas iniciativas legales que de ordinario se despachan en favor de los municipios.

No me explico por qué el Congreso entra a determinar lo que deben hacer las Municipalidades. Si ellas no pueden realizar ciertas obras es por carecer de recursos y, para obtenerlos, suelen solicitar nuevas contribuciones. En tal caso, acuden al Parlamento con el objeto de lograr la dictación de la ley que debe autorizarlas.

Es efectivo que, para fundar la petición, señalan las obras que, dentro de la comuna, se proponen ejecutar; pero, intrínsecamente, para realizar dichos trabajos, no requieren autorización legal. Es —repito— la obtención de los tributos lo que las hace acudir al Congreso.

El señor LETELIER.—Me parece que, en el terreno especulativo o meramente intelectual, podría tener razón Su Señoría; pero en el aspecto jurídico presente, es el

Congreso quien debe pronunciarse sobre el conjunto de peticiones que hacen las Municipalidades.

Según la legislación vigente, el Parlamento entra a pronunciarse sobre la totalidad del proyecto; pero con el inciso segundo de la iniciativa que ahora se discute, como he dicho, se desvirtúa totalmente su intervención.

Ahora, si es conveniente o no lo es que intervenga el Congreso, es materia que podrá discutirse; pero conforme a la legislación vigente —repito—, aquél interviene, y su intervención es plena. Ella se refiere también al destino de los fondos, no sólo a éstos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Puedo decir a Su Señoría que, durante muchos años, pertencí a las Comisiones de Gobierno de la Cámara y del Senado. Tuve también la oportunidad de presidir esa Comisión en la Cámara. La experiencia obtenida me llevó a percatarme de que el Congreso, en general, obstruye la labor municipal y olvida que las corporaciones edilicias están integradas por representantes elegidos por voluntad popular, en la misma forma en que lo son los Diputados y Senadores. En consecuencia, no debe impedirse que ellas, con una votación de mayoría como la que esta vez se propone, puedan modificar y hasta cambiar el destino de las inversiones programadas.

Las Municipalidades constituyen corporaciones de derecho público y su autonomía debe ser respetada por el Congreso.

Además, me parece extraño que el Parlamento, en vez de dedicarse al estudio de los grandes problemas nacionales, como acaba de ocurrir con el relativo al Ministerio de Agricultura, que hoy se ha despachado malamente, se preocupe de asuntos de tan poca monta como el que ahora discutimos.

Si en nuestra legislación positiva hubiera alguna disposición contraria a la autonomía municipal en la forma en que señalo, tendría interés en que el Honorable señor Letelier me la mencionara, pues na-

da me agrada más que recoger instrucciones en materias de orden público como ésta.

Por lo demás, no tengo interés en el caso particular del proyecto.

El señor LETELIER.—En este momento, no podría señalar la disposición precisa. Pero es norma permanente del Congreso Nacional, al ser requerido, pronunciarse sobre el conjunto de la legislación.

El señor ECHAVARRI.—A mi juicio, el Honorable señor González Madariaga ha dado la explicación del caso. Siempre hablamos sobre la autonomía municipal; sin embargo, a menudo recortamos las atribuciones de los municipios y determinamos qué es lo que deben o no deben hacer esos organismos.

Me parece que corresponde aprobar el inciso segundo a fin de que, con los recursos otorgados mediante la ley, se realice lo que efectivamente prevalece en este instante, y no lo que se acordó al tratar el proyecto en el Congreso.

Además, y en homenaje a la brevedad, deberíamos votar la iniciativa antes del término de la hora.

El señor VIAL.—Me parece que las observaciones del Honorable señor Letelier tienen cierto asidero. Pero la verdad es que el precepto exige un quórum especial de dos tercios para tomar acuerdos; de manera que están resguardados todos los intereses, en virtud de esa exigencia.

El señor GOMEZ.—Evidentemente.

El señor VIAL.—Por eso, estoy de acuerdo con el proyecto.

El señor LETELIER.—Yo defendí una cuestión de principio. La autonomía municipal es teoría conservadora. Si procediera con criterio de partido, no habría hecho esas observaciones; pero me parece que, si el Congreso Nacional es quien determina las obras que se realizarán, no podemos despachar un proyecto y prescindir de las facultades que son propias de éste.

Por lo demás, el Senado votará como quiera.

El señor ALVAREZ (Presidente).—¿Su Señoría pide dividir la votación?

El señor LETELIER.—Sí, señor Presidente.

El señor ALVAREZ (Presidente).—En votación.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado el inciso primero.

Aprobado.

En votación el inciso segundo, en la forma en que fue aprobado por la Cámara de Diputados.

—*Se aprueba (17 votos por la afirmativa, 3 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo).*

El señor ALVAREZ (Presidente).—De conformidad con la resolución de la Sala, se procederá a tratar el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Gómez.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA. (MODIFICACION DE LA LEY Nº 13.551).

El señor FIGUEROA (Secretario).—La Comisión de Gobierno, con la firma de los Honorables señores Sepúlveda, Barros, Letelier y Gómez, recomienda aprobar un proyecto modificatorio de la ley 13.551, sobre empréstito a la Municipalidad de Antofagasta, en los mismos términos en que lo despachó la Cámara de Diputados.

—*El proyecto aparece en el volumen III de la legislatura 291ª (septiembre de 1962 a mayo de 1963), página 2932, y el informe figura en el volumen I de la legislatura 292ª (mayo a septiembre de 1963), página 144.*

—*Se aprueba.*

El señor ALVAREZ (Presidente).—Se va a constituir la sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 18.5, para tratar ascensos militares, y prestó su acuerdo para ascender a los señores Manuel Montt Martínez, Alberto Echaurren Gaete, Bernardino Pa-*

rada Moreno, Ceferino Ernesto Poblete Mery, Francisco Hugo Herrera Latoja, Luis Edgardo Collao Carmona, Jorge Gutiérrez Sifón, Patricio Carvajal Prado, Víctor Bunster del Solar, Ricardo Osuna González, Custodio Labbé Lippi, Fernando Lezaeta Castillo, Alfredo Mahn Mackenthum, Jorge Rodríguez Anquita, Jorge Almazábal Mardones, Armando Sanhueza Fuenzalida, René Schneider Chereau, Rolando Melo Bartsch, Gaspar Lueje Gardeweg, Alfonso Granada Ostolaza, Francisco Aravena Bustos y Mario Moya Morante.

—*Se reanudó la sesión pública a las 18.14.*

TIEMPO DE VOTACIONES

El señor FIGUEROA (Secretario). — Indicaciones de los Honorables señores Aguirre Doolan, Ahumada y Barros para publicar “in extenso” los discursos pronunciados por los Honorables señores Ahumada, González Madariaga y Allende, respectivamente, en la sesión del martes 11 del mes en curso.

—*Se aprueban.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Indicación formulada por el Honorable señor Eduardo Alessandri para publicar “in extenso” el homenaje rendido hoy a la memoria de don Gustavo Rivera Baeza.

—*Se aprueba.*

El señor ALVAREZ (Presidente). — Se suspende la sesión por veinte minutos.

—*Se suspendió a las 18.15.*

—*Se reanudó a las 18.43.*

SEGUNDA HORA

VII. INCIDENTES

El señor CORREA (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde el primer turno al Comité Comunista.

RESPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO COMUNISTA A PUBLICACION DEL DIARIO “EL MERCURIO”.

El señor BARROS.—Deseo referirme a dos asuntos: uno es la aclaración hecha por el Honorable Senador y secretario general de nuestro partido, camarada Luis Corvalán, al diario “El Mercurio”; el otro es de índole personal, pero afecta a todo el Senado.

Respecto de las alusiones formuladas por “El Mercurio” a la posición del Partido Comunista, en su comentario político del domingo último, el secretario de nuestro partido ha enviado al director de ese periódico una carta que no ha sido publicada hasta este momento.

Dice esa comunicación:

“Santiago, 17 de junio de 1963.

“Señor director de “El Mercurio”, don Rafael Maluenda.

“Presente.

“Señor director:

“En el diario que usted dirige —sección “La Semana Política” de la edición de ayer—, se ha sostenido que, en el concepto de los comunistas, “la religión y la Iglesia, como institución, pueden tolerarse de manera exclusiva si se recogen al interior de los templos y si reducen su acción a la mera administración de los sacramentos”.

“Algo es algo. Si tenemos presente que ciertos elementos ultrarreaccionarios han dicho que los comunistas nos proponemos quemar las iglesias, matar curas y violar monjas, la afirmación de su diario representa un evidente progreso.

“Nos alegramos de ello. Pero es nuestro deber agregar que la posición de los comunistas es mucho más amplia. Jamás hemos estado, no estamos hoy, ni estaremos mañana, en contra de que la Iglesia Católica y del mismo modo las demás iglesias, puedan organizar y realizar pro-

cesiones, editar libros, folletos, revistas, diarios y, en general, efectuar toda clase de propaganda de sus credos y todo tipo de actos religiosos, dentro o fuera de los templos.

“Para nosotros son perfectamente lícitas las actividades religiosas y, como dijimos en nuestro último Pleno, en el informe del compañero Orlando Millas, estamos llanos a que el FRAP precise aún más su pensamiento, si es que ello hiciera falta, en relación a las propiedades de la Iglesia y a la educación pública. En este último aspecto no pensamos que se innove en cuanto a las clases de religión en las escuelas, sobre la base de aplicar el principio de la voluntariedad de los alumnos y los padres.

“Podría, en fin, resumir nuestro pensamiento, declarando que lo único que objetamos es la utilización de la influencia de las iglesias en las lides partidistas.

“Como es sabido, el Partido Comunista apoyó decididamente al gobierno de don Pedro Aguirre Cerda y la administración de don Juan Antonio Ríos. Luego, en el primer período del gobierno de González Videla, nuestro partido contó con tres ministros y algunos intendentes y gobernadores. Durante todo ese tiempo hubo plena libertad religiosa con la entera aprobación de los comunistas. Nadie podría afirmar que siquiera alguna vez un hombre de nuestras filas hubiese intentado coartar la libertad religiosa o solicitar a sus aliados que tomaran medidas restrictivas contra la Iglesia.

“Esta es nuestra posición concreta, y ella no está en contradicción con lo ocurrido en países donde gobiernan los comunistas. La situación de esos países es diversa, aplicándose la libertad religiosa en distintas formas. En algunos de ellos se da incluso el hecho de que la Iglesia tiene participación en muchas actividades estatales y una gran influencia en el proceso educativo. Es lo que ocurre, por ejemplo, en Polonia. En todo caso, la política del Partido Comunista de Chile en relación

a las iglesias y las religiones es la que dejo expuesta.

“Me permito discrepar también de la afirmación hecha en el mismo artículo de su diario, en el sentido de que el Partido Comunista es el que manda en el FRAP. Esta combinación de partidos se rige por el principio de la unanimidad, de manera que sus acuerdos representan siempre el pensamiento común y no la opinión de un solo partido.

“He creído necesario aclarar una vez más nuestro pensamiento sobre la materia, en vista de que no sólo su diario, sino también, en estos mismos días, el presidente de la Democracia Cristiana, diputado Renán Fuentealba, ha incurrido en error en relación a nuestra política.

“Saluda a usted.

“Luis Corvalán López.

“Secretario General del Partido Comunista de Chile”.

Yo quería dejar constancia de esto en el Senado.

INJURIAS INFERIDAS POR DIARIO MURAL AL SENADOR JAIME BARROS

El señor BARROS.—Paso ahora a exponer un asunto personal que no deseaba traer al seno de esta Corporación. Las circunstancias me inducen a hacerlo.

Recientemente, he sido víctima de la procacidad de individuos que, con espíritu maquiavélico, no reparan en medios para obtener deleznable propósitos.

Jamás ha sido mi ánimo hablar en primera persona en esta alta tribuna, pero hoy me veo obligado a ello, en vista de que el ataque artero recae en un Senador de la República y la imputación calumniosa alcanza también a la totalidad de los miembros de este Alto Cuerpo, cuando expresa “para eso los contribuyentes lo tenemos en el Senado y le pagamos más de dos millones de pesos mensuales”.

En efecto, un pasquín mural, hace pocos días, publicó con letras enormes, bajo el título “Escoba”, lo siguiente:

“El Senador Jaime Barros Pérez Cotapos, que, contrariamente a lo que pudiera creerse por sus vinosos apellidos y por la forma rangosa con que vive en Reñaca, es comunista, leyó un discurso en el Senado en el cual culpa a los doctores Gustavo Fricke y Pablo Voullieme, Director y Jefe Técnico del SNS, respectivamente, por no haber evitado ambos la trágica explosión del Hospital Arriarán.

“Con esa misma demagogia que el doctor Jaime Barros Pérez Cotapos exhibe con tanta desfachatez, podríamos decirle a él por qué no habló en el Senado antes de la explosión, señalando las mismas medidas que ahora indica para evitar la catástrofe. El pudo anticiparse a la tragedia, porque para eso los contribuyentes lo tenemos en el Senado y le pagamos más de dos millones de pesos mensuales.

“No pretendemos defender a los doctores Fricke y Voullieme, pero nos carga la demagogia. Y así, emulando al doctor Barros, que dice que estos dos médicos “abandonaron hace ya mucho tiempo los hospitales y los cambiaron por los cargos burocráticos, mullidos asientos reclinables, jugosos sueldos, viajes y homenajes”, podemos nosotros afirmar lo mismo. Que él y su candidato presidencial abandonaron hace ya mucho tiempo la medicina y la cambiaron por la politiquería, mullidos asientos reclinables, jugosos sueldos, viajes y homenajes”.

Hasta aquí el editorial del pasquín en referencia.

Esto es un rosario de falsías.

Quiero, por lo tanto, expresar a modo de explicación lo siguiente:

1º—Nadie escoge su apellido en la vida. Sea vinoso o no lo sea. El mío, creo llevarlo con honor, como lo llevaron mis antepasados, entre los cuales no hay delincuentes, tráfugas ni apatridas.

2º.—Residir en Reñaca Alto el año entero, en el camino de tierra, detrás de la colonia escolar, en casa que no me pertenece, es muy diferente a veranear en Reñaca en mansiones lujosas, o pasear por ese

balneario en busca de “dolce vita”, o realizar labores de espionaje, como el pendo-lista de “Mire”.

3º—Imputarme una ofensa para mis amigos dilectos y queridos, los doctores Gustavo Fricke y Pablo Voullieme, es, más que irritar mi sensibilidad de amigo, ofender a esos colegas míos.

Mantengo amistad con Gustavo Fricke hace dieciocho años, como colega pediatra en Viña del Mar, como alcalde de la misma ciudad y ahora como Director General del Servicio Nacional de Salud.

Tengo en mi oficina del Senado una fotografía donde él aparece dándome la partida en una carrera de motos.

Con Pablo Voullieme fui compañero todos los años en la Escuela de Medicina. Soy su amigo hace treinta y dos años. Ejercí con él en Punta Arenas; compartimos estudio médico, y he seguido su trayectoria brillante en el Servicio Nacional de Salud.

Nunca he tratado de menoscabar los nombres de esos queridos amigos.

Yo no sé de dónde la fértil cuanto venenosa mentalidad del plumario extrajo tamaña insidia.

Quiero acompañar el Diario de Sesiones de la sesión 57ª, del miércoles 8 de mayo, donde aparece íntegra mi intervención relativa al desgraciado accidente del hospital Arriarán, para probar que ni siquiera figura la mención de los nombres de mis distinguidos colegas.

Reivindico así a mis amigos, porque muchos ocasionales lectores del libelo de marras pudieron creer, o remotamente sospechar, que yo estaba expresando una verdad.

4º—El hecho de presentarme obteniendo una renta mensual de más de dos millones de pesos —con dinero de todos los contribuyentes— en mi función de Senador, es también imputación gratuita para todo el Senado. Ya el Presidente de la Corporación, el Honorable señor Hugo Zepeda, ha desbaratado esa mentira y demostrado que nuestra dieta ni siquiera al-

canza al millón. No tengo para qué explicar la forma como cada parlamentario contribuye con su dieta a los fondos del partido a que pertenece.

Por otra parte, el plumario se encapricha en presentarme como hombre de fortuna o profitador del presupuesto.

No necesito demostrar que mi riqueza es otra, no aquella que interesa a quienes venden su tinta al precio vil de la injuria.

No poseo acciones, bonos, propiedades ni bienes materiales. Muchas veces necesito dar explicaciones al carabinero, mientras estaciono mi antiguo y destartado automóvil marca "Everton" frente al Senado, cuando la autoridad me ha conminado: "Este sitio es para Senadores, señor".

Los comunistas —repito— poseemos otro tipo de riquezas.

Pensábamos acudir a una notaría para inventariar nuestros bienes cuando fuimos ungidos parlamentarios. Discutido el procedimiento, llegamos a la conclusión de que habríamos hecho el ridículo al detallar posesiones materiales tan exiguas.

5º—Creo redundante probar que ejerzo mi profesión activamente durante mi permanencia en Valparaíso.

Las colas en mi estudio médico, las policlínicas que continuó atendiendo y mis clases en la Cruz Roja "Asociación Yungay", son hechos palmarios, actuales, conocidos por todo el pueblo de esa provincia. No me alcanza, por tanto, el cargo de que he abandonado esa profesión, la pediatría, que me sigue como la sombra al cuerpo.

6º—Lamento que se caiga en injurias y calumnias propias de mentalidades envenenadas, en las cuales la fantasía, unida a la procacidad, pretende enlodar honras.

Ni siquiera he llegado a esta alta Corporación por voluntad propia. No he corrido tras un cargo parlamentario en esa "pecha" en que otros personajes son artistas.

Fue una fuerza que empuja de atrás —como el "vis a atergo" de la circulación de la sangre—, que nació en el Partido

Radical y que recogieron el Partido Socialista y mi partido, éste me postuló para una candidatura a Diputado por Valparaíso, que me fue usurpada. Me defendió ante el Tribunal Calificador mi amigo don Raúl Rettig y lo enfatizó en la Cámara, con gesto varonil e histórico, mi amigo el Honorable señor Juan Luis Maurás.

7º—Sigo igual camino que mis Honorables colegas señores Bossay, Allende y Jonás Gómez, quienes se querellaron contra plumarios congéneres al de "Mire", que los injuriaron y calumniaron, querella que esta Corporación patrocinó, para que el Ministro del Interior la interponga.

No quiero significar con ello que está en mi ánimo aplicar mordaza a esa hoja que parece ser la confirmación de aquella sentencia que desde niño me enseñó mi padre: "La muralla es el papel de la canalla".

Que continúe injuriando. Por nuestra parte, seguiremos invocando el resorte legal que nos favorece para acusarla.

Lamentamos, si, que ese papel, extraído de la sentina intelectual de algún plumario pagado con dineros viles, cuente con la protección oficial.

Termino, señor Presidente, formulando petición para que, al igual que el Honorable señor Gómez, se recabe el asentimiento de los Comités que deseen defender los fueros del Senado, en el sentido de apoyar la siguiente presentación al señor Ministro del Interior:

"Ruego a US., si lo tiene a bien, se sirva impartir las instrucciones pertinentes, a fin de que de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Nº 12.927, de Seguridad Interior del Estado, se inicie el proceso correspondiente en contra del Director responsable del diario mural "Mire", de esta capital, por el delito previsto en el artículo 6º, letra b) de dicha Ley, cometida por ese diario en contra del Senador que suscribe.

"Me permito acompañar a US. los recortes pertinentes de la publicación del diario "Mire" que me afecta, contenida

en el N^o 83 de fecha 14 de mayo de 1963, la que, a juicio del suscrito, configura el delito a que se refiere la citada letra b) del artículo 6^o de la Ley de Seguridad Interior del Estado.

En consecuencia, solicito de US. se haga el requerimiento o denuncia que corresponde, con el objeto de que la Corte de Apelaciones respectiva juzgue los hechos y aplique las sanciones a que haya lugar.”

Deploro haberme visto forzado a tratar un asunto personal a la consideración del Senado; pero estimo que tanto mi dignidad como los fueros del Parlamento y, más que nada, la verdad, exigen proceder así.

El señor CORREA (Presidente).— Oportunamente, se pondrá en conocimiento de los Comités la petición del señor Senador.

El señor BARROS.—He cedido el resto de mi tiempo al Honorable señor Frei.

El señor CURTI.—La denuncia que formula el Honorable señor Barros justifica holgadamente el proyecto de ley sobre abusos de publicidad que ahora conoce el Parlamento.

El señor CORREA (Presidente).— Corresponde usar de la palabra al Comité Conservador.

Tiene la palabra el Honorable señor Curti.

FALTA DE PAGO DE SUBVENCIONES A COLEGIOS PARTICULARES.

El señor CURTI.—Señor Presidente:

Desde los más variados sectores, se ha venido haciendo notar la angustiosa situación que aflige a la enseñanza particular gratuita, que dispone de leyes especiales que la subvencionan, en su calidad de co-operadora del Estado en la educación nacional. Sin embargo, no llegan hasta los planteles de enseñanza particular, por falta de financiamiento adecuado, o más bien, por no consignarse fondos suficientes en

los presupuestos de la nación, los recursos que las leyes les otorgan.

La situación actual es insostenible. Se encuentran pendientes, en gran parte, los pagos que debieron hacerse en el primer semestre del año 1962. Por consiguiente, no hay perspectiva alguna de que se paguen las subvenciones de este año que, según la ley, deben ser canceladas durante el primer semestre. La ley 9.864 es clara y terminante. En su artículo 4, dispone que las subvenciones deben pagarse anualmente, por su monto total, en el primer semestre de cada año. No obstante, nada de esto se cumple y la repercusión de la falta oportuna de pago es de gran trascendencia, pues significa atrasos en el pago al profesorado particular e imposibilidad de efectuar las imposiciones previsionales, las que se recargan con subidos intereses y perjuicios para los imponentes, que se ven impedidos de usar los beneficios de la previsión. Las Escuelas deben acudir a préstamos para los gastos más urgentes, a sobregiros bancarios o letras que deben firmar sobre la base del pago de la deuda fiscal, aparte muchos otros recargos y zozobras.

Por otra parte, estos colegios no pueden acudir al auxilio de los padres de los educandos, ni aun como emergencia, pues, al recibir cualquiera suma perderían el carácter de establecimientos de enseñanza gratuita y, por ende, la subvención que le acuerda la ley.

Están, como se dice, en un callejón sin salida, y el presupuesto de la nación, en lugar de procurar una solución y consignar recursos suficientes para cancelar lo atrasado y cumplir las obligaciones del año en curso, ha ido disminuyendo esos fondos. En efecto, en el presupuesto de 1962 se consignaron E^o 15.900.000 para subvencionar la enseñanza gratuita particular; y en el de 1963, con mayores costos por alumno, más escuelas y más alumnos, se consignaron sólo E^o 8.130.000—, es decir, hubo una disminución de 49% sobre los recursos asignados el año anterior.

Parecería, entonces, justificado pensar que son muy elevados los aportes que el Estado hace a la enseñanza particular; pero la situación real es muy distinta, pues del estudio de un cuadro que tengo a la mano se deduce que, en 1963, el 93% del total del presupuesto de educación se des-

tina al pago de la educación fiscal, que atiende el 65,5% de los alumnos, y sólo el 7% se destina a la atención del 34,5% de la población estudiantil que recibe educación de parte de los establecimientos particulares.

El cuadro es el siguiente:

Año: Presupuesto Min. Educación	Monto Subvenciones a la Enseñanza Particular:	%
1958: E° 59.101.274	E° 6.627.423	11
1958: E° 80.536.615	E° 8.023.793	9,9
1960: E° 108.170.878	E° 10.086.342	9,3
1961: E° 147.940.000	E° 21.032.972	14
1962: E° 166.635.000	E° 21.434.905	12,87
1963: E° 203.607.000	E° 14.283.202	7

De la simple lectura de estas cifras se deduce que el Ministerio de Educación destina el 90% del presupuesto a la educación estatal, en la que se forman los dos tercios de la población escolar chilena, y un 10%, como término medio, a la ense-

ñanza privada, que educa a un poco más de un tercio de la población escolar del país (34,5%).

Las subvenciones estatales del Ministerio de Educación se han distribuido en los últimos años en la siguiente proporción:

Año: Enseñanza Gratuita	Enseñanza Pagada.	Universidades.
1958 E° 5.400.000 — 81%	E° 500.000 — 7,5%	E° 727.423 — 10,9%
1959 E° 6.400.000 — 79%	E° 500.000 — 6,3%	E° 1.123.793 — 13,9%
1960 E° 7.400.000 — 74%	E° 500.000 — 4,9%	E° 2.186.342 — 21 %
1961 E° 15.900.000 — 75%	E° 2.000.000 — 9,5%	E° 3.132.972 — 14,8%
1962 E° 15.900.000 — 73%	E° 2.000.000 — 9,3%	E° 3.654.905 — 16 %
1963 E° 8.130.000 — 56%	E° 100.000 — 0,7%	E° 6.053.209 — 42 %

De los antecedentes precedentes, pueden concluirse dos afirmaciones. La primera, que es indispensable la enseñanza particular, que educa a más de un tercio de la población escolar del país, y la imposibilidad en que se encuentra el Estado para absorber esta obligación fundamental que le encarga la Constitución, por falta de locales escolares, profesores y material de enseñanza. La segunda, lo exigua que resulta la inversión en la enseñanza particular, que goza de justificada fama por la preparación y disciplina que imparte a sus alumnos.

Pero aun cuando la ayuda proveniente de las subvenciones es pequeña y el costo para fijarla se basa en el costo del alumno fiscal en el año anterior —el cual es apreciablemente inferior por la inflación que vivimos—; a pesar de que en el costo fiscal no se toman en cuenta la diferencia de imposiciones previsionales del profesorado, mucho mayor en el empleado particular, ni los intereses por las subvenciones adeudadas, que deben ser reemplazadas por préstamos bancarios, ni se considera el pago de arriendos, pues el Estado tiene locales propios en su mayor

parte, aun así, se retrasan los pagos durante años y se crea una situación desesperada e insostenible.

Tengo en mi poder reclamos muy fundados, en que la demora habida se refiere a subvenciones que debieron pagarse en 1960. Por ejemplo, a la Escuela Particular N° 2, del departamento de Yumbel, ubicada en un aislado lugar llamado Santo Domingo, se adeuda la subvención de los años 1960, 1961 y 1962. La Directora, señorita Fresia Daroch, me escribe haciéndome ver su desesperación y su propósito de recurrir a los clubes de Rotarios y de Leones, o bien a instituciones caritativas, para subsistir. He ido a la Oficina de Subvenciones del Ministerio de Educación, donde están terminadas todas las tramitaciones de la solicitud de pago; pero no se puede dictar el decreto correspondiente porque no existen recursos para efectuarlo.

Y para qué relatar la verdadera vía crucis a que se somete la tramitación de las planillas de subvenciones. Empieza por la revisión de las direcciones departamentales; sigue en las provincias; llegan después al Ministerio, donde vuelven a ser revisadas por la Inspección de Visitación de la Enseñanza Particular, para después pasar de la Oficina de Subvenciones, para la dictación de los decretos de pago y demás trámites de rigor, al Ministerio de Educación y a la Contraloría.

Y si en alguno de estos trámites ocurre un reparo, todo vuelve atrás. Muchas veces, como son decretos referentes a varias escuelas, detienen el pago de las solicitudes que en sus certificados no tienen ningún motivo de rechazo.

Sucedan cosas increíbles, como lo ocurrido a la Escuela N° 18, Alfredo Silva, del departamento de Talcahuano. Se le adeuda por los años 1961 y 1962 una suma cercana a los 100 millones de pesos. En un pequeño curso figuraba una profesora suplente, la que presentó un certificado adulterado de estudios, hecho que detuvo el

pago de la subvención de toda la escuela y no ha habido forma de renunciar a la correspondiente al curso que ella tenía a su cargo. La negativa de subvención afectó a toda la escuela, la cual atiende la población escolar de la Compañía de Acero del Pacífico.

Todo esto demuestra los grandes tropiezos que encuentra esta laboriosa tramitación, a lo que viene a agregarse la insolvencia fiscal para pagar lo que adeuda. Se hace insostenible seguir en esta agobiadora tarea, en que la falta de recursos y el endeudamiento actual de la enseñanza particular no permiten que tal situación continúe.

Ya la Federación de Institutos Educativos, que agrupa crecido número de escuelas, ha hecho presente la dramática situación existente y ha procedido a advertir a los padres de familia que las escuelas cuya subvención correspondiente al año 1962 no se les haya cancelado, procederán a cerrar sus puertas el próximo 31 de julio; y, por otra parte, que procederán a hacerlo el 31 de diciembre próximo, si no se suplementa el presupuesto de la Nación del año en curso, en las sumas necesarias, como lo dispone la ley. De otra manera, nada recibirán del Estado, ya que el presupuesto actual no asigna recursos para las subvenciones del presente año.

Esta notificación la hace la Federación a fin de que los padres y apoderados puedan tomar sus decisiones respecto de la matrícula de sus hijos el año venidero.

Nos encontramos, pues, ante un problema que, si no es resuelto, acarreará daños irreparables a inmenso número de alumnos de cerca de 3.000 escuelas particulares, con grave pérdida para la capacitación de un elemento humano que el Estado no está en situación de acoger, lo que llevará la desesperación a innumerables hogares, lanzaría a la cesantía a muchos profesores y destruirá una organización que ha costado muchos años y desvelos convertir en realidad.

Creo que nunca se había podido concebir una destrucción más inconsciente — que atenta a la cultura nacional—, precisamente cuando se inicia una campaña de alfabetización en la cual se encuentran empuñados importantes sectores del país.

Espero, señor Presidente, que el Gobierno no será remiso en sus obligaciones y escuchará el clamor público que existe ante esta grave situación. Solicito oficial a los señores Ministros de Hacienda y de Educación, para que arbitren medidas tendientes a resolver esta urgente necesidad que afecta a más de 400.000 alumnos de la enseñanza particular.

He dicho.

—*Se anuncia el envío de los oficios solicitados, de conformidad con el Reglamento y en nombre del señor Senador.*

El señor FREI.—Señor Presidente, deseo referirme a las palabras pronunciadas por el Honorable señor Curti, sobre el problema de las subvenciones a los colegios particulares gratuitos y pagados.

Mi partido ha estado también extraordinariamente preocupado por este estado de cosas, que afecta a numerosísimos establecimientos muy modestos en cuanto a recursos. Ello está repercutiendo en la educación de los niños y en la situación de los profesores. Estos se encuentran impagos, porque, como muy bien ha dicho el señor Senador, no se cumplen las leyes, y aun existen casos en que no se han pagado subvenciones desde el año 1960. Tanto es la preocupación de la Democracia Cristiana a este respecto, que el Presidente del Partido la planteó en su Consejo Nacional y sugirió la posibilidad, incluso, de entablar una acusación constitucional en contra de los Ministros responsables de tal incumplimiento. No lo ha hecho, porque no desea provocar dificultades sin agotar los medios para resolver la situación. Pero, en caso de no obtenerse tal solución, nuestro partido llevará adelante su propósito.

En verdad, al escuchar al Honorable señor Curti, he pensado que sus palabras

podrían servir de exposición de motivos para esa acusación. Adhiero, por eso, plenamente a las del señor Senador y comparto su inquietud por el problema planteado. Si Su Señoría no tuviera inconveniente, agregaría mi nombre a los oficios que se enviarán a los respectivos Ministerios.

El señor CURTI.—Con mucho gusto.

ANALISIS DEL MENSAJE PRESIDENCIAL

El señor FREI.—Señor Presidente, hubiera deseado decir hace algunos días el discurso que pronunciaré. Por desgracia, debido al trabajo de las Comisiones, la Sala no ha celebrado sesiones sino muy esporádicamente, y carecí de oportunidad para hacerlo. De ahí el retraso con que pronunciaré estas palabras, las que, sin embargo, cobran plena actualidad, pues me referiré a hechos que no son pasajeros.

No sólo es un precepto constitucional, sino hecho consagrado por la costumbre, que el Presidente de la República, al iniciar el período ordinario de sesiones del Congreso, dé cuenta del estado político, administrativo y económico de la Nación.

Es también hecho normal en el proceso democrático que se abra debate, en el Congreso, sobre el Mensaje y que la Oposición exprese sus puntos de vista.

He vacilado sobre la conveniencia de hacerlo hoy, pero he pensado, en definitiva, que no es admisible guardar silencio y que tengo el deber de expresar mi opinión. No es aceptable que el país, solicitado por las alternativas prematuras de un lejano evento electoral, ignore los acontecimientos normales de su vida democrática.

Por otra parte, durante largos años hemos sostenido diversas tesis y juicios sobre la orientación de la actual política económica y la gestión financiera y social del Gobierno, y no podemos callar nuestra opinión, como si reconociéramos, de ese modo, que nuestras afirmaciones eran fal-

sas o que aceptamos el cuadro que se presenta al país.

Desgraciadamente, en estos años, el solo hecho de manifestar un desacuerdo técnico, es juzgado por el Gobierno como un acto de oposición odiosa y, a pesar de que hemos guardado una actitud respetuosa para las personas, se nos contesta con epítetos exagerados y violentos, como si todo aquel que discrepe con el Ejecutivo lo hace sólo por pasión, odio, ambición o bajo espíritu politiquero.

Nunca nos hemos negado a reconocer los hechos positivos, en una actitud que otros no han guardado cuando atacaban a anteriores Gobiernos, a los cuales denigraron sin compasión.

Así, hemos señalados que el país ha vivido en un clima democrático; que han existido importantes realizaciones en Obras Públicas y Vivienda y que se ha ejercido la Primera Magistratura con sobriedad.

Pero esto no es lo que define el juicio sobre una Administración; porque también todos los chilenos, como individuos o integrantes de las diversas instituciones y partidos, han dado ejemplo de un pueblo que sabe y quiere vivir la democracia.

Hemos dicho, en diversas ocasiones, que todo Gobierno puede mostrar hechos que ilustren su acción, porque el país está vivo y sigue existiendo. Cada Mandatario ha podido leer mensajes en que enumera sus obras.

Para tomar el período que comienza el año 1932, podemos decir que el Gobierno del Excelentísimo señor Arturo Alessandri reconstituyó nuestra vida institucional destrozada e impulsó la actividad económica; que el señor Aguirre Cerda inició grandes cambios sociales y creó la Corporación de Fomento de la Producción; que en los Gobiernos de los señores Ríos y González Videla se siguió un plan de electrificación, se descubrió y se explotó el petróleo; que el señor Ibáñez creó el Banco del Estado, patrocinó la ley sobre salario mínimo campesino y realizó impor-

tantes obras, como las plantas de IANSA. Pero también podemos decir que, a pesar de ello, el país siguió en permanente proceso de inflación y desvalorización monetaria; la producción agrícola disminuyó "per capita", la pobreza siguió oprimiendo a las grandes mayorías, se acumularon enormes poblaciones callampas y en resumen, el país continuó estancado, sin resolver sus problemas esenciales, que constituyen la urdimbre de los hechos que sufre y siente.

Los indicadores económicos.

Por eso, siempre hemos dicho que es inútil dar cifras parciales. Un año se muestra gran aumento de la producción de acero, pero baja la agraria. En los años siguientes puede suceder lo contrario. Lo importante es mirar el conjunto de la situación, porque hay indicios universalmente aceptados para medir si realmente hay un progreso efectivo y no sólo hechos parciales que, con ser importantes, en definitiva, pueden desorientarnos al no ponderarlos y apreciarlos en un balance total.

Estos indicadores son:

a) Aumenta o no aumenta la producción total de bienes en su conjunto y "per capita".

b) Aumentan o no aumentan las ocupaciones en la producción de bienes (agricultura, minería e industrias), pues en los servicios las cifras son distorsionadas por la desocupación disfrazada (comercio, servicios personales, Administración Pública, etcétera); es decir, por las personas que se ocupan a cualquier precio.

c) Aumenta o no aumenta la inflación.

d) Se financia o no se financia el presupuesto; lo que refleja, después de cuatro años (y aun de cinco, pues ya se conoce a grandes rasgos el del año 1963) si ha habido buena o mala gestión financiera.

e) Cuál ha sido el endeudamiento externo en los cuatro o cinco años de Gobierno.

f) Cuáles han sido las inversiones.

Todos estos aspectos, para ser analizados en forma seria, deben estudiarse con relación a lo que el país requiere y no sólo respecto de los sectores que aparentemente más convienen. En todo caso, si se desea hacer comparaciones con el pasado, deben ser hechas respecto de las cifras históricas y no de determinadas épocas. En una palabra, no basta decir que se ha hecho más que en el Gobierno anterior, sino medir qué se ha hecho con relación a lo que el país requiere.

Producción.

Los aumentos que aparecen destacados en el Mensaje y en otras publicaciones del Gobierno hacen pensar que la producción, en general, está creciendo en estos años a tasas del orden del 10%.

Esto es sólo parte de la verdad. Para saber exactamente cuánto aumenta la producción física de bienes de un país, hay que considerar en conjunto, no sólo la industria, sino, además, las artesanías, que ocupan centenares de miles de personas; la agricultura, la minería y la construcción. La agricultura y la minería son los sectores que, en términos económicos, se llaman primarios, mientras los secundarios están constituidos por la industria y la construcción. Dejo constancia de que no estoy considerando los sectores terciarios, tales como servicios, comercio, porque es de todos sabido que estos sectores han tenido gran crecimiento, debido a que la población de edad activa no ha sido absorbida por la industria, la agricultura y la minería —como lo explicaré más adelante— y porque estos sectores no agregan bienes reales y pueden inflar cifras sin que ello corresponda a un aumento real de la producción y, por lo tanto, del nivel de vida de la comunidad.

De acuerdo con los boletines del Banco Central de los meses de marzo, abril y mayo del presente año, los últimos publicados, la producción de la agricultura, industria, minería y edificación, o sea, la

producción de todos los bienes físicos en el país, ha crecido en un tasa que sería de las más bajas en los últimos lustros. El boletín de abril, en su página 419, expresa:

“Pese a no contarse con elementos de juicio completos, es posible establecer que en 1962 se experimentó un aumento de la producción y edificación de un 3%, no obstante la disminución observada de la producción agropecuaria”.

Es posible que dicho porcentaje suba algo en lo futuro, si se toma en cuenta que es probable que no esté considerada la producción de diciembre, generalmente alta. En todo caso, aceptando de antemano esa nueva cifra, si atendemos al aumento de la población, que es de 2,6%, quedaría un aumento por habitante de más o menos 1%, muy parecido al porcentaje ya tradicional en Chile en las últimas décadas y considerablemente más bajo que el pretendido en el Plan Decenal. Aún tomando en cuenta este porcentaje más alto, el promedio anual en los cuatro años del Gobierno actual sería menor de 3,5%; y considerando el aumento de la población, llegaría, por habitante, en el mejor de los casos, a más o menos 1%.

Aparte lo anterior, el boletín del Banco Central de marzo de 1963 adelantaba (página 283) que para el año 1962 “se observa una disminución de 6% en la agricultura”.

A este hecho, que reviste suma gravedad y que debe ser conocido por el país, el Mensaje sólo dedica unas pocas líneas, escritas en forma vaga y, por supuesto, sin dar cifras.

Decimos que reviste suma gravedad, porque el alimento es, sin duda, lo más importante para la población de un país, y se puede comprobar que es en los rubros de mayor importancia y volumen (trigo y papas) donde se han producido los mayores déficit. La producción de trigo ha disminuido, desde 1958, de 12.561.300 quintales a 10.708.800 quintales (según el cuadro referente a agricultura, página

491 del boletín del Banco Central de abril de 1962). O sea, la producción de 1962 debería aumentar en 17% para alcanzar la cifra de 1958. Ahora, tomando la producción "per capita" (la población ha aumentado casi en 800.000 habitantes), el aumento debería ser cercano a 25% para igualar la producción "per capita" de 1958.

De más está decir que, en 1958, hubo necesidad de importar trigo. Es fácil imaginar, entonces, el esfuerzo que deberá hacer el país para adquirir en el exterior los saldos necesarios sólo para mantener la dieta alimentaria anterior al actual Gobierno.

En cuanto a la papa, la producción en 1958 fue de 8.653.900 quintales (según el cuadro sobre agricultura; página 491 del boletín del Banco Central de abril de 1963), mientras la de 1962 fue de sólo 7.260.700 quintales. Esto quiere decir que, para volver a la producción de 1958, el aumento deberá ser de casi 20% y, "per capita", superior a 30%.

Hay que recordar, de paso, que el trigo y la papa constituyen los alimentos básicos del pueblo.

En cuanto a la carne, considerando cifras de la Dirección de Estadística y Censos sobre la base de un índice 100 para el año 1958, la producción ha aumentado en promedio de 1,5% anual, y la leche, en menos de 1% anual. Como en este período la población ha aumentado en 2,6% por año, existe mayor déficit por habitante.

Estas cifras corresponden a una base 100 en 1958 y comprenden hasta el año 1961, porque no hay cifras oficiales posteriores.

Ocupaciones

Ya hemos explicado la importancia de la ocupación en los sectores de producción de bienes del país. Pues bien, las cifras no pueden ser más desalentadoras.

Consultamos el cuadro relativo a tra-

Central de abril de 1963), que incluye cifras de la Dirección de Estadística y Censos, y observamos que los "Índices de Empleo de Obreros en las Industrias Manufactureras y Extractivas" nos revelan que, sobre la base de un índice 100 para el año 1953, en 1961 la ocupación en la industria había bajado a 97,7%. La información para 1962 es aún incompleta. Respecto a la minería, el porcentaje había bajado a 80,4%, con tendencia a seguir descendiendo. En cuanto a la agricultura, no hay todavía información oficial; pero todos los índices de los últimos años muestran que la ocupación en este sector no aumenta, lo que, por lo demás, parece obvio, pues la producción agrícola crece históricamente en porcentaje bajo. Además, hay razones valederas para pensar que 1962 debe haber mostrado disminución del trabajo en los campos, a juzgar por la baja producción habida ese año, cuyas cifras ya mencionamos.

En síntesis, en los tres sectores de producción de bienes, la ocupación ha decrecido desde 1953, sin mostrar en ningún año del período 1959-1962 tendencia alguna favorable. No debe olvidarse que entretanto la población de Chile ha crecido en más de un millón y medio de habitantes. Todo ello permite decir que la situación es grave y que las cifras parciales dadas no muestran la verdad.

Evidentemente, ha habido aumento, repito, en los sectores no productivos: servicios, comercio, etcétera.

Inflación

Los primeros años del actual Gobierno, según pareció a muchos, mostraban un control definitivo del proceso inflacionario. No fuimos de esa opinión y dimos públicamente las razones técnicas que nos permitían asegurar que el proceso estaba sólo contenido, pero no dominado. Cada uno de mis discursos dio motivo para sindicarnos ante el país como recalcitrantes enemigos del Gobierno, cuando no como

alteradores de la verdad ¿Qué nos dicen las cifras? Que las tasas a que ha llegado la inflación superan cualquier cifra habida en las últimas décadas, salvo un período de dos años del Gobierno anterior, que, por lo demás, coincidió con la baja del precio del cobre, lo que antaño derribó gobiernos y ministerios, hecho que ahora no ha ocurrido. En los últimos doce meses, la inflación ha alcanzado a más de 45%, y todos los antecedentes nos llevan a la conclusión de que este proceso acompañará al Gobierno hasta su término.

Presupuesto

Los déficit del Presupuesto han ido creciendo año a año, de acuerdo con lo establecido en el cuadro sobre financiamiento fiscal que aparece en la página 70 del Mensaje. En cifras en millones de escudos de 1960, el nuevo endeudamiento interno y externo ha crecido de 121 millones de escudos en 1958, a 273 millones de escudos en 1962, y a 319 millones de escudos en 1963. Si a estas cifras descontamos las amortizaciones, comprobamos que, de 88 millones de escudos, suben a 214 millones de escudos en 1962, y a 198 millones de escudos en 1963, lo que puede aumentar al término del presente año. Estas son cifras jamás conocidas en Chile en toda su vida independiente.

Deuda en moneda extranjera

Estimamos que nuestros conciudadanos tienen derecho a conocer hasta dónde el país ha contratado deudas en moneda extranjera. Interesan las ya contratadas, porque si se han convenido es porque se han utilizado o se están utilizando y el saldo se va a utilizar. No podría comprenderse que se hayan suscrito los contratos para no hacer uso de ellos, o que se den cifras sobre la base de lo ya empleado, como si el resto no fuera a ocuparse, lo que sería manifiestamente absurdo.

Para dar a conocer la verdad, nos remi-

timos al estudio que anualmente realiza la CORFO sobre la deuda en moneda extranjera.

Este estudio establece que la deuda externa del sector público, al 31 de diciembre de 1958, era de 392 millones de dólares. El mismo estudio expresa que el saldo pendiente de pago de la deuda externa, al 31 de diciembre de 1962, fue de 866 millones de dólares. Es decir, en los cuatro años de este Gobierno, las deudas contratadas en el exterior por el sector público han sido de 474 millones de dólares, suma jamás alcanzada por gobierno alguno en Chile.

La verdad completa de la deuda en moneda extranjera, externa e interna, se puede observar a la luz de las siguientes cifras obtenidas del estudio de la CORFO ya mencionado:

Sector Público:

- A) Deuda externa 866 millones
- B) Deuda interna (pagarés y bonos dólares 167 millones

Sector privado:

- A) Con garantía del Estado 110 millones
- B) Coberturas diferidas .. 67 millones
- C) Créditos directos de particulares 132 millones

Total 1.342 millones

El mismo estudio establece que, en los cuatro primeros meses del presente año, el sector público ha contratado nuevos créditos por 135 millones de dólares, y el sector privado, por 37 millones.

En consecuencia, las deudas pendientes, más los créditos contratados por los sectores público y privado, ascienden en estos días a la enorme suma de más de 1.500 millones de dólares.

Tal endeudamiento significa que el servicio de dicha deuda en el año 1963 llega, en el rubro amortizaciones, a 178.563.500

de dólares y 30.473.900 de dólares en intereses, lo que hace un total de 209.045.000 de dólares. A estas cifras, debemos agregar las del sector privado, que llegan, según el referido estudio de la CORFO, a más o menos 30.000.000 de dólares neto. En el año 1964, estos servicios en la deuda del sector público llegarán a 225.764.000 de dólares.

Ello necesariamente repercutirá en la balanza de pagos en forma gravísima, lo que obligará a endeudamientos cada vez mayores, no sólo para hacer frente a las necesidades del desarrollo económico, sino para cubrir los servicios anuales de las deudas.

Si comparamos el monto de tales servicios, superiores a los 200 millones de dólares, con el valor total de nuestras exportaciones, de un orden inferior a los 500 millones de dólares, podemos apreciar la situación futura, en especial, si tenemos en cuenta que, en estos años, el país requiere importaciones no menores que 600 millones anuales.

Inversiones

Para este efecto, me remito a lo que dice el Instituto de Economía de la Universidad de Chile en un estudio recientemente publicado con el título "Los efectos económicos de los préstamos externos", del cual solicito insertar en mi discurso el párrafo que tiene como epígrafe "Efectos sobre la inversión y la producción".

—*Se accede a lo solicitado.*

—*El documento cuya inserción se acuerda es del tenor siguiente:*

"Efectos sobre la inversión y la producción"

"Si bien no se dispone de cifras suficientes que permitan formarse una idea exacta de lo ocurrido, informaciones fragmentarias indican que en lo sustancial se

han mantenido las tendencias al estancamiento de la inversión interna bruta. En el estudio de la Comisión Económica para América Latina sobre la economía chilena en 1960, se estima que de cerca de un 10% del ingreso nacional que era en 1958 y 1959, en 1960 la formación bruta de capital habría bajado a 9%, habiendo correspondido casi todo este valor a las reposiciones de capital. Como las importaciones de bienes de capital en 1961, determinantes para la formación de capital, se mantuvieron muy levemente por encima de su nivel en 1960, es posible suponer que la inversión interna en el último año no habría sufrido una variación de importancia de aquella tendencia.

"Por otra parte, como las cifras disponibles para el sector fiscal indican que en el último período se ha producido un gran incremento de su inversión, especialmente en transportes, viviendas, edificación y agricultura, estaría implícito el hecho de que se ha estado produciendo una reducción de la inversión real del sector privado. Esto se debería a un desaliento de la industria nacional debido a las bajas de precios que ha tenido que soportar para competir con las importaciones de los años recientes; por las mayores alzas de salarios que han debido ser absorbidas por las empresas, y finalmente, por la mayor rentabilidad de algunas inversiones financieras, como la compra de bonos dólares, por ejemplo.

"Este desaliento se manifiesta más claramente observando los índices de producción industrial más susceptibles de competencia externa. Estos índices deben evaluarse considerando el aumento de población ocurrido en el período (de alrededor del 10% si se supone un aumento anual de 2,5%). La mayor parte de ellos muestra síntomas de estancamiento, agudizados si se consideran los incrementos per capita.

"Sin embargo, no puede dejar de reconocerse que el aumento de la inversión fiscal, en términos generales, parece haber

inducido un incremento en la producción de los sectores industriales que han tenido mayor participación en el abastecimiento de insumos para las inversiones, aunque estos aumentos en la producción, quizás por un mejoramiento en la productividad, no han tenido repercusión en el aumento del empleo de mano de obra ocupada en el sector en los bienes”.

El señor FREI.—En síntesis, si observamos el resultado de todas las gestiones del Gobierno, no por medio de cifras parciales, sino considerando los cinco aspectos totales generales que verdaderamente revelan la real situación, comprobamos, por desgracia, los siguientes resultados:

1.—*Producción de bienes.*—Según el Banco Central, hasta ahora el aumento neto sería inferior al 1% y, en caso de confirmarse las nuevas cifras, podría llegar a poco más del 1%.

2.—*Ocupación.*—La ocupación en los sectores de la industria, minería y agricultura, vale decir, en los que producen los bienes físicos, no es superior aún a la del año 1953, cuando la población era menor que la de ahora en más de uno y medio millón de habitantes.

3.—*Inflación.*—La inflación en los últimos 12 meses, superior a 45%, es la mayor habida en las últimas décadas, salvo la de dos o tres años del período anterior de Gobierno.

4.—*Presupuesto.*—Los déficit han ido creciendo año a año, desde 121 millones de escudos en 1958, a 319 millones de escudos en 1963, o sea, de 17% del presupuesto total, a casi 30%. Además, como en los últimos años (1962-1963), el déficit, saldado con endeudamiento externo e interno, ha superado el monto total de inversiones, lo que jamás antes sucedió en Chile (así resulta de ver los cuadros de las páginas 66 y 70 del Mensaje).

5.—*Deuda externa.*—Se han contratado créditos que hacen subir la deuda externa a cerca de 1.500 millones de dólares.

6.—*Inversiones.*—Son escasas e inferiores a lo que el país requiere.

Se nos dirá que han existido realizaciones, como la construcción de viviendas, las que, comparadas con el período anterior, son superiores.

Somos los primeros en reconocer el esfuerzo realizado en esta materia y que el Gobierno muestra con justo orgullo. Pero aún en este campo es necesario que, con toda objetividad, el país aprecie la gran distancia existente entre lo que se está haciendo, lo que —repito— aplaudimos, y las verdaderas necesidades para resolver tan dramático problema, lo único que verdaderamente importa.

Según el cuadro inserto en la página 330 del Mensaje, el total de viviendas terminadas por el sector público —CORVI, cajas, Instituto de Vivienda Rural, etc.— durante este Gobierno, asciende al número de 74.528. A esta cifra habría que agregar las viviendas proyectadas (no las realmente edificadas) por el sector privado, que, según el Instituto del Acero, serían 48.000, lo que da un total cercano a 122.000 viviendas construidas y proyectadas en el período 1959-1962.

Durante el mismo período, las viviendas destruidas fueron aproximadamente 58.700, debido al terremoto, y se estiman en general en 7.000 anuales las que se destruyen por vetustez, incendios, demoliciones, etcétera; o sea, 28.000 en los cuatro años del actual Gobierno. Es decir, el total de viviendas que sería necesario construir para quedar en el mismo número de viviendas que había en 1958, es de 86.700.

Por otra parte, la población del país ha aumentado en los últimos cuatro años en aproximadamente 800.000 personas. Como el grupo familiar en Chile es de más o menos 5,5 personas por vivienda, tan sólo para cubrir este mayor número de habitantes habría sido necesario construir alrededor de 145.000 viviendas.

Es decir, para no aumentar el déficit de viviendas “per capita” de 1958 y que ya

llegaba a cifras estimadas en más de 300.000 viviendas, habría que haber construido a lo menos 230.000 casas; o sea, 86.700 para reemplazar las destruidas y 145.000 para atender al aumento de la población. Sin embargo, las construidas y proyectadas fueron sólo 122.000 viviendas. Por lo tanto, el déficit se ha incrementado en 108.000 casas; y aún puede ser mayor al término de este Gobierno, a juzgar por las cifras que se adelantan para el presente año. No digo lo anterior por desconocer o disminuir lo realizado, sino para mostrar la magnitud del problema.

Señor Presidente, tales son los hechos, y el país debe conocerlos. No los establezco por afán político, sino porque es necesario tener una visión real de lo que verdaderamente ocurre y de los problemas que deberemos afrontar en lo porvenir.

Cualesquiera que sean el partido o agrupación que llegue al Gobierno en 1964, o el candidato triunfante, creo mi deber señalar de antemano las condiciones sociales y económicas que heredará, pues no puede esperarse, dadas las tendencias que se observan, que en el transcurso de los diez meses del próximo año se logre aminorar ni en lo mínimo las condiciones actuales.

Nosotros, en esta materia, hemos seguido una línea sin vacilaciones y señalado a tiempo nuestras discrepancias. Se han cometido errores que el país ha pagado muy caro, como ocurrió con las crisis del comercio exterior en el año 1961, y su consecuencia, la crisis inflacionaria de 1962-1963. Cuando se emitieron los bonos en dólares para obtener crédito en moneda corriente, nos opusimos a ello. Los 80 millones de dólares pagaderos al cambio de corredores pueden representar al Fisco una pérdida superior a 160 millones de escudos. Los 140.000.000 de dólares emitidos en pagarés para evitar la bancarrota de quie-

nes se endeudaron en dólares, y que fueron colocados a un tipo de cambio de E^o 1,40 por dólar, significarán una pérdida difícil de señalar, porque dependerá del tipo de cambio que rija en lo futuro; pero no podrá ser inferior como promedio a E^o 1,00 por dólar; o sea, alcanzará a E^o 140.000.000. En total, el Fisco pagará una suma no inferior a E^o 300.000.000 como pérdida neta, es decir, tanto como ha costado la reconstrucción del sur, según las cifras dadas por el Presidente de la República. Además, como puede observarse, estos centenares de millones de escudos son pagados con el dinero de todos los chilenos, para beneficio de quienes más tienen. Por lo tanto, dichas operaciones constituyen un reparto de riqueza totalmente negativo.

En el Mensaje, se dice que hacen mal quienes ilusionan al pueblo al ofrecerles mayores realizaciones y más bienestar en el próximo gobierno que en el actual. Si fuera así, el país no tendría perspectivas, ni esta democracia, destino. No tenemos otra salida que hacer más y en forma rápida.

A nadie negamos patriotismo y honestidad; pero sí estamos convencidos de que, con el sistema y los métodos actuales, no lograremos ni el desarrollo económico ni la justicia ni la paz sociales. Creemos que no es ilusión, sino condición de vida obtenerlos. Las cifras hablan un lenguaje definitivo.

He dicho.

El señor CURTI (Presidente).— Han llegado algunas indicaciones a la Mesa, las cuales quedarán pendientes para ser votadas en la sesión de mañana.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.36.*

Dr. René Vuskovic Bravo.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTAS APROBADAS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 60ª, EN 17 DE MAYO DE 1963

Especial

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo) y Torres (don Isauro).
Asisten los Senadores señores Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Castro, Contreras (don Carlos), Corbalán (don Salomón), Curti, Chelén, Durán, Echayarri, Enríquez, Faivovich, Gómez, González Madariaga, Larraín, Letelier, Pablo, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud y Tomic.

Concurre, además, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTAS

Se da por aprobada el acta de la sesión 58ª, ordinaria, de 14 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 59ª, ordinaria, de 15 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien rechazar, en segundo trámite constitucional, la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que concede pensión de gracia a diversos ex empleados de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado S. A. o a sus viudas.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que modifica la ley N° 13.939, sobre transferencia de terrenos fiscales a Sociedades Cooperativas de Construcción de la provincia de Antofagasta.

—Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los cuatro siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que se indican:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Quinta Normal para cambiar el nombre de la actual "Plaza México", ubicada en dicha comuna, por el de "Plaza Benito Juárez".

2) El que modifica la Ley General sobre Inscripciones Electorales, en lo relativo a la planta y sueldos del personal de la Dirección del Registro Electoral.

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

3) El que modifica la ley N° 7.758, que creó el Colegio de Ingenieros Agrónomos.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

4) El que dispone que la Corporación de la Reforma Agraria otorgará preferentemente parcelas a los pequeños propietarios de los terrenos en que se construirá el tranque del río Rapel.

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Informe

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea el Fondo de Revalorización de Pensiones.

—*Queda para tabla.*

Mociones

Una del Honorable Senador señor Aguirre Doolan, con la que inicia un proyecto de ley que concede, por gracia, una pensión a don Ernesto Montenegro Nieto.

Una de los Honorables Senadores señores Barros y Larrain, con la que inician un proyecto de ley que beneficia a don Raúl Guillermo Toledo Carrasco, y

Otra de los Honorables Senadores señores Jaramillo y Maurás, con la que inician un proyecto de ley que beneficia a don Luis Galaz Peña.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Presentación

Una de don Humberto Vera Sánchez, con la que acompaña documentos a su solicitud de pensión de gracia.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

ORDEN DEL DIA

Informes de las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas, y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea el Fondo de Revalorización de Pensiones.

Las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, uni-

das, proponen la aprobación del proyecto del rubro, con las siguientes modificaciones:

Iniciarlo con el título:

"I.—FONDO DE REVALORIZACION DE PENSIONES".

Artículo 1º

Sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 1º—Créase el Fondo de Revalorización de Pensiones que tendrá por objeto devolver a las pensiones que no estén sometidas a un régimen general de reajuste automático el valor adquisitivo que tenían a la fecha de su otorgamiento y mantenerles dicho valor, de acuerdo a las disposiciones establecidas en esta ley.

En las instituciones de previsión social en que exista un régimen de reajuste automático de pensiones, se aplicará la revalorización para devolverles su valor adquisitivo con cargo a los recursos propios de la institución, cuando tengan excedentes en su respectivo Fondo de Pensiones y de acuerdo con las normas generales que establezca la Comisión Revalorizadora.

Los organismos a que se refiere el inciso anterior deberán incrementar el monto de sus pensiones de acuerdo a dichas normas o en conformidad a lo dispuesto en sus respectivos estatutos orgánicos, exclusivamente. En ningún caso, podrán incrementarlas en un monto inferior al establecido por la Comisión Revalorizadora de Pensiones, si éste resultare superior al de la aplicación del sistema de reajuste automático establecido en dichos estatutos.

Si las instituciones a que se refiere el inciso segundo no dispusieren en un ejercicio de los excedentes suficientes en sus Fondos de Pensiones para cumplir con el mínimo señalado en el inciso anterior, quedarán incorporadas a partir del ejercicio siguiente al régimen general establecido en la presente ley y, en tal caso, les serán aplicables todas sus disposiciones sobre concurrencia al financiamiento del Fondo de Revalorización y obtención de beneficios.

La revalorización no se aplicará a las pensiones que por disposiciones generales o especiales gocen del derecho a reajuste automático en relación a sus similares en servicio activo."

A continuación, y como artículo 2º, consultar el artículo 4º del proyecto de la H. Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Reemplazar su letra a), por la siguiente:

"a) A financiar en primer término y de preferencia, el mayor gasto que le signifique a las Instituciones de Previsión afectas al Fondo, el régimen de pensiones mínimas que establece el artículo 21."

Redactar su letra b), como sigue:

"b) A revalorizar las pensiones que no excedan de seis sueldos vitales escala a) del departamento de Santiago, y a mantener su valor adquisitivo, de acuerdo con las normas de los artículos 4º y 5º."

Suprimir las letras c) y d).

Consultar la letra e) como artículo separado, con el N° 11 y con las modificaciones que se expresarán en su oportunidad.

Artículo 3º

Refundido con el artículo 5º de la H. Cámara de Diputados, ha pasado a ser artículo 21, con otras modificaciones que se indicarán en su oportunidad.

Artículo 4º

Ha pasado a ser artículo 2º, como ya se expresó, con la excepción de su letra e), que se consulta como artículo 11, con las enmiendas que se indicarán.

Artículo 5º

Refundido con el artículo 3º, como advertimos antes, ha pasado con otras modificaciones a ser artículo 21, como se señalará en su oportunidad.

Artículo 6º

Sus incisos primero a sexto, ambos inclusive, y su inciso final, han sido rechazados.

Su inciso séptimo ha pasado a ser artículo 23, con las modificaciones que en su lugar se indicarán.

Artículo 7º

Refundido con el encabezamiento de la letra b) del artículo 18, pasa a ser artículo 3º, modificado como sigue:

“Artículo 3º—Los recursos del Fondo de Revalorización se contabilizarán en una cuenta especial que deberá abrir y mantener la Tesorería General de la República, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del artículo 9º.

Los aumentos de tasas, nuevos tributos o gravámenes que se establecen en la presente ley y que deben recaudarse por el Servicio de Tesorerías, se contabilizarán en una cuenta especial que deberá abrirse para tal efecto. A este fin, y en lo que respecta al impuesto a las compraventas de la ley N° 12.120, dicho Servicio deberá disponer la separación diaria del mayor rendimiento empleando coeficientes de distribución.

Estos fondos no ingresarán a la Cuenta Unica Fiscal a que se refiere el D.F.L. N° 1, de 1959.

Los excedentes anuales del Fondo incrementarán los recursos del ejercicio siguiente.

Los giros sobre los fondos se harán por el Secretario de la Comisión Revalorizadora, por intermedio de la Tesorería General de la República. El Tesorero General estará obligado a efectuar los traspasos de fondos dentro del plazo de 8 días contado desde la fecha del giro.”

A continuación, y como artículo 4º, consultar el artículo 13 del proyecto de la H. Cámara, con las siguientes modificaciones:

En su encabezamiento, suprimir la palabra “exclusivamente”.

Reemplazar la letra a), por la siguiente:

“a) Año en que se otorgó la pensión y su monto en esa época.”

En la letra b), reemplazar las expresiones “31 de diciembre” y “aplique” por “30 de junio” y “aplicará”, respectivamente.

Reemplazar la letra c), por la siguiente:

“c) Valor adquisitivo que tengan al 30 de junio del año anterior en que se aplicará la revalorización y cuya determinación se hará a base del índice de precios al consumidor establecido por la Dirección de Estadística y Censos en relación con el valor adquisitivo de la pensión inicial, y”

En la letra d), suprimir el artículo “El” con que se inicia; reemplazar la frase “en el año que corresponda” por “para el año en que corresponderá” y el punto y coma final por un punto final.

Consultar las letras e) y f) como artículos separados y con el N° 5º, con las modificaciones que en seguida se indicarán.

A continuación y como artículo 5º, consultar las letras e) y f) del artículo 13 de la H. Cámara, modificadas como sigue:

“Artículo 5º—Las pensiones superiores a seis sueldos vitales escala a) del departamento de Santiago, vigentes al 30 de junio del año anterior a aquel en que se aplique la revalorización, no gozarán del beneficio de la revalorización ni tampoco, por aplicación del mecanismo de revalorización, podrá ninguna pensión exceder de dicho límite.

Si los recursos destinados a revalorizar las pensiones no alcanzaren para devolverles el 75% del deterioro sufrido, los límites anteriores se reducirán a cinco sueldos vitales escala a) del departamento de Santiago, y a cuatro de dichos sueldos vitales, cuando no alcanzaren para financiar el 50% del deterioro de las pensiones.

Para aplicar los límites a que se refiere el presente artículo se sumarán las pensiones actuales o revalorizadas, en su caso, que correspondan a un mismo beneficiario.

Las normas de este artículo se aplicarán por todas las instituciones de previsión que otorguen el beneficio de revalorización.”

A continuación y como artículo 6º, consultar el artículo 15 de la H. Cámara, con las siguientes modificaciones:

En su inciso primero suprimir las palabras “de Seguridad Social”, sustituir el punto final por una coma y agregar lo siguiente: “sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9, letra b).”

Suprimir el inciso segundo.

A continuación y como artículo 7º, consultar el 2º del proyecto de la H. Cámara, modificado como sigue:

Agregar a la letra a), como inciso segundo, el siguiente, nuevo:

“Quedan excluidos de este recargo los impuestos establecidos en el artículo 5º de esa ley.”

En la letra b), reemplazar la coma que sigue a “instituciones” por las palabras “de Previsión Social y de los”; intercalar después de “pago de pensiones”, lo siguiente “y que estén incluidos en el Fondo de Revalorización en conformidad al artículo 1,”; y reemplazar la palabra “inferior” por “superior”.

Como inciso segundo de esta letra agregar el siguiente, nuevo:

“Las Instituciones de Previsión Social no consideradas en el inciso anterior concurrirán al Fondo con un 10% de sus excedentes”.

Rechazar las letras d) y e).

La letra f) pasa a ser c), sin otra modificación.

Rechazar las letras g) y h).

A continuación y como letra d), nueva intercalar la siguiente:

“d) Con una imposición adicional de 1% sobre las remuneraciones imponibles de empleados y obreros, tanto del sector público como del sector privado, que devengará a contar del 1º de noviembre de 1963. Se entenderá por remuneración imponible la que sea así definida por la ley orgánica de la institución de previsión correspondiente.

“Esta imposición adicional será de cargo, por iguales partes, de empleadores y empleados o de patrones y obreros, respectivamente.”

La letra i) pasa a ser e), sustituyéndose el punto y coma final por una coma y agregándose a su texto lo siguiente: “y que se devengará a contar del 1º de noviembre de 1963”.

Reemplazar el inciso primero de la letra j), que pasa a ser f), por el siguiente:

“f) Con las sumas que se consulten anualmente en el presupuesto nacional y que se determinarán oyendo a la Comisión Nacional Revalorizadora de Pensiones, la que deberá entregar un informe escrito antes del 30 de junio de cada año.”

El inciso segundo pasa a ser letra g), sin otra modificación.

La letra k) pasa a ser h), sin otra modificación.

Suprimir los tres primeros incisos de la letra l).

Los dos incisos finales de esta letra y del artículo pasan a ser letra i), sin otra modificación.

A continuación y como letra j), agregar la siguiente, nueva:

“j) Con un 1% adicional a los intereses de los préstamos que otorgan las Cajas de Previsión a sus imponentes.

“Este aumento no tendrá el efecto de hacer aplicables a esos intereses los impuestos que gravan a los réditos”.

A continuación y como título agregar el siguiente:

“II.—COMISION NACIONAL REVALORIZADORA DE PENSIONES”

Artículo 8º

En la letra e), intercalar después de “instituciones de previsión”, lo siguiente: “acogidas al Fondo de Revalorización y”.

En la letra f), intercalar después de “representantes de los pensionados”, lo siguiente: “de las instituciones acogidas al Fondo de Revalorización.”.

Consultar como artículo separado, con el Nº 10, y con las modificaciones que se indicarán en su oportunidad, el inciso segundo que sigue a la letra g).

En su lugar, intercalar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“De los representantes de la letra e), uno deberá ser obrero, otro empleado del sector público y el tercero, empleado del sector privado. Igual norma se aplicará respecto de los representantes a que se refiere la letra f).”

Como inciso penúltimo, intercalar el artículo 9 del proyecto de ley de la H. Cámara, redactado como sigue:

“El Ministro del Trabajo será subrogado por el Superintendente de Seguridad Social; el Superintendente de Seguridad Social, por el Fiscal de la Superintendencia; el Director del Presupuesto por el Subdirector del mismo Servicio y el Jefe del Departamento de Pensiones por su subrogante legal.”

Artículo 9º

Ha pasado a ser inciso penúltimo del artículo anterior, redactado en los términos ya indicados.

Artículo 10

Refundido con el artículo 16 de la H. Cámara, pasan a ser artículos 9º, con las siguientes modificaciones:

En el encabezamiento del artículo 9º, reemplazándose los dos puntos por una coma, agregar lo siguiente: “además de las que expresamente le encomienda esta ley:”.

La letra a) pasa a ser c), sin otra enmienda.

Suprimir la letra b).

En la letra c), que pasa a ser b), intercalar una coma después de “compensación”.

La letra d) pasa a ser a), sin otra modificación.

Suprimir la letra e).

En la letra f), que pasa a ser d), reemplazar la coma que sigue a “Instituciones” por lo siguiente: “de Previsión Social o”.

En la letra g) que pasa a ser e), y donde se refunde el artículo 16 de la H. Cámara, reemplazar las palabras “registro, beneficios”, por las siguientes: “compensación de pago de beneficios, registros”; y la frase

final, desde donde dice: "los servicios que se otorguen. . . etc.", por esta otra: "el pago mensual y en un solo acto de las pensiones a las cuales concurren varias entidades".

A continuación, y como artículo 10, consultar el inciso segundo del artículo 8º del proyecto de la H. Cámara (que sigue a su letra g), modificado como sigue:

"Artículo 10.—La Comisión Revalorizadora tendrá un Secretario que actuará como Ministro de Fe, ejecutará los acuerdos que se adopten y, en general, tendrá a su cargo todo lo relacionado con el manejo administrativo.

El Secretario deberá tener título de Abogado y será nombrado por el Presidente de la República de una terna que le elevará la Comisión.

Dicho funcionario estará afecto a las disposiciones del D.F.L. N° 338, de 1960, y al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y su remuneración será fijada por el Presidente de la República a propuesta de la Comisión.

Todos los gastos por concepto de remuneración, imposiciones patronales de previsión y comisiones de servicio del Secretario se harán con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Seguridad Social.

El Secretario será subrogado en los casos de ausencia, impedimento o inhabilidad por el funcionario de la Superintendencia de Seguridad Social que designe el Superintendente."

A continuación, y como artículo 11, consultar la letra e) del artículo 4º del proyecto de la H. Cámara, modificada como sigue:

Artículo 11.—La Comisión funcionará en la Superintendencia de Seguridad Social y sus gastos generales serán de cargo de dicha Superintendencia, la que también deberá proporcionarle la asesoría técnica que le requiera, en los órdenes jurídico, financiero-actuarial y contable".

Artículo 11

Pasa a ser 12, con las siguientes modificaciones:

Reemplazar su inciso primero por los siguientes:

"Artículo 12.—Para el cumplimiento de las funciones que la presente ley le confiere, la Comisión podrá requerir los antecedentes que estime necesarios a los Servicios u Organismos del Estado y a las Instituciones de Previsión Social.

Estas entidades estarán obligadas a proporcionarlos bajo las sanciones que establece el Estatuto Administrativo o las que contempla la ley orgánica de la Superintendencia de Seguridad Social, en el caso de las Instituciones de Previsión Social."

Suprimir su inciso segundo.

Artículo 12

Suprimirlo.

Artículo 13

Ha pasado a ser artículo 4º y 5º, como se expresó anteriormente, y con las otras modificaciones que en cada caso se indicaron.

Artículo 14

Suprimirlo.

Artículo 15

Ha pasado a ser artículo 6º, con las modificaciones ya señaladas.

Artículo 16

Ha sido refundido con la letra e) del artículo 10 de la H. Cámara, ahora 9º, como se expresó en su oportunidad.

Artículo 17

Rechazarlo.

Artículo 18

Con excepción de su letra a), que se propone rechazar, se refunde con el artículo 7º, modificados en los términos de que tratamos en su oportunidad.

A continuación, y como título, intercalar lo siguiente:

“IV.—DISPOSICIONES VARIAS”

Artículo 19

Pasa a ser artículo 13 modificándose su inciso primero como sigue: reemplazar las palabras “treinta años de servicios efectivos” por “con los requisitos para tener derecho a pensión con sueldo base íntegro”; y “su sueldo en un 5% por cada año”, por estas frases: “el sueldo que le corresponda, sin perjuicio de los aumentos voluntarios o legales, en un 5% por cada nuevo año.”

Artículo 20

Pasa a ser artículo 14.

En su inciso segundo, reemplazar las palabras “futuros podrá so-

licitar estos beneficios", por lo siguiente: "que preste con posterioridad a la obtención de los beneficios a que se refiere el inciso precedente, podrá solicitarlos nuevamente"; y, sustituyendo el punto final por una coma, agregar esta frase: "y terminada su obligación de seguir imponiendo en él".

Artículo 21

Pasa a ser artículo 15, sin otra modificación.

Artículo 22

Rechazarlo.

Artículo 23

Pasa a ser artículo 16.

En su inciso primero, reemplazar las palabras: "inicie expediente de jubilación por invalidez", por "cumpla con los requisitos para jubilar por invalidez e inicie expediente con tal fin"; e intercalar, después de "pensión presuntiva", lo siguiente: "del 50% de la que le correspondería y que en ningún caso será inferior al 50% de la pensión mínima".

A continuación, agregar los siguientes artículos, nuevos:

"Artículo 17.—En todos los regímenes previsionales la remuneración mensual que servirá para determinar el monto de las pensiones, se calculará en conformidad a las siguientes normas:

Se considerará el sueldo imponible de los últimos sesenta meses, expresado en sueldos vitales escala a) del departamento de Santiago que haya regido en la fecha en que fueron devengados los sueldos imponibles. La suma de sueldos vitales así determinada se dividirá por sesenta.

El sueldo que resulte de esta normas se aplicará para la determinación del monto de los beneficios que correspondan de acuerdo con el respectivo sistema previsional".

"Artículo 18.—A contar de la vigencia de la presente ley ninguna persona podrá jubilar, salvo por invalidez, con menos de veinte años de servicios efectivos."

Artículo 24

Pasa a ser artículo 19, sin otra modificación.

A continuación y como artículo 20, intercalar el siguiente, nuevo: "Artículo 20.—El imponente que cumpla con los requisitos para tener derecho a pensión con sueldo íntegro y que continúe en actividad,

tendrá derecho a incrementar la pensión que le corresponda de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, en un 5% más sobre el límite de la pensión, por cada año que permanezca en actividad y hasta un máximo de exceso de dicha pensión de dos sueldos vitales escala a) del departamento de Santiago.”

A continuación y como artículo 21, consultar los artículos 3º y 5º del proyecto de la H. Cámara, refundidos y modificados como sigue:

“Artículo 21.—La pensión mínima por invalidez de los empleados de los sectores público y privado, será equivalente al 85% del sueldo vital del departamento de Santiago, escala a); la pensión mínima de vejez será del mismo monto si el pensionado hubiese tenido a la fecha de concesión de la pensión, 15 años de imposiciones a lo menos; las demás jubilaciones tendrán un mínimo del 75% de dicho sueldo vital.

La pensión mínima de los obreros, por invalidez o vejez, será equivalente al 85% del salario mínimo industrial.

Las pensiones mínimas de viudez y orfandad no podrán ser inferiores a un 50% y un 15% por ciento por cada huérfano, respectivamente, de la pensión mínima de invalidez que establecen los incisos anteriores, cualquiera que sea el régimen previsional que los rijan. En el caso del fallecimiento de la madre, su pensión de montepío acrecerá a la de los hijos.

En ningún caso la aplicación de estas disposiciones podrá significar disminución de las pensiones mínimas que actualmente perciban los pensionados.

Artículos 25 a 28

Rechazarlos.

A continuación, y como título, intercalar el siguiente:

“IV.—DISPOSICIONES VARIAS”

Artículo 29

Pasa a ser artículo 22.

En su inciso primero, suprimir la coma que sigue a la palabra “madre” y las palabras “o abandonadas por su cónyuge.”

En su inciso segundo, suprimir las palabras “o abandonada por su cónyuge”.

Como inciso final, agregar el siguiente, nuevo:

“La revalorización se hará aplicable también a las pensiones a que se refiere esa ley, con cargo a los recursos de la ley 6.935 y sus modificaciones posteriores.”

Artículos 30 a 33

Rechazarlos.

A continuación y como artículo 23, consultar el inciso séptimo del artículo 6º de la H. Cámara, modificado como sigue:

“Artículo 23.—En los Consejos de las Instituciones de Previsión en que no exista representación de los jubilados, éstos tendrán derecho a formar ternas para designar un Consejero que será nombrado por el Presidente de la República, en la forma que determine el Reglamento.”

Artículo 34

Pasa a ser artículo 24, reemplazándosele por el siguiente:

“Artículo 24.—Autorízase a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para que, con cargo a las pensiones devengadas, se haga pago de las imposiciones que le adeude el imponente, las que para este sólo efecto se presumirán pagadas. El pago efectivo se hará en la liquidación de la respectiva jubilación.”

Artículos 35 a 44

Rechazarlos.

A continuación y como título, agregar el siguiente:

“ARTICULOS TRANSITORIOS”

Artículo transitorio

Pasa a ser artículo 1º (transitorio), reemplazándosele por el siguiente:

“Artículo 1º—La revalorización de las pensiones a que se refiere el artículo 1º se hará a contar del día 1º del mes siguiente al de la publicación de esta ley y su pago deberá realizarse en un plazo no superior a los 90 días de esta publicación.

Inicialmente, la revalorización se aplicará a las pensiones vigentes al 30 de junio de 1962.”

A continuación y como artículos 2º y 3º, agregar los siguientes, nuevos:

“Artículo 2º—No obstante lo dispuesto en el artículo 19, a los actuales imponentes que a la fecha de vigencia de la presente ley, tengan

20 años o más de servicios efectivos, se les aplicará el límite a que dicho artículo se refiere conforme a las siguientes disposiciones:

a) Por la parte de servicios anteriores a la fecha de vigencia de la presente ley, la pensión se calculará sobre un máximo de 10 sueldos vitales escala a) del departamento de Santiago.

b) Por la parte de servicios efectivos posteriores a la fecha de vigencia de la presente ley, la pensión se calculará sobre la renta que corresponda con la limitación del citado artículo 19."

"Artículo 3º—Las disposiciones de la presente ley, con excepción de los artículos 17, 19, 20 y 2º transitorio, no se aplicarán a las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de Carabineros de Chile, ni a sus imponentes."

La Comisión de Hacienda recomienda aprobar el proyecto propuesto por las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas, con las siguientes enmiendas:

Artículo 7º

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 7º—El Fondo de Revalorización de Pensiones estará integrado por los siguientes recursos:

a) Con el 10% de recargo sobre el impuesto establecido en la ley Nº 12.120.

Quedan excluidos de este recargo los impuestos establecidos en el artículo 5º de esa ley;

b) Con un porcentaje de los ingresos ordinarios y extraordinarios de las instituciones, servicios u organismos del Estado que paguen o deban concurrir al pago de pensiones que se fijará anualmente por el Presidente de la República, y que no podrá ser superior al 2% de los respectivos presupuestos, prevalenciando esta disposición por sobre cualquiera otra de carácter general o especial que señale un fin determinado a esos fondos, y

c) Con un 1% adicional a los intereses de los préstamos no reajustables que otorguen las Cajas de Previsión a sus imponentes.

Este aumento no tendrá el efecto de hacer aplicables a esos intereses los impuestos que gravan a los réditos."

Agregar como artículo 25, nuevo, el siguiente:

"Artículo 25.—Los tenedores de bonos o pagarés fiscales en dólares emitidos en conformidad a las disposiciones de la ley Nº 14.171 en favor de personas que, a la fecha de la suscripción de esos valores, tenían residencia o domicilio en el país, estarán obligados a liquidar los dólares provenientes del servicio de esos bonos o pagarés, que reciban de la Caja Autónoma de Amortización, en el Banco Central de Chile a la paridad del cambio libre bancario que rija en el momento en que la referida Caja efectúe ese servicio."

En discusión general esta iniciativa, la Mesa da cuenta de que la unanimidad de los Comités ha acordado limitar a veinte minutos, el tiempo de que dispondrá cada uno de los Senadores inscritos para hacer uso de la palabra en la discusión de este proyecto, el cual deberá ser votado a las 20 horas.

A continuación, intervienen, en primer término, los señores Ahumada, Sepúlveda, Rodríguez, Barros, Quinteros y Gómez.

Se suspende la sesión.

Reanudada, prosigue la discusión de este proyecto, y usan de la palabra los señores Pablo, Letelier, Bossay, Allende y Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Por la vía de la interrupción, interviene también el señor González Madariaga.

En el curso de sus observaciones y con motivo de la discusión del proyecto en debate, el señor Bossay formula indicación, que es aprobada, a fin de que se consulte a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, acerca de las atribuciones reglamentarias precisas que tienen las Comisiones técnicas de la Corporación en materia de financiamiento de las iniciativas de ley sometidas a su conocimiento, y si el informe que evacúen debe contener o no su opinión respecto a este punto o si, por el contrario, debe reservarse exclusivamente al estudio de la Comisión de Hacienda.

Con el asentimiento unánime de los Comités, se acuerda prorrogar, hasta las 8.40 P. M., la hora fijada para la votación del proyecto en debate.

Cerrado el debate y puesto en votación, fundan su voto los señores Faivovich y González Madariaga, y unánimemente se da por aprobado en general.

De conformidad al artículo 104 del Reglamento, el proyecto vuelve a las Comisiones para segundo informe.

Queda terminada la discusión general de esta proposición de ley.

A indicación de los señores Echavarrí, Contreras Labarca, Aguirre Doolan, Rodríguez y Castro, y con el asentimiento unánime de los Comités, se acuerda publicar "in extenso", todos los discursos pronunciados en el Orden del Día de la presente sesión.

Se levanta la sesión.

LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 1ª, EN 21 DE MAYO DE 1963.

Presidencia del señor Zepeda (don Hugo).

Asisten los Senadores señores Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Amunátegui, Barros, Barrueto, Bulnes, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Curti, Chelén, Echavarri, Enríquez, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Letelier, Maurás, Pablo, Quinteros, Tarud, Torres y Vial.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTAS

No hubo aprobación de actas.

CUENTA

No hubo Cuenta.

De conformidad con los artículos 52 y 69 del Reglamento, en esta sesión corresponde:

- 1º—Designar los días y horas para las sesiones ordinarias semanales;
- 2º—Aprobar la tabla ordinaria;
- 3º—Dar cuenta de la composición de los Comités de los Partidos; y
- 4º—Anunciar la tabla de Fácil Despacho.

Unánimemente se acuerda fijar los días martes y miércoles, de cada semana, de 16 a 20 horas, para celebrar las sesiones ordinarias.

En seguida, el señor Presidente propone a la Sala el siguiente orden de los asuntos que deben figurar en la tabla ordinaria, acordado por los Presidentes de las Comisiones permanentes:

- 1.—Nuevo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que concede franquicias tributarias para la internación de máquinas de coser adquiridas por el Servicio de Seguro Social.

2.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en la observación de S. E. el Presidente de la República, en segundo trámite, al proyecto de ley que destina fondos para la construcción del edificio del Liceo de Hombres de San Javier de Loncomilla.

3.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en la observación de Su Excelencia el Presidente de la República, en segundo trámite, al proyecto de ley que exime del pago de contribuciones al inmueble que indica de la Municipalidad de Rengo.

4.—Observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República, en segundo trámite, al proyecto de ley sobre horario de trabajo de los radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas. (Eximido de Comisión).

5.—Proyecto de ley, en cuarto trámite constitucional, que declara compatible las funciones y rentas de determinados profesores con el desempeño de hasta doce horas de clases o con un cargo de igual remuneración en establecimientos educacionales vespertinos o nocturnos.

6.—Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley N° 12.856, que creó el Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas.

7.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que aclara lo dispuesto en los artículos 32 y 35, de la ley N° 11.469, sobre Estatuto de los Empleados Municipales de la República, y en el artículo 109 de la ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

8.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece normas para la reconstrucción de las inscripciones vigentes en los Registros de los Conservadores de Bienes Raíces destruidos total o parcialmente por siniestro.

9.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados que aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

10.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Letelier, que modifica el D.F.L. N° 280, de 1953, estableciendo que los profesores universitarios pueden desempeñar en propiedad sus respectivas cátedras en las diversas ramas de la enseñanza.

11.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que declara aplicables las disposiciones de la ley N° 12.446, de 26 de febrero de 1957, a la Sección Profesional de la Fundación "Domingo Matte Mesías", de Puente Alto.

12.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Pablo, aclaratorio del artículo 1° de la ley N° 14.603, sobre reposición de quinquenios a personal de las Fuerzas Armadas.

13.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que considera a los Cuarteleros y Ayudantes de Cuarteleros como voluntarios para los efectos de la ley N° 6.935.

14.—Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que aumenta la pensión de que disfruta doña Victoria Olmedo viuda de García.

Tácitamente se aprueba la proposición.

A proposición de la Mesa, se acuerda dejar sin efecto las sesiones ordinarias que debía celebrar la Corporación el día de mañana miércoles, 22 del actual, y los días martes y miércoles próximos, 28 y 29 de mayo en curso.

Se da cuenta, a continuación, de la siguiente composición de los Comités de los Partidos:

Partido Radical

Honorables Senadores señores Hermes Ahumada y Juan Luis Maurás.

Partido Liberal

Honorables Senadores señores Edgardo Barrueto y Sergio Sepúlveda.

Partido Socialista

Honorables Senadores señores Luis Quinteros y Aniceto Rodríguez.

Partido Conservador Unido

Honorables Senadores señores Bernardo Larraín y Enrique Curti.

Partido Demócrata Cristiano

Honorables Senadores señores Julián Echavarrí y Radomiro Tomic.

Partido Comunista

Honorables Senadores señores Carlos Contreras Labarca y Víctor Contreras Tapia.

Partido Vanguardia Nacional del Pueblo

Honorable Senador señor Baltazar Castro.

En seguida, se anuncia que el señor Presidente ha determinado incluir los siguientes asuntos en la tabla de Fácil Despacho:

1.—Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que destina fondos para la construcción de un hospital en Calama y Casas de Socorros en San Pedro de Atacama, Toconao y Ollagüe. (La Comisión propone solicitar el acuerdo de la Cámara de Diputados para enviarlo al Archivo).

2.—Informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que declara de utilidad pública y autoriza la expropiación de un sitio en la ciudad de Puerto Montt. (La Comisión propone solicitar el acuerdo de la Cámara de Diputados para enviarlo al Archivo).

3.—Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 14.614 sobre goce de sueldo del grado superior por el personal de las Fuerzas Armadas. (La Comisión propone solicitar el acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados para enviarlo al Archivo).

4.—Informe de la Comisión de Gobierno que propone el archivo de diversos proyectos de ley iniciado en Mensaje del Ejecutivo y mociones. (Boletín N° 20.138).

5.—Informe de la Comisión de Gobierno que propone el archivo de diversos proyectos de la Honorable Cámara de Diputados. (Boletín N° 20.140).

6.—Oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que propone el archivo de diversos proyectos de ley originados en esta Corporación. (Boletín N° 19.857).

7.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que denomina "Escuela Inés Gallardo Alvarado" a la Escuela N° 11, de Llanquihue.

8.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que denomina "Osmán Pérez Freire" a la Escuela Superior N° 17 de Rancagua.

9.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que da nuevas denominaciones al Liceo de Limache y a la Escuela Superior N° 13, de Mujeres, de Teno.

Se levanta la sesión.

LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 2ª, EN 4 DE JUNIO DE 1963.

Ordinaria

Presidencia del señor Zepeda (don Hugo).

Asisten los Senadores señores: Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Barros, Barrueto, Castro, Contreras (don Car-

los), Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Curti, Frei, González Madariaga, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Palacios, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda y Tomic.

No hay aprobación de actas ni Cuenta.

Se da cuenta de que la unanimidad de los Comités ha adoptado los siguientes acuerdos, con motivo del fallecimiento del Sumo Pontífice:

1º—Levantar la presente sesión en señal de duelo, y

2º—Destinar la sesión ordinaria de mañana, 5 del mes en curso, con el carácter de especial, a rendir homenaje a la memoria del ilustre desaparecido.

Se levanta la sesión.

LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 3ª, EN 5 DE JUNIO DE 1963

Especial

(De 16 a 20 horas)

Presidencia del señor Zepeda (don Hugo).

Asisten los Senadores señores: Ahumada, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Bulnes, Castro, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Corbalán (don Salomón), Correa, Curti, Chelén, Durán, Echavarri, Enríquez, Faivovich, Frei, Gómez, González Madariaga, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Tomic, Vial, Videla y Wachholtz.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

Con motivo del homenaje que se rinde a S. S. el Papa Juan XXIII, usan de la palabra los señores Letelier, en nombre del Comité Conservador; Tarud; Sepúlveda, en nombre del Comité Liberal; Allende, en nombre del Comité Socialista; Frei, en representación del Comité Demócrata Cristiano; Vial, Echavarri, Maurás, y Faivovich.

A indicación de la Mesa y con el asentimiento unánime de los Comités, se acuerda publicar "in extenso" todos los discursos pronunciados en el homenaje rendido a S. S. Juan XXIII.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
NORMAS PARA DISPONER DE LOS INMUEBLES
ADQUIRIDOS POR EL FISCO POR SUCESION POR
CAUSA DE MUERTE.

Santiago, 14 de junio de 1963.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Autorízase al Presidente de la República para disponer de los inmuebles que el Fisco adquiera por sucesión por causa de muerte, en la siguiente forma:

a) Destinándolos a servicios públicos o concediendo su uso, a título gratuito, a instituciones del Estado que gocen de autonomía respecto del Fisco, y a las Municipalidades, en las condiciones previstas en el artículo 5º, inciso final, del D.F.L. Nº 336, de 1953, y mientras se construyen o habilitan otros edificios para esos fines;

b) Cuando existan motivos fundados, transfiriéndolos en venta directa a instituciones del Estado que gocen de autonomía con respecto al Fisco, o a las personas naturales que los hayan ocupado a lo menos durante los tres años anteriores a la delación de la herencia, siempre que no sean propietarias de otro bien raíz. El precio no podrá ser inferior a la tasación comercial que practique al efecto la Dirección General de Impuestos Internos y deberá pagarse en un plazo que no podrá exceder de 10 años, y

c) En los demás casos, enajenándolos en pública subasta ante la Junta de Almoneda respectiva.

El producto de las enajenaciones se distribuirá entre el denunciante y las instituciones que las leyes vigentes determinan, en la forma y monto que en ellas se establece.

Artículo 2º—Mientras se procede a su destinación, concesión o enajenación, los inmuebles mencionados en el artículo anterior podrán darse en arrendamiento de acuerdo con las normas contenidas en el D.F.L. Nº 336, de 1963, o en el D.F.L. Nº 338, de 1960.

Artículo 3º—En los casos contemplados en la letra a) del artículo 1º, si no existen otros bienes de la herencia que permitan pagar el galardón que corresponda al denunciante, ese galardón se cancelará con cargo al ítem que se consulte en el Presupuesto de la Nación para el cumplimiento de obligaciones derivadas de herencias aceptadas por el Fisco.

Artículo transitorio.—Respecto de los inmuebles deferidos al Fisco con anterioridad a esta ley, el plazo a que se refiere la letra b) del ar-

título 1º será de un año y se contará desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
MODIFICACION DE LA LEY QUE AUTORIZA A LA
MUNICIPALIDAD DE COLINA PARA CONTRATAR
EMPRESTITOS.

Santiago, 12 de junio de 1963.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Agrégase a la Ley N° 13.584, de 17 de noviembre de 1959, el siguiente artículo nuevo:

“*Artículo...*—La Municipalidad de Colina, en sesión extraordinaria especialmente citada y con el voto conforme de los dos tercios de los regidores en ejercicio, podrá invertir los fondos sobrantes de una en otra de las obras proyectadas, aumentar la partida consultada para una si ésta resultare insuficiente para su total ejecución con fondos de la otra o alterar el orden de prelación en la ejecución de las obras establecidas en el artículo 2º de la Ley N° 13.584.

Asimismo, la Municipalidad de Colina queda facultada para invertir los mencionados fondos en cualquiera otra obra de adelanto local, aun cuando no fueren de aquellas a que se refiere el inciso precedente, siempre que ello fuere acordado en sesión extraordinaria especialmente citada, con el voto conforme de los dos tercios de sus regidores en ejercicio.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
AUMENTO DEL MONTO DE LOS PREMIOS NACIONALES DE ARTE Y PERIODISMO.

Santiago, 14 de junio de 1963.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Auméntase a cinco mil escudos el monto del “Premio

Nacional de Arte" creado por Ley N° 7.368, de 9 de noviembre de 1942.

Artículo 2°—Reemplázase el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 7.368, modificado por la Ley N° 11.479, por el siguiente:

"Créase el "Premio Nacional de Periodismo", con cuatro recompensas que correspondan al "Premio Nacional de Crónica", al "Premio Nacional de Redacción", al "Premio Nacional Gráfico" y al "Premio Nacional de Dibujo Periodístico", con un total de seis mil escudos, que serán distribuidos por iguales partes entre las cuatro recompensas. En todo caso, los premiados deberán pertenecer al Registro del Colegio Nacional de Periodistas y por lo menos una de las recompensas, necesariamente, deberá recaer en un periodista que trabaje fuera de la provincia de Santiago. Estos premios serán otorgados por un jurado compuesto por los Presidentes de ambas ramas del Congreso Nacional, el Rector de la Universidad de Chile, el Presidente del Colegio Nacional de Periodistas, los Presidentes Regionales de dicho Colegio de Antofagasta, Valparaíso, Concepción y Osorno y el Presidente del Círculo de Periodistas de Santiago."

Artículo 3°—La ley de Presupuesto deberá consultar desde el próximo año, en el ítem correspondiente del Ministerio de Educación Pública, la cantidad de once mil escudos para atender al pago de dichos premios."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
MODIFICACION DE LA LEY DE RETIRO Y MONTEPIO
DE LAS FUERZAS ARMADAS.

Santiago, 14 de junio de 1963.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Agréguese en el artículo 45 del D.F.L. N° 209, de 1953, como incisos finales, los siguientes:

"En el segundo grado, existiendo hijos naturales, éstos concurrirán conjuntamente con los legítimos, pero sólo tendrán derecho al 50% de la cuota que corresponda a éstos; en el caso de que no existieran legítimos del segundo grado, concurrirán en partes iguales, con el o los legítimos más próximos de grados siguientes que existan; a falta de todo legítimo, entrarán al goce total del montepío.

En el cuarto grado, también tendrá derecho a montepío la madre natural, soltera o viuda, con la misma limitación que el inciso anterior

señala para los hijos naturales, en cuanto deben concurrir, en la misma forma, con los legitimarios de grado posterior.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
BENEFICIOS A LAS VICTIMAS DE LOS ACCIDENTES
DEL HOSPITAL ARRIARAN Y REGIONAL DE TEMUCO.

Santiago, 11 de junio de 1963.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—La determinación y monto de las pensiones de jubilación del doctor Olimpo Molina Valdés y de las auxiliares de enfermería señoritas Gloria Rodríguez Navarro y Marta Stuvan Letelier, y de las pensiones de montepío de los doctores Ana María Juricic Villalón, Jaime Palominos Zúñiga, Enrique Zabalaga Justiniano y Mario Torres Kay, por los servicios prestados en el Servicio Nacional de Salud y que fueron afectados por los hechos acaecidos el 6 de mayo de 1963 en el Hospital “Manuel Arriarán”, de Santiago, se regirán por el artículo 22 a) y por el Título IX “Del Montepío”, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 209, de 1953, y por el artículo 16 de la Ley Nº 11.595, de 3 de septiembre de 1954.

Para los efectos del presente artículo se considerará que el personal mencionado en el inciso anterior se inutilizó o falleció a consecuencia de un acto determinado del servicio.

Las pensiones a que se refiere el inciso primero serán reajustables y en ningún caso podrán ser inferiores a un sueldo vital del departamento de Santiago.

Artículo 2º—Concédese, por gracia, a los funcionarios del Servicio Nacional de Salud doctor Alfredo Raimann Neumann y a las auxiliares señoritas Inés Castro Alvarez, Silvia Aguirre Morán y Eliana Díaz Solís, una indemnización equivalente a dos años de sus respectivos sueldos imponible, y a las auxiliares señoritas Adriana Riveros Blanco y Cristina Ramírez González una indemnización equivalente a un año de sus respectivos sueldos imponible.

Artículo 3º—Concédese, por gracia, a los padres del menor Eduardo Saint Jean Calderón y a la madre de la menor Julia Sepúlveda Pavez y a doña María Medina viuda de Díaz, abuela del calderero del Servicio Nacional de Salud, don Isaías Díaz Díaz, una indemnización ascendente a la cantidad de Eº 15.000, en cada caso.

Artículo 4º—Para todos los efectos legales se considerará que la doctora Ana María Juricic Villalón, tenía la calidad de médico funcionario a contar desde el 1º de agosto de 1961.

Artículo 5º—Exímese al doctor Patricio Hevia Rivas y a los médicos pediatras que se contraten para reemplazar a los médicos-cirujanos a que se refiere el inciso primero del artículo 1º, de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 15.076.

Artículo 6º—El gasto que demande la presente ley se imputará al ítem 08/01/26 Pagos Previsionales del Presupuesto de la Nación.”

Dios guarde a V. E.

(Fdc.): *Hugo Miranda Ramírez.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

6

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
PARA TRANSFERIR INMUEBLE FISCAL A LA AGRU-
PACION MEDICA FEMENINA DE CHILE.

Santiago, 17 de junio de 1963.

Con motivo del Mensaje, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Autorízase al Presidente de la República para transferir gratuitamente el inmueble fiscal situado en la calle Olivos Nº 717, de Santiago, a la Agrupación Médica Femenina de Chile. La propiedad indicada la adquirió al Fisco en su calidad de heredero de doña Isabel Orellana Ríos. El citado inmueble se halla inscrito a nombre del Fisco, a fojas 6.256, Nº 8.335, del Registro de Propiedad de Santiago de 1959, y tiene los siguientes deslindes: Norte, con don Benjamín Moyano; Sur, con calle de Los Olivos; Oriente, con Pilar Escobar, y Poniente, con María Isabel Hurtado.

La institución beneficiada deberá destinar el inmueble que se le transfiere a la instalación y funcionamiento de un consultorio médico gratuito para mujeres desvalidas. Si se destinare la propiedad a otros fines, ésta volverá al dominio del Fisco”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Hugo Miranda Ramírez.— Eduardo Cañas Ibáñez.*

7

OFICIO DEL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA
EN RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL SEÑOR
CONTRERAS (DON VICTOR) ACERCA DEL LICEO
NOCTURNO MIXTO DE ANTOFAGASTA.

Santiago, 8 de junio de 1963.

Señor Presidente:

Doy respuesta al Oficio de esa Honorable Corporación Nº 5.174,

por medio del cual se hace presente a esta Secretaría de Estado la situación del Liceo Nocturno Mixto de Antofagasta, por el no pago de subvención fiscal desde el año 1960.

Sobre el particular, puedo expresar a US. que por Decreto de este Ministerio N° 14.415, de 28 de septiembre de 1961, totalmente tramitado, se ordenó pagar la subvención correspondiente al año 1960.

La subvención del año 1961 no se ha podido cursar debido a que el Colegio no ha completado la documentación indispensable para ello.

Al efecto, con fecha 13 de marzo pasado, se pidió a la Dirección del mencionado plantel que aclarara veinticinco observaciones formuladas a su documentación, de las cuales sólo ha dado respuesta a una de ellas.

Saluda atentamente a US.

(Fdo.): *Patricio Barros Alemparte.*

8

*OFICIO DEL MINISTRO DE MINERIA EN RESPUESTA
A OBSERVACIONES DEL SEÑOR CHELEN SOBRE
DESPIDOS DE OBREROS EN ATACAMA Y COQUIMBO.*

Santiago, 15 de junio de 1963.

Señor Presidente:

En atención al Oficio de V. S. N° 5.233, de fecha 8 de mayo último, tengo el agrado de transcribirle el Oficio N° 166, de 4 del presente, de la Empresa Nacional de Minería, que en su parte pertinente dice:

"1º) La paralización de faenas a que se refiere el Honorable Senador no fue acordada, como él alude, como consecuencia del despido de veinte obreros, sino por razones distintas, cuales son, la petición de los obreros de que se removiera de su puesto al empleado de la Fundición Paipote señor Fidel Cortés, y la resolución del petitorio de carácter económico-social presentado por la directiva de los obreros. Estos, en ningún momento han planteado a los representantes de la Empresa su protesta por el despido a que se hace mención.

Como es de conocimiento del señor Ministro, al paro aludido se puso término el 8 de mayo de 1963, según consta en Acta suscrita con tal fecha en Copiapó por el Fiscal de ENAMI y los representantes de los obreros, copia de la cual se envió a US. con Oficio N° 61, del 24 del mismo mes. Al citado oficio se adjuntó, además, una copia del Acta de Avenimiento a que dio origen el pliego de peticiones a que hacíamos referencia.

"2º) El Honorable Senador se refiere, además, a despidos reiterados e injustificados, hechos en forma arbitraria y aún "por móviles políticos".

Al respecto, debo manifestar a US. que, como consta al señor Ministro, la Administración de esta Empresa en ningún momento ha considerado el carácter político a que se refiere el Honorable Senador y sí, ha tenido especial cuidado de no provocar situaciones de desocupación cuando, *por razones estrictamente económicas* derivadas de mecanización de algunas de sus faenas, ha tenido que recurrir a disminución de personal.

"3º) En cuanto a las "sumas siderales" que se habrían gastado en la construcción de la "Fundición Ventanas", usina que se construye desde hace seis o siete años, según asevera el Honorable Senador, cúmpleme manifestarle que el decreto de expropiación de los terrenos donde se está construyendo la Fundición Ventanas, es de fecha agosto de 1960 y en el mismo año se suscribió contrato con la firma Ignacio Hurtado para los trabajos de movimiento de tierras, de manera que la construcción de esa usina —considerando como iniciación de ella dichos trabajos— alcanzaría a sólo 3 años y no a 6 ó 7 como asegura el Honorable Senador. La venta y suministro del equipo y maquinarias necesarias se contrató con la firma Kloeckner, de Alemania, con fecha 10 de marzo de 1960, habiendo sido autorizada la Empresa para ello por medio del Decreto Supremo N° 178, publicado en el Diario Oficial del 5 de febrero del mismo año. Por otra parte, el estado de avance de las obras de fundaciones y montaje permiten suponer que la puesta en marcha de la Fundición se hará efectiva dentro del primer semestre del próximo año.

"Me permito reservar opinión acerca de las "sumas siderales" a que alude el señor Senador, por considerarlo una apreciación subjetiva sin mayores detalles.

"4º) Más adelante, el Honorable señor Chelén en su exposición expresa que "desde el instante mismo en que el Gobierno se hizo cargo de la Empresa, esto es, desde la fusión de CACREMI y ENAF, se procedió a despedir a más de un centenar de empleados", con el objeto, no logrado, de producir economías. Agrega que la planta técnica y administrativa se ha incrementado en más de 300 personas, y que las nuevas contrataciones se habrían efectuado con sueldos cuatro o cinco veces superiores a los que ganaban los empleados despedidos.

"Con relación a lo anterior, doy a conocer a US., sin más comentarios, un cuadro comparativo del número de empleados de la Institución en los años 1958, 1960 y 1962, de lo cual se desprende que el Honorable señor Chelén ha sido mal informado en cuanto al número de contrataciones, y con respecto a las rentas de los nuevos contratos, debo informar a US. que ellas han subido desde el mes de abril de 1960 —antes de la creación de ENAMI— hasta la fecha, en porcentajes que fluctúan alrededor del 84% y no cuatro o cinco veces superior como indica el señor Chelén, y esto es fácilmente comprobable por medio de la lectura de los Decretos Supremos que, durante el período que comento, han aprobado las plantas del personal y sus respectivas modificaciones.

CUADRO COMPARATIVO DEL PERSONAL DE ENAMI

Año	Nº de Empleados	Observaciones
1958	397	Empleados de Cacremi y Enaf.
1960	373	
1962	408	Se incluyen 52 funcionarios que trabajan en labores transitorias derivadas de la construcción de la Fundición Ventanas y otras obras en construcción.
31/5/63	418	IDEM.

“Debo agregar a lo anterior, que el año 1958 la Empresa adquirió minerales en una proporción de 820 toneladas por empleado, en circunstancias que durante el año 1962 esta proporción alcanza 1.190 toneladas por empleado. O sea, que la productividad del personal ha aumentado en un 45% mientras el número de empleados aumentó solamente en 2,7%. Por otra parte, al comparar el rendimiento de créditos otorgados por la Empresa en el mismo período, se llega a resultados más satisfactorios aún, ya que, en moneda constante, el año 1958 se otorgaron créditos a mineros por 495 dólares por empleado, contra 3.820 dólares en el año 1962.

“Es cuanto puedo informar a US. al respecto.

“Saluda atentamente al señor Ministro”.

(Fdo.): Julio Ascui Latorre, Gerente General Suplente”.

Dios guarde a V. S.

(Fdo.): Joaquín Prieto Concha.

9

SEGUNDO INFORME DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y DE AGRICULTURA Y COLONIZACION, UNIDAS, RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE REESTRUCTURACION DE LAS PLANTAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y SERVICIOS DEPENDIENTES.

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones Unidas de Gobierno y de Agricultura y Colonización tienen a honra entregaros el segundo informe reglamentario al proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre reestructuración de las plantas del personal del Ministerio de Agricultura y Servicios de su dependencia.

En el estudio de las indicaciones que en este trámite nos corresponde informar, vuestras Comisiones contaron con el asesoramiento del señor Ministro de Agricultura, don Orlando Sandoval, del Subsecretario del mismo Ministerio, señor Ciro Iturriaga y del Jefe de la Oficina de Presupuestos de la misma Secretaría de Estado, señor Hernán Rodríguez.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, debemos dejar constancia de lo siguiente:

En conformidad al inciso primero de la citada disposición, *deben quedar aprobados de inmediato* los siguientes artículos del primer informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, que modificó al de Gobierno: 3º, 5º, 12 y 13 (ahora 15 y 16), 17 (ahora 20), 19 y 20 (ahora 22 y 23), todos permanentes, y 1º, 3º y 5º a 8º transitorios, estos últimos ambos inclusive.

El artículo 14 (ahora 17) de la misma Comisión de Agricultura y Colonización *deberá darse también por aprobado*, si oportunamente no se formaliza a su respecto la renovación reglamentaria de la indicación que le afectó y que vuestras Comisiones Unidas rechazaron.

Las modificaciones ahora acordadas a los demás preceptos del primer informe de la Comisión de Agricultura y Colonización no incluidos en las enumeraciones anteriores, los artículos nuevos de este segundo informe y las indicaciones para artículos nuevos que hemos rechazado y que eventualmente pudieran renovarse en forma reglamentaria, quedan sometidas a vuestra consideración y ulterior resolución.

Al considerarse el artículo 1º, que fija las plantas de funcionarios del Ministerio y de los Servicios de su dependencia, y en el cual la Comisión de Agricultura introdujo modificaciones de mayor consideración que las aprobadas por la de Gobierno, ambas en el trámite del primer informe, el H. Senador señor González Madariaga planteó con extensión sus puntos de vista con respecto a la materia.

En este punto, el señor Ministro de Agricultura formuló indicaciones para aprobar algunas de las modificaciones de la Comisión de Agricultura y rechazar otras, además de proponer nuevas enmiendas que se refieren en especial al número de Químicos en la 5ª Categoría de la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Dirección de Agricultura y Pesca.

El señor González Madariaga analizó las condiciones en que se encuentra la agricultura chilena e insistió en que el fomento de la producción agrícola está íntimamente relacionado con la organización administrativa de los Servicios de Asistencia Técnica del Ministerio. Su Señoría objetó, particularmente, la nueva estructura de los departamentos de la Dirección de Agricultura y Pesca, que le parecen de un número excesivo y que no responden a una organización racional de la administración de la citada Dirección, pues no aparecen cuáles son las atribuciones y funciones de estos departamentos.

El señor Ministro explicó que la organización dada en el proyecto del Ejecutivo a la Dirección de Agricultura y Pesca persigue el propósito de descentralizar con efectividad los Servicios y que no existe peligro alguno de orden burocrático.

El H. Senador señor Contreras Tapia estimó plausible el establecimiento de las Direcciones Zonales, que van a hacer realidad los fines descentralizadores manifestados por el señor Ministro, y pidió se dejara constancia de su opinión en orden a los informes de los Servicios especializados, que no deben sufrir modificaciones al despachárseles por la Dirección General.

En cuanto a los temores de que se produzca un fenómeno burocrático, que afecte al progreso agrícola, Su Señoría insistió en que el daño más grave a este progreso reside en la falta de una reforma integral agraria y en que los Servicios Agrícolas no cuentan con los medios necesarios para su desenvolvimiento.

El H. Senador señor Gómez comprende y comparte el criterio descentralizador del Ejecutivo y manifestó que, a su juicio, la ordenación estructural que ofrece el proyecto en estudio es producto de la experiencia y buen criterio del señor Ministro de Agricultura y de sus asesores. Sin embargo, hizo notar que, habiéndose considerado en el seno de las Comisio-

nes del Congreso, con motivo del estudio de otro proyecto de ley, la conveniencia de crear con las facultades correspondientes una Dirección de Pesca y Caza, a la altura de la Dirección de Agricultura, lamentaba que tal organismo no apareciera en este proyecto de reestructuración.

El señor Ministro expresó que, justamente por encontrarse en estudio esta materia, no le parecía propio adelantarla en esta iniciativa legal.

El H. Senador señor Barrueto apoyó el establecimiento de Subdirectores y, en general, los planteamientos del Gobierno.

El H. Senador señor Curti compartió el criterio del señor Contreras Tapia en cuanto a que la desmedrada situación económica de los funcionarios exige el pronto despacho de este proyecto. Lamentó que el establecimiento de los Jefes de Departamentos no lleve aparejadas normas precisas en cuanto a sus atribuciones, pues, a su juicio, aparecen sólo con el carácter de órganos informativos, casi como asesores del Director General.

Puesta en votación las indicaciones del Ministro de Agricultura al artículo 1º, resultaron cuatro votos por la afirmativa, dos por la negativa y dos abstenciones. Repetida la votación y producido el mismo resultado quedaron reglamentariamente aprobadas las referidas proposiciones.

El artículo 2º declara directivos diversos cargos de las plantas de los Servicios. Consecuente con las modificaciones que la Comisión de Agricultura aprobó en el artículo 1º, en este artículo introdujo también otras enmiendas que el Ministro de Agricultura, en una indicación suya, propone rechazar, aceptando lo acordado por la de Gobierno.

Los HH. Senadores señores Faivovich y González Madariaga formularon, además, sendas indicaciones para reponer como directivos algunos cargos quitados por la Comisión de Agricultura.

El señor González Madariaga, todavía, propuso otra indicación para declarar directivos todos los cargos de las plantas Directiva, Profesional y Técnica, para cuyo desempeño la ley no exija un título profesional o técnico, indicación que Su Señoría posteriormente retiró.

Vuestras Comisiones aprobaron la indicación del Ministro de Agricultura a este artículo 2º y, en consecuencia, su texto quedó en los términos acordados por la Comisión de Gobierno y sin efecto las indicaciones de reposición de cargo de los señores Faivovich y González Madariaga.

En el artículo 4º, que determina los cargos técnicos de la planta Directiva, Profesional y Técnica, la Comisión de Agricultura mantuvo el criterio de la Cámara de Diputados de incluir entre éstos el cargo de Educadora Familiar, que la Comisión de Gobierno había estimado profesional y retirado, por tanto, de la nómina de cargos técnicos.

El Ministro de Agricultura y el H. Senador señor Letelier formularon indicaciones para rechazar la modificación de Agricultura, indicaciones que fueron aprobadas.

En consecuencia, las Educadoras Familiares mantienen su condición profesional.

La modificación de la Comisión de Agricultura al artículo 5º fue aprobada, a proposición del Ministro del ramo. Con ello, los funcionarios que no posean el título o no reúnan los requisitos para ser designados en cargos de Contadores, tendrán opción a desempeñarlos.

En el artículo 6º, la modificación de la Comisión de Agricultura co-

rresponde a una mera referencia, como consecuencia de la nueva numeración que dio al articulado del proyecto después de rechazar algunos de sus artículos. Esta modificación quedó sin efecto.

En el artículo 7º la Comisión de Agricultura acordó una enmienda que, en sustancia, persigue establecer que los cargos de Guardabosques sean desempeñados por personas que hayan hecho cursos no sólo en las escuelas aprobadas por el Ministerio de Agricultura sino también que se hayan capacitado en alguna dependencia del Ministerio.

El Ministro de Agricultura formuló indicación para rechazar la modificación relacionada, la que fue aprobada por siete votos contra uno.

El H. Senador señor Sepúlveda fundó su parecer en que el Guardabosques debe ser un funcionario técnico, con estudio de tal, y no meramente un práctico.

El artículo 8º establece los Departamentos que integrarán la Dirección de Agricultura y Pesca. La Comisión de Gobierno aprobó el criterio del Ejecutivo en orden a que estos Departamentos sean 9, con las denominaciones que les da el artículo. La Comisión de Agricultura redujo a 4 los Departamentos y, en el resto, estableció lo que denomina Servicios Especiales.

El Ministro de Agricultura formuló indicación para rechazar la enmienda que reduce el número de departamentos y, además, para introducir una corta modificación al texto de la Comisión de Gobierno.

El H. Senador señor González Madariaga, por su parte, propuso agregar un inciso al texto aprobado por la Comisión de Agricultura para señalar la dependencia de los que ella llama servicios especiales.

La indicación del señor Ministro resultó aprobada. La del señor González Madariaga fue rechazada por la mayoría, registrándose sólo tres votos a su favor.

Los artículos 9º, 10 y 11 del proyecto aprobado por la Comisión de Gobierno se refieren a las subrogaciones de los cargos superiores, de acuerdo con las organizaciones de los departamentos por ella aceptados. La Comisión de Agricultura rechazó estos tres artículos y el Ministro formuló indicación para reponerlos.

En este punto, el H. Senador señor González Madariaga insistió en sus apreciaciones en orden a que las leyes deben señalar las atribuciones y derechos de cada funcionario, haciéndolos responsables de sus determinaciones, lo que a su juicio, no aparece en este caso.

Después de un debate en que prácticamente se repitieron los conceptos vertidos con ocasión de discutirse el artículo 1º, vuestras Comisiones aprobaron la indicación y, en consecuencia, quedaron repuestos los artículos.

El artículo 12 de la Comisión de Gobierno fue modificado por la de Agricultura en función de sus acuerdos anteriores, pues contiene las normas por las que los jefes de departamento y Directores Zonales habrán de regirse para el otorgamiento de comisiones a los funcionarios dependientes fuera del lugar de su residencia.

La modificación fue también objetada por el Ministro de Agricultura y aprobada esta objeción por vuestras Comisiones Unidas.

El artículo 13 de la Comisión de Gobierno legisla respecto a la supresión del departamento de Investigación Agrícola cuando sus funcionarios se integren en el Instituto de Desarrollo Agropecuario, creado por la ley 15.020.

La Comisión de Agricultura, en relación con sus acuerdos ya relacionados, lo modificó en el sentido de dar el carácter de Servicio Especial a dicho departamento, incluyendo en la supresión a la Oficina de Presupuestos.

El Ministro de Agricultura formuló indicación para aceptar la nueva redacción, salvo el cambio de denominación del Departamento de Investigación Agrícola y, vuestras Comisiones Unidas, después de un debate referido a otros aspectos del artículo en cuestión, acordaron aceptar la proposición del señor Ministro y establecer que la supresión del Departamento se producirá una vez que los dos tercios de sus funcionarios se hayan integrado en el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

El artículo 14 de la Comisión de Gobierno fue aprobado, también, por la Comisión de Agricultura, con la sola modificación de denominar Servicio Especial de Extensión Agrícola al Departamento de este nombre, enmienda que el Ministro propuso rechazar y que vuestras Comisiones Unidas acordaron.

En el artículo 17 se dan normas en cuanto a la percepción de la asignación especial de un 50% para las Plantas Directivas, Profesionales y Técnicas. La Comisión de Agricultura le introdujo enmiendas de redacción que el Ministro propuso desechar, pero que vuestras Comisiones Unidas aceptaron, rechazando, por tanto, la proposición del señor Ministro.

La modificación de la Comisión de Agricultura al texto aprobado por la de Gobierno para el artículo 18 se refiere sólo a una referencia que en él se hace a un artículo desechado por aquélla y aprobado por vuestras Comisiones Unidas.

La modificación al artículo 19 que hiciera la Comisión de Agricultura, fue rechazada a indicación del señor Ministro del ramo y se refiere sólo a un aspecto de redacción.

El artículo 21 del proyecto de la Comisión de Gobierno establece el procedimiento a que deberá ceñirse el encasillamiento de los funcionarios en las nuevas Plantas.

La Comisión de Agricultura, en este caso, acordó enmiendas también de redacción, que el Ministro formuló indicación para rechazarlo, indicación que fue aprobada por vuestras Comisiones Unidas.

El H. Senador señor Echavarrí, por su parte, propuso la sustitución de este artículo por otro que fundamentalmente tiende a que el encasillamiento se haga de acuerdo con determinadas normas que señalan y por una Comisión que integraría el Ministro, el Director de Agricultura y Pesca, el jefe del Departamento correspondiente y representantes del respectivo Colegio profesional y de la Asociación de Empleados, indicación que fue rechazada por vuestras Comisiones Unidas con la abstención del señor Contreras Tapia.

La Comisión de Agricultura aprobó en su primer informe un artículo nuevo, con el N° 21, que tiende a impedir que el personal de Ingenieros Agrónomos y Médicos Veterinarios se desempeñen en su mayoría

dentro de los límites del Departamento de Santiago y establece que a partir del 1º de enero del próximo año sólo un 30% de estos funcionarios podrán residir en este lugar.

El señor Ministro de Agricultura y el H. Senador señor Echavarrí formularon indicación para rechazarlo, pero vuestras Comisiones Unidas resolvieron mantenerlo con solo la enmienda de postergar el plazo hasta el 1º de enero de 1965, con el objeto de impedir toda posible implicancia de la disposición con las próximas elecciones presidenciales.

La H. Cámara de Diputados incluyó en su proyecto un artículo con el N° 23, que señala nuevas normas para determinar los horarios de trabajos extraordinarios, con el fin de beneficiar por este medio a las plantas administrativas que no gozaban de la asignación especial del 50%. Sobre la base de que estos funcionarios obtuvieron del Ejecutivo anteriormente un beneficio no contemplado en el proyecto primitivo, tanto vuestra Comisión de Gobierno como la de Agricultura desecharon la proposición de la H. Cámara.

Los HH. Senadores señores Barros y Contreras Tapia formularon indicación para reponer este artículo, indicación que fue rechazada con sólo los votos favorables de ambos señores Senadores.

El artículo 2º transitorio fue aceptado por la Comisión de Gobierno en los términos del oficio de la H. Cámara de Diputados, tendientes a dar solución a un problema suscitado por el D.F.L. N° 106, de 1960, con respecto a las Oficinas de Presupuesto de los diversos Ministerios y que podría afectar al personal de la correspondiente al Ministerio de Agricultura. La disposición aprobada contiene normas que ya se han establecido en otras leyes en forma particular respecto de otros Ministerios.

Vuestra Comisión de Agricultura rechazó en este aspecto el reconocimiento que hace el artículo al personal de los derechos del Estatuto Administrativo, que les sean aplicables.

El Ministro de Agricultura propuso el rechazo de las modificaciones, lo que vuestras Comisiones Unidas aceptaron, quedando el artículo redactado en los términos acordados en su primer informe por la Comisión de Gobierno.

Las modificaciones de la Comisión de Agricultura al artículo 4º transitorio de la de Gobierno son de mera referencia y han sido debidamente salvadas.

La Comisión de Agricultura agregó dos artículos nuevos, ambos transitorios, a los propuestos por la Comisión de Gobierno. El segundo de estos artículos, con el N° 9, establece que en el plazo de 180 días el Presidente de la República enviará al Congreso un proyecto de ley orgánico de la Dirección de Agricultura y Pesca, en el que deberán establecerse las atribuciones y los escalafones de sus departamentos.

El señor Ministro de Agricultura formuló indicación para rechazarlo y el H. Senador señor Echavarrí para reducir el plazo a 90 días, además de establecer que el proyecto contenga la estructura técnica administrativa de tales departamentos.

La indicación del señor Ministro de Agricultura fue aceptada por 5 votos a favor, dos en contra y una abstención.

El H. Senador señor Sepúlveda objetó el artículo en su aspecto cons-

titucional, porque estima que el Congreso no tiene atribuciones para exigir al Presidente de la República una iniciativa en materia legal.

El H. Senador señor Contreras Tapia fundó su voto insistiendo en que el problema agrario no se resuelve sólo con una mejor organización del Ministerio, sino que es cuestión de tenencia de la tierra, de créditos, de ayuda técnica, de caminos.

El H. Senador señor González Madariaga fundamentó su voto favorable al artículo resumiendo las observaciones que relacionamos con ocasión del artículo 1º.

El H. Senador señor Curti adhirió a lo expresado por el señor Sepúlveda.

La indicación del señor Echavarri, en consecuencia de la votación anterior, quedó rechazada.

El H. Senador señor González Madariaga formuló indicación para agregar un artículo nuevo que, en lo determinante, dispone que los Departamentos del Ministerio de Agricultura tendrán la supervigilancia técnica de las instituciones que reciban cualquier tipo de subvención fiscal, semifiscal o de organismos en que el Estado tenga parte, artículo que fue rechazado por aplicación de lo dispuesto reglamentariamente en orden a la repetición de los empates.

Otra indicación del señor González Madariaga para disponer en un artículo nuevo que el Director del Departamento de Pesca y Caza deberá ser técnico pesquero, ingeniero agrónomo, médico veterinario o biólogo marino fue aprobada en esos mismos términos.

El artículo nuevo propuesto por el H. Senador señor Letelier que declara profesional el cargo de Educadora Familiar fue rechazado, con la abstención del señor Curti, por haberse resuelto favorablemente esta cuestión en el artículo 4º permanente, como expresamos antes.

Una indicación del H. Senador señor Echavarri, para agregar un artículo nuevo por el cual se incluye entre los miembros del Consejo Superior de Fomento Agropecuario, al Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias y Medicina Veterinaria de la Universidad de Chile y al Jefe de los Servicios de Ganadería del Ministerio de Agricultura, fue declarada improcedente, por no contar con el patrocinio constitucional correspondiente y por ser extraña al proyecto en informe.

Otra indicación del mismo señor Senador que restablece el criterio delegatario de atribuciones debatido con ocasión del artículo 1º y de los artículos 9º, 10 y 11 de Gobierno, que había rechazado la Comisión de Agricultura, quedó también desechada por haberse ya aprobado aquellas disposiciones.

En consecuencia, vuestras Comisiones Unidas de Gobierno y de Agricultura y Colonización os proponen prestar vuestra aprobación al proyecto de ley contenido en el primer informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, que modificó al de la de Gobierno, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Rechazar la modificación III, que reemplaza por otras las plantas de la 3ª, 4ª y 5ª Categorías de la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Dirección de Agricultura y Pesca. En esta 5ª categoría, además (y ahora referidos al informe de Gobierno), reemplazar "Ingenieros Agrónomos (111); Médicos Veterinarios (37); Químicos (2)", por "Ingenieros Agrónomos (110); Médicos Veterinarios (37); Químicos (4)."

Artículo 2º

Rechazar la sustitución que propone la Comisión de Agricultura y Colonización (El artículo queda en los términos propuestos por la de Gobierno).

Artículo 4º

Rechazar la modificación de la Comisión de Agricultura y Colonización (Se mantiene la enmienda de la de Gobierno).

Artículo 6º

Rechazar el cambio de referencia propuesto por la Comisión de Agricultura y Colonización.

Artículo 7º

Rechazar la modificación de la Comisión de Agricultura y Colonización.

Artículo 8º

Rechazar las modificaciones de la Comisión de Agricultura y Colonización, con excepción de la que propone al inciso segundo del texto aprobado por la de Gobierno y que consiste en suprimir en él las palabras "no dependerá de este Servicio y".

A continuación, reponer los artículos 9º, 10 y 11 aprobados por la Comisión de Gobierno y que la de Agricultura y Colonización rechazara.

Artículo 9º

Pasa a ser artículo 12.

Rechazar las modificaciones de la Comisión de Agricultura y Colonización.

Artículo 10

Pasa a ser artículo 13.

En el inciso primero, reemplazar las palabras "Servicio Especial" por "Departamento".

El inciso segundo pasa a ser segunda parte del inciso primero, en punto seguido tras de éste (como lo propuso la de Gobierno). En su texto reemplazar las palabras "la totalidad" y "Servicio Especial" (las dos veces que estas últimas se citan), por "los dos tercios" y "Departamento", respectivamente.

El inciso tercero pasa a ser segundo, reemplazándose las palabras "Servicio Especial" por "Departamento".

El inciso cuarto pasa a ser tercero.

Artículo 11

Pasa a ser artículo 14.

Rechazar la modificación de la Comisión de Agricultura y Colonización.

Artículos 12 y 13

Pasan a ser artículos 15 y 16, sin otra modificación.

Artículo 14

Pasa a ser artículo 17, con la sola modificación de corregir las referencias que se hacen en sus incisos al artículo 12, por otras al artículo 15 (se aceptan las otras modificaciones de la Comisión de Agricultura y Colonización al texto de la de Gobierno).

Artículo 15

Pasa a ser artículo 18, restableciéndose la referencia que en él se hace al artículo 15 y que la Comisión de Agricultura y Colonización corrigió por otra al artículo 12.

Artículo 16

Pasa a ser artículo 19.

Rechazar las modificaciones de la Comisión de Agricultura y Colonización, incluso la corrección de la referencia al artículo 12, que vuelve a ser al artículo 15.

Artículo 17

Pasa a ser artículo 20, sin otra modificación.

Artículo 18

Pasa a ser artículo 21.

Rechazar las modificaciones de la Comisión de Agricultura y Colonización.

Artículos 19 y 20

Pasan a ser artículos 22 y 23, sin otra modificación.

Artículo 21

Pasa a ser artículo 24.

Suprimir la palabra "General" y sustituir las palabras "del año próximo" por "1965". (Importa aceptar este artículo, aprobado por la Comisión de Agricultura y Colonización, con esta sola enmienda.)

A continuación, y como artículo 25, agregar el siguiente nuevo:
 "Artículo 25.—El Director del Departamento de Pesca y Caza deberá ser Técnico Pesquero, Ingeniero Agrónomo, Médico Veterinario o Biólogo Marino."

Artículos Transitorios.

Artículo 2º

Rechazar las modificaciones de la Comisión de Agricultura y Colonización.

Artículo 4º

Rechazar las correcciones de referencias que hace la Comisión de Agricultura y Colonización.

Artículo 8º

Corregir las referencias a los artículos 12 y 16 por otras a los artículos 15 y 19, respectivamente.

Artículo 9º

Rechazarlo.

Con las modificaciones anteriores el proyecto queda como sigue:

Proyecto de Ley:

Artículo 1º—Fíjense las siguientes Plantas de funcionarios del Ministerio de Agricultura y de los Servicios de su dependencia. Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas Plantas serán las establecidas en el D.F.L. Nº 40, de 1959, con sus modificaciones posteriores.

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL

Planta Directiva, Profesional y Técnica

Categoría o grados	Designación	Nº de empleados
	Ministro, sueldo anual Eº 5.520	1
2ª Cat.	Subsecretario	1
4ª Cat.	Jefe Administrativo	1
5ª Cat.	Sub-Jefe Administrativo	1

Planta Administrativa

5ª Cat.	Oficiales	3
6ª Cat.	Oficiales	4
7ª Cat.	Oficiales	4
Grado 1º	Oficiales	2
Grado 2º	Oficiales	2
Grado 3º	Oficial	1
Grado 4º	Oficial	1
Grado 6º	Oficial	1
Grado 8º	Oficial	1

Planta de Servicios Menores

Grado 8º	Mayordomo (1), Chofer (1)	2
Grado 9º	Porteros	2
Grado 10º	Portero	1

ASESORIA JURIDICA

Planta Directiva, Profesional y Técnica

3ª Cat.	Abogado Asesor	1
4ª Cat.	Abogado	1
6ª Cat.	Abogado	1

Total:	31
--------	-----------	----

CONSEJO SUPERIOR DE FOMENTO AGROPECUARIO

Planta Directiva, Profesional y Técnica

Categoría o grados	Designación	Nº de empleados
2ª Cat.	Secretario General	1
3ª Cat.	Ingeniero Agrónomo (1), Abogado (1), Ingeniero	

Categoría o grados	Designación	Nº de empleados
	Agrónomo o Ingeniero Comercial (1)	3
4ª Cat.	Ingeniero Agrónomo (1), Médico-Veterinario (1), Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Comercial (1), Abogado (1), Ingeniero Comercial (1)	5
5ª Cat.	Secretario del Consejo y Jefe Administrativo	1
6ª Cat.	Coordinador	1

Planta Administrativa

6ª Cat.	Oficial	1
7ª Cat.	Oficial	1
Grado 1º	Oficiales	2
Grado 2º	Oficial	1
Grado 3º	Oficial	1
Grado 5º	Oficial	1
Total	18

OFICINA DE PRESUPUESTOS

Planta Directiva, Profesional y Técnica

3ª Cat.	Jefe de la Oficina de Presupuestos	1
4ª Cat.	Sub Jefe de la Oficina (1), Jefe de Presupuestos (1)	2
5ª Cat.	Jefe de Presupuestos	1
6ª Cat.	Jefes de Presupuestos	2
7ª Cat.	Jefes de Presupuestos	3
Grado 1º	Contador	1
Grado 2º	Contador	1

Planta Administrativa

5ª Cat.	Oficiales de Presupuestos	4
6ª Cat.	Oficiales de Presupuestos	5
7ª Cat.	Oficiales de Presupuestos	5
Grado 1º	Oficiales de Presupuestos	4
Grado 2º	Oficiales de Presupuestos	4
Grado 3º	Oficiales de Presupuestos	2
Grado 4º	Oficial de Presupuestos	1
Grado 5º	Oficiales de Presupuestos	2
Grado 7º	Oficial de Presupuestos	1
Total	39

Categoría o grados

Designación

Nº de empleados

DIRECCION DE AGRICULTURA Y PESCA

Planta Directiva, Profesional y Técnica

2ª Cat.	Ingeniero Agrónomo Director General	1
3ª Cat.	Ingeniero Agrónomo Subdirector (1); Ingenieros Agrónomos Directores de Departamentos (6); Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrónomo Director de Departamento (1); Médico Veterinario Director de Departamento (1); Director de Pesca y Caza (1); Ingeniero Agrónomo Director de Proyectos (1); Ingenieros Agrónomos Directores Zonales (7); Médico Veterinario Director Zonal (1); Asesor Jurídico (1)	20
4ª Cat.	Ingenieros Agrónomos Subdirectores de Departamentos (6); Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrónomo Subdirector de Departamento (1); Médico Veterinario Subdirector de Departamento (1); Subdirector de Pesca y Caza (1); Ingenieros Agrónomos Directores de Estaciones Experimentales o Básicas (4); Ingenieros Agrónomos Especialistas (28); Médicos Veterinarios Especialistas (9); Abogado (1); Asesor Administrativo (1); Jefe Administrativo (1); Contador Inspector Jefe (1)	54
5ª Cat.	Jefes de Secciones: Ingenieros Agrónomos (31); Ingenieros Forestales o Ingenieros Agrónomos (5); Técnicos Pesqueros o Ingenieros Agrónomos (2); Técnico Pesquero (1); Médicos Veterinarios (7); Biólogo Marino o Profesor de Biología y Química o Profesor de Biología o Médico Veterinario (1); Ingeniero Civil o Industrial (1); Ingenieros Agrónomos Provinciales (25); Abogados (3); Ingenieros Comerciales (3); Ingenieros Agrónomos (110); Médicos Veterinarios (37); Químicos (4); Profesoras de Alimentación y Educación para el Hogar (1); Asesor Administrativo (1)	232
6ª Cat.	Ingenieros Agrónomos (144); Ingenieros Forestales o Ingenieros Agrónomos (11); Médicos Veterinarios (43); Abogados (2); Ingenieros Comerciales (2); Químicos (1); Profesoras de Alimentación y Educación para el Hogar o Educadoras Familiares (5); Biólogo Marino o Profesor de Biología y Química o Profesor de Biología (1); Técnico Pesquero (1); Contadores Inspectores (2)	212
7ª Cat.	Ingenieros Agrónomos (44); Ingenieros Agrónomos o Ingenieros Forestales (7); Médicos Veterinarios (12); Abogados (2); Ingenieros Comerciales (10); Químicos (5); Biólogo Marino o Profesor de	

Categoría o grados	Designación	Nº de empleados
	Biología y Química o Profesor de Biología (3); Profesoras de Alimentación y Educación para el Hogar o Educadoras Familiares (6); Contado- res (2); Topógrafos (3); Técnicos Agríco- las (5); Técnicos Pesqueros (2); Técnicos Fores- tales (8); Bibliotecario (1); Técnico en Artes y Oficios (2)	103
Grado 1º	Profesoras de Alimentación y Educación para el Hogar o Educadoras Familiares (4); Contadores (2); Técnicos Forestales o Prácticos Agrícolas (11); Técnicos Agrícolas o Prácticos Agrícolas (30); Técnicos Pesqueros (4); Bibliotecario (1); Topógrafos (3); Técnicos en Artes y Oficios (3); Asistentes Sociales (2)	60
Grado 2º	Contadores (4); Bibliotecario (1); Técnicos Fo- restales o Prácticos Agrícolas (10); Técnicos Agrícolas o Prácticos Agrícolas (43); Técnicos Pesqueros (4); Topógrafos (2); Técnico en Artes y Oficios (3)	67
Grado 3º	Técnicos Forestales o Prácticos Agrícolas (11); Técnicos Agrícolas o Prácticos Agrícolas (52); Técnicos Pesqueros (3)	66
Grado 4º	Técnicos Forestales o Prácticos Agrícolas (8); Técnicos Agrícolas o Prácticos Agrícolas (39) ..	47
Grado 5º	Técnicos Forestales o Prácticos Agrícolas (8); Técnicos Agrícolas o Prácticos Agrícolas (17) ..	25
Grado 6º	Técnicos Forestales o Prácticos Agrícolas (3); Técnicos Agrícolas o Prácticos Agrícolas (12) .	15

Planta Administrativa

5ª Cat.	Jefe de Sección (1), Asesor Administrativo (1); Secretarios de Departamentos (8)	10
6ª Cat.	Oficiales	10
7ª Cat.	Oficiales	45
Grado 1º	Dibujantes (4), Oficiales (37)	41
Grado 2º	Inspectores (5), Oficiales (39)	44
Grado 3º	Inspectores (5), Oficiales (34)	39
Grado 4º	Inspectores (6), Oficiales (31)	37
Grado 5º	Oficiales (25), Guardabosques (4)	29
Grado 6º	Oficiales (24), Guardabosques (3)	27
Grado 7º	Oficiales (18), Guardabosques (3)	21
Grado 8º	Oficiales (7), Guardabosques (3)	10
Grado 9º	Oficiales (5), Guardabosques (3)	8

Planta de Servicios Menores

Grado 8º	Mayordomos (5), Chofer (1)	6
Grado 9º	Porteros	15

Categoría o grados	Designación	Nº de empleados
Grado 10º	Porteros	14
Grado 11º	Porteros	13
Grado 12º	Mecánico Ayudante (1), Motoristas (2), Buzos (3), Patrón de lancha (1)	7
Grado 13º	Ayudantes de Buzos (2), Marinero (1), Pescador (1)	4
Subtotal		1.396

PLANTA DE QUIMICOS FARMACEUTICOS (LEY Nº 15.076)

Categoría o grados	Designación	Nº de empleados
	Químico Farmacéutico, Jefe de Sección, con 36 horas semanales	1
	Químico Farmacéutico, Subjefe de Sección, con 36 horas semanales	1
	Químicos Farmacéuticos, con 36 horas semanales	4
Subtotal		6
Total		1.402

Artículo 2º—Decláranse Directivos los siguientes cargos individualizados en el artículo anterior:

- a) Los de Jefe Administrativo y Subjefe Administrativo de la Secretaría y Administración General;
- b) Los de Secretario General, Coordinador y Secretario y Jefe Administrativo del Consejo Superior de Fomento Agropecuario;
- c) Los de Jefe y Subjefe de la Oficina de Presupuestos y Jefes de Presupuestos de esta misma Oficina;
- d) El de Jefe Administrativo de la Dirección de Agricultura y Pesca;
- e) Los de Director y Subdirector del Departamento de Pesca y Caza, y
- f) Los de Asesor Administrativo de la Dirección de Agricultura y Pesca consultados en su Planta Directiva, Profesional y Técnica.

Artículo 3º—Transfórmase la Asesoría Técnica de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Agricultura, a que se refiere el artículo 3º del DFL. Nº 294, de 1960, en Asesoría Jurídica, como Sección dependiente de la Subsecretaría de dicho Ministerio.

Artículo 4º—Decláranse técnicos los cargos de Contador, Técnico Agrícola, Práctico Agrícola, Técnico Forestal, Técnico Pesquero, Bibliotecario, Topógrafo y Técnico en Artes y Oficios, establecidos en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 5º—Las personas que sean designadas en los cargos de Educadora Familiar y Técnico Pesquero deberán estar en posesión del título de tales, otorgado por la Universidad de Chile o por otra Universidad reconocida por el Estado.

Para ser designado en el cargo de Contador será necesario estar inscrito en el Colegio de Contadores.

Para ser designado Químico será necesario estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos: Ingeniero Químico, Químico Industrial o Profesor de Biología y Química.

Para ser designado Técnico Agrícola y Práctico Agrícola será necesario estar en posesión del título de tales, otorgado por las Escuelas Agrícolas dependientes del Ministerio de Educación o por otras reconocidas por el Estado.

Para ser designado Técnico Forestal será necesario reunir los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 2.574, de 3 de diciembre de 1953, expedido por el Ministerio de Tierras y Colonización.

Para ser designado Bibliotecario será necesario estar en posesión del título de tal, otorgado por la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado.

Para ser designado Topógrafo será necesario estar en posesión del título de tal, otorgado por la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado, o reunir los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley N° 12.434.

Para ser designado Técnico en Artes y Oficios será necesario estar en posesión de cualesquiera de los títulos que otorga la Universidad Técnica del Estado o las Escuelas Industriales reconocidas por el Estado.

No obstante lo dispuesto anteriormente, el Presidente de la República podrá, por decreto fundado, designar, en cualquiera de los cargos técnicos individualizados en los incisos anteriores, que no sean los de Contador y los regidos por la Ley N° 12.851, a personas que estén en posesión de un título, otorgado por la Universidad de Chile u otras Universidades o Escuelas reconocidas por el Estado que, en su concepto, les den la competencia suficiente para desempeñarlos, aunque no posean el título o reúnan los requisitos que, en cada caso, se exijan en los incisos anteriores.

Artículo 6°—Las personas que fueren designadas en la Planta Especial para los Químicos Farmacéuticos de la Dirección de Agricultura y Pesca, se regirán en todo por las disposiciones de la Ley N° 15.076, que fijó el texto refundido de las Leyes N°s 10.223 y 15.021 y no gozarán de la asignación establecida en el artículo 15 de la presente ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 15.076, el Presidente de la República encasillará al personal en actual servicio, dentro de esta planta, en el escalafón de cinco grados que establecerá para este efecto.

Artículo 7°—Podrán ser designadas en los cargos de Guardabosques, las personas que tengan tercer año de Humanidades rendido, siempre que acrediten que han hecho cursos de entrenamiento y capacitación técnica en alguna de las Escuelas de Guardabosques que cuenten con la aprobación del Ministerio de Agricultura.

Artículo 8°—La Dirección de Agricultura y Pesca estará formada, a partir de la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, de una Oficina Administrativa, una Asesoría Jurídica y Servicios Especiales.

Tendrá, además, los siguientes Departamentos:

- 1) Departamento de Economía Agraria;
- 2) Departamento de Conservación de Suelos y Aguas;
- 3) Departamento de Extensión Agrícola;
- 4) Departamento de Ganadería;
- 5) Departamento de Defensa Agrícola;
- 6) Departamento de Pesca y Caza;
- 7) Departamento Forestal;
- 8) Departamento de Investigación Agrícola, y
- 9) Departamento de Programación y Estudios.

La Oficina de Estudios Especiales, que actualmente depende de la Dirección de Agricultura y Pesca, a partir de la vigencia de la presente ley se seguirá rigiendo por los convenios que celebre la Fundación Rockefeller con el Ministerio de Agricultura, con sus servicios dependientes o con las instituciones que se relacionan con el Gobierno, a través de esta Secretaría de Estado, sin perjuicio de las leyes y decretos especiales que le sean aplicables.

Artículo 9º—La Dirección Superior del Servicio a que se refiere el artículo anterior estará a cargo del Director de Agricultura y Pesca. En caso de ausencia, enfermedad o renuncia de éste lo reemplazará, con el carácter de Subrogante, el Sub Director del mismo Servicio.

El Sub Director, en los mismos casos, será reemplazado también con el carácter de subrogante, por el Director del Departamento que corresponda, de acuerdo con el orden de precedencia establecido en el artículo 8º.

Artículo 10.—Cada uno de los Departamentos enumerados en el artículo 8º, estará a cargo de un Director y tendrá, además, un Sub Director. En caso de ausencia, enfermedad o renuncia del Director, lo reemplazará, con el carácter de subrogante, el Sub Director del respectivo Departamento.

Artículo 11.—Previa autorización del Ministro de Agricultura, el Director de Agricultura y Pesca podrá delegar, por resolución en los funcionarios de su dependencia que a continuación se indican, algunas de las atribuciones y facultades que le corresponden:

- 1) En el Sub Director de Agricultura y Pesca, todas las atribuciones y facultades que el Director estime procedente delegarle;
- 2) En los Directores de Departamento, aquellas atribuciones y facultades de orden técnico que digan relación con materias propias del Departamento a cargo del Director en quien se delegan;
- 3) En los Directores Zonales, aquellas atribuciones y facultades de orden técnico que digan relación con la Zona a cargo del Director Zonal en cuyo favor se haga la delegación y aquellas de orden administrativo que se refieran a los funcionarios de las respectivas zonas.

Artículo 12.—El Director de Agricultura y Pesca, los Directores de Departamentos y los Directores Zonales, podrán disponer mediante órdenes internas de Servicio, que los funcionarios de su dependencia realicen comisiones fuera del lugar de su residencia, con derecho a viáticos, siempre que correspondan a la ejecución de labores propias de los cargos que desempeñan y que hayan de cumplirse dentro del país y dentro del mismo Servicio.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, los empleados que en

razón de sus funciones deben salir fuera del lugar de su residencia habitual, pero dentro del área jurisdiccional de la Oficina a que estén destinados, sólo requerirán, para cumplir el cometido, orden interna del jefe de la respectiva Oficina.

Artículo 13.—Los cargos de la Planta de la Dirección de Agricultura y Pesca y de la Oficina de Presupuestos que se establecen en la presente ley que sean provistos con personas que se destinen al Departamento de Investigación Agrícola, se irán suprimiendo, por el solo ministerio de la ley, a medida que dichas personas sean designadas en la entidad que el Instituto de Desarrollo cree para realizar la investigación agropecuaria, en virtud de lo que dispone el artículo 12, letra h), de la Ley 15.020. Una vez que los dos tercios de los funcionarios del expresado Departamento hayan sido designados en la entidad a que se ha hecho referencia, se entenderá suprimido de la Dirección de Agricultura y Pesca el Departamento de Investigación Agrícola.

Se autoriza al Presidente de la República para traspasar al organismo correspondiente los fondos del Presupuesto del Ministerio de Agricultura que se destinan al Departamento de Investigación Agrícola y los que correspondan a sueldos y sobre sueldos del personal referido en el inciso anterior, sin ninguna de las limitaciones establecidas en el artículo 42 del DFL. N° 47, de 1959.

El personal a que se refiere el inciso primero tendrá también el derecho de opción al régimen previsional, que se establece en el inciso primero, del artículo 52 de la Ley N° 15.020 y le será aplicable, además, lo dispuesto en el inciso cuarto del expresado artículo 52.

Artículo 14.—Los cargos de la Planta de la Dirección de Agricultura y Pesca que se establecen en la presente ley y que sean provistos con personas que se destinen al Departamento de Extensión Agrícola, se irán suprimiendo, por el solo ministerio de la ley, en caso de que dichas personas sean designadas en las Plantas del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

Se autoriza al Presidente de la República para traspasar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, los fondos del Presupuesto de la Nación que correspondan a sueldos y sobresueldos del personal referido en el inciso anterior, sin ninguna de las limitaciones establecidas en el artículo 42 del DFL. N° 47, de 1959.

El personal a que se refiere el inciso primero tendrá, también, el derecho de opción al régimen previsional, que se establece en el inciso primero del artículo 52 de la Ley N° 15.020 y le será aplicable, además, lo dispuesto en el inciso cuarto del expresado artículo 52.

Artículo 15.—Establécese una asignación especial para los funcionarios de las Plantas Directivas, Profesionales y Técnicas del Ministerio de Agricultura y de sus Servicios dependientes, que se regirá por las siguientes normas:

a) No se considerará sueldo para los efectos de imposiciones de Cajas de Previsión ni del Fondo de Seguro Social;

b) Se pagará mensualmente, se aplicará sobre la remuneración imponible de que goce cada empleado y será del 50% de dicha remuneración para el personal calificado en listas 1 y 2. No gozarán de esta asignación los funcionarios calificados en listas 3 ó 4;

c) El personal que ingrese en el futuro a cualquiera de estos Servicios, en sus respectivas Plantas Directivas, Profesionales o Técnicas percibirá, por este concepto, un 25% de su remuneración, hasta la fecha de vigencia de su primera calificación.

Artículo 16.—No gozará de la asignación a que se refiere el artículo anterior el Subsecretario de Agricultura.

Artículo 17.—Los Jefes Superiores de los Servicios a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, sus respectivos subrogantes legales y los demás funcionarios que en conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 40 del D.F.L. N° 338, de 1960, no están afectos al régimen de calificaciones, gozarán, en todo caso, de la asignación especial que se establece en la letra b) del artículo 15 de esta ley.

De igual beneficio gozarán los funcionarios de las Plantas Directivas, Profesionales y Técnicas del Ministerio de Agricultura y de sus Servicios dependientes, que por cualquier causa no hayan sido calificados, siempre que no se trate del personal señalado en la letra c) del artículo 15.

Artículo 18.—Si por cualquier motivo algún funcionario de los Servicios a que se refiere el artículo 1º, no tuviere vigente una calificación, se tendrá por tal, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 15, la última que se le hubiere aplicado.

Artículo 19.—La asignación establecida en el artículo 15 de la presente ley regirá desde el 1º de enero de 1963 para el personal del Ministerio de Agricultura y de sus Servicios dependientes y para el Secretario General del Consejo Superior de Fomento Agropecuario. Para el resto del personal del Consejo Superior de Fomento Agropecuario, dicha asignación regirá a contar desde su designación.

Artículo 20.—Declárase que los empleados del ex Consejo de Fomento e Investigación Agrícola, cuyos cargos fueron suprimidos por el D.F.L. N° 137, de 1960, y que posteriormente fueron nombrados en la Planta de la Dirección de Agricultura y Pesca, por Decreto Supremo N° 262, de 24 de marzo de 1960, expedido por el Ministerio de Agricultura, no perdieron la continuidad de sus funciones para todos los efectos legales, correspondiéndoles, en consecuencia, el goce de los derechos establecidos en los artículos 59 del D.F.L. N° 338, de 1960, y 202, inciso sexto, de la ley N° 13.305, como asimismo, la bonificación del 10% que otorgó, desde el 1º de mayo de 1960, el Decreto Supremo N° 10.097, expedido por el Ministerio de Hacienda, el 10 de septiembre de 1960.

Artículo 21.—El personal en actual servicio del Ministerio de Agricultura y de sus Servicio dependientes será encasillado por el Presidente de la República en las nuevas plantas establecidas en el artículo 1º, sin sujeción a las reglas generales sobre provisión de cargos contenidas en los artículos 14, 18, 19, 20 y 376 del D.F.L. N° 338, de 1960.

El personal actualmente en funciones, de los Servicios a que se refiere el artículo 1º, podrá seguir ascendiendo dentro de los respectivos escalafones en que sea encasillado, aún cuando no reúna los requisitos establecidos en el artículo 14 del D.F.L. N° 338, de 1960.

Artículo 22.—El mayor gasto que represente la aplicación de la presente ley se financiará con los fondos consultados en los ítem de "Remuneraciones" del Presupuesto vigente del Ministerio de Agricultura. Para

este efecto, se autoriza al Presidente de la República para traspasar a los ítem que corresponda las sumas necesarias, sin ninguna de las limitaciones establecidas en el artículo 42 del D.F.L. N° 47, de 1959.

Artículo 23.—El Presidente de la República fijará los textos definitivos y refundidos, que llevarán número de ley, de los D.F.L. N°s. 294 y 301, de 1960, con las modificaciones posteriores, incluso las contenidas en la ley N° 15.020, sobre Reforma Agraria y en la presente ley.

Artículo 24.—La Dirección de Agricultura y Pesca adoptará las medidas necesarias para que a partir del 1° de enero de 1965 no se desempeñe en el departamento de Santiago más allá de un 30% del personal de Ingenieros Agrónomos y Médicos Veterinarios, con el objeto de reforzar el desempeño ejecutivo del personal profesional y técnico que de preferencia debe actuar en el terreno.

Artículo 25.—El Director del Departamento de Pesca y Caza deberá ser Técnico Pesquero, Ingeniero Agrónomo, Médico Veterinario o Biólogo Marino.

Artículos transitorios

Artículo 1°.—El Presidente de la República, por decreto fundado, podrá nombrar en los cargos de Técnicos Pesqueros a funcionarios de la Dirección de Agricultura y Pesca, en actual servicio, que en el hecho hayan desempeñado tales funciones durante dos años, a lo menos, aun cuando no reúnan los requisitos de título u otros exigidos por las normas legales.

Artículo 2°.—El personal de la Planta Directiva, Profesional y Técnica de la Oficina de Presupuestos del Ministerio de Agricultura, que fuere encasillado de acuerdo con la presente ley, tendrá todos los derechos que concede el D.F.L. N° 338, de 1960, y no estará sujeto en su designación o ascensos, dentro de dicha Planta, a los requisitos señalados en el artículo 7° del D.F.L. N° 106, de 1960, u otros exigidos por la ley.

Artículo 3°.—Se declara que los funcionarios del Ministerio de Agricultura y de sus Servicios dependientes, continuarán percibiendo, en todo caso, las remuneraciones adicionales al sueldo de que gozan en la actualidad.

Artículo 4°.—Al personal actualmente en funciones que, en virtud del encasillamiento a que se refiere el inciso primero del artículo 21, pase a integrar las Plantas Directivas, Profesionales y Técnicas, se le considerará, para los efectos del pago de la asignación especial establecida en el artículo 15, la última calificación que se le hubiere asignado.

Artículo 5°.—La primera diferencia de sueldo que resulte del encasillamiento a que se refiere la presente ley, y la primera asignación especial que se pague a los funcionarios no ingresarán a las respectivas instituciones de previsión, sino que serán de beneficio del personal.

Artículo 6°.—Los empleados en actual servicio que se desempeñen en cargos de Químicos para cuya provisión, de acuerdo con las normas establecidas en la presente ley, se requiere el cumplimiento de requisitos especiales, podrán ser encasillados en ellos aunque no reúnan dichos requisitos.

Artículo 7º—El personal del Ministerio de Agricultura que se designare, durante el presente año, en la Corporación de la Reforma Agraria y en el Instituto de Desarrollo Agropecuario, tendrá el derecho de opción al régimen previsional que se establece en el inciso primero del artículo 52 de la ley N° 15.020 y le será aplicable, además, lo dispuesto en el inciso cuarto del expresado artículo 52.

Artículo 8º—En conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley N° 15.020, las remuneraciones establecidas en la presente ley empezarán a regir a contar desde el 27 de noviembre de 1962, con excepción de la asignación especial establecida en el artículo 15, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 y de lo establecido en el artículo 6º permanente.

Sala de las Comisiones Unidas, a 12 de junio de 1963.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

10

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECALDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra informaros el proyecto de ley, iniciado en moción de la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Nueva Imperial para contratar empréstitos.

La autorización que se concede es por un máximo de E° 90.000, al interés bancario corriente y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 10 años.

Con estos recursos, la Municipalidad deberá atender a la reparación del Matadero Municipal y del Edificio Consistorial, a la construcción de una población para obreros y de un Retén de Carabineros y Escuela en la población Barros Arana, además de un pequeño Matadero en la población Cholchol y de refugios para pasajeros en los servicios rurales de locomoción. El proyecto destina recursos, también, para la adquisición de un camión para el reparto de carne y otro para la recolección de basura, y, por último, a diversas obras de pavimentación, agua potable y luz eléctrica.

Para el servicio de los empréstitos que contrate se establece en el proyecto una contribución adicional del 2 por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna. La Municipalidad, además, deberá destinar a este objeto el producto de los derechos que perciba por recolección de basuras y, si todo ello resultare insuficiente, deberá consultar la suma correspondiente en su presupuesto anual.

Las disposiciones del proyecto en informe son las corrientes en esta clase de iniciativas.

En lo concerniente a su financiamiento, debemos explicar que el avalúo total imponible de los bienes raíces de la comuna de Nueva Imperial asciende a la cantidad de E^o 2.335.403, por lo que el 2 por mil adicional debe rendir una suma superior a los E^o 4.700 anuales. El producto de los derechos por la recolección de basuras adiciona esta cantidad en más de E^o 8.700 anuales, con lo que se obtiene una cifra cercana a los E^o 14.000, suficientes para el servicio de las deudas.

Por estos motivos, vuestra Comisión de Gobierno tiene a honra proponeros la aprobación de esta iniciativa en los mismos términos que constan del oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 28 de mayo de 1963.

(Fdo.): *Luis Valencia Avaria*, Secretario.

11

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL PARA CONTRATAR EMPRESTITOS.

Honorable Senado:

El proyecto en informe autoriza a la Municipalidad de Nueva Imperial para contratar empréstitos hasta por E^o 90.000, a fin de desarrollar un plan de obras públicas en esa comuna. Para atender el servicio de estos empréstitos se consulta establecer una contribución adicional a los bienes raíces de dicha comuna de un dos por mil.

Del informe de la Comisión de Gobierno, que ratifica esta Comisión, se desprende que el proyecto se encuentra debidamente financiado y que con la nueva tasa que se consulta, la tasa media de impuestos a los bienes raíces ubicados en Nueva Imperial llegará a 30,20 por mil.

En virtud de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda tiene a bien recomendaros aprobar sin modificaciones el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 12 de junio de 1963.

Acordado con la asistencia de los Senadores señores Bossay (Presidente), Videla Lira, Larraín y Quinteros.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

12

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE CREACION DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, EN SANTIAGO.

Honorable Senado:

El proyecto en informe demanda un gasto de E^o 250.000 anuales, por un período de cinco años.

Este mayor gasto se imputa al aumento que experimentará la recaudación del impuesto sobre la venta de gas licuado autorizado por la Dirección de Impuestos Internos.

El rendimiento de este impuesto durante el año 1962 fue de E° 1.052.500. Con motivo de haberse fijado a partir del 1° de enero último un nuevo precio a este artículo de E° 0,35 el kilogramo y a que, según la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas, el consumo de este producto subirá de 35 a 55 millones de kilos, se obtendrá un mayor ingreso anual de E° 660.000, cifra más que suficiente para financiar el gasto de esta ley, pues queda un excedente de E° 400.000.

Los cargos que se crean en la planta del personal del Servicio de Gobierno Interior, de acuerdo al artículo 3°, serán costeados con cargo al ítem 05/02/02 de la ley de presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Gobierno Interior, y si se produjere un déficit en él será preciso suplementarlo con posterioridad.

En virtud de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Hacienda, con el voto en contra del Honorable señor Quinteros y en atención a que el proyecto se encuentra debidamente financiado, prestó su aprobación a esta iniciativa de ley, en los mismos términos en que consta del informe de la Honorable Comisión de Gobierno de esta Corporación.

Sala de la Comisión, a 12 de junio de 1963.

Acordado con la asistencia de los Senadores señores Bossay (Presidente), Videla Lira, Larraín y Quinteros.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

13

INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA RECAIDO EN EL PROYECTO MODIFICATORIO DEL D.F.L. QUE ESTABLECIO LAS NORMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS COLEGIOS PARTICULARES PARA GOZAR DE SUBVENCION FISCAL.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública tiene el honor de informar acerca de un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el artículo 9° del D.F.L. N° 12.155, de 13 de mayo de 1961, del Ministerio de Educación Pública, en el sentido de que los requisitos exigidos en ese texto legal para que los establecimientos particulares de enseñanza puedan gozar de la subvención fiscal, serán obligatorios a partir desde el 1° de enero de 1963.

La ley N° 14.171, de 28 de octubre de 1960, sobre fomento y reconstrucción de la zona afectada por los sismos del mes de mayo de ese año, en su artículo 3° transitorio, facultó al Presidente de la República para fijar los requisitos que deben cumplir los establecimientos particulares de enseñanza para gozar de la subvención establecida en las leyes N°s. 9.684, de 25 de enero de 1951 y 10.343, de 25 de mayo de 1952.

En uso de esta facultad se dictó el aludido D.F.L. 12.155.

En su artículo 1º, éste dispone que, además de las condiciones fijadas en las citadas leyes N.ºs. 9.684 y 10.343, todos los establecimientos que soliciten el pago de subvención por alumno de asistencia media, deberán acreditar haber cumplido con los requisitos que determina el artículo 2º del mismo texto legal, entre los cuales se consulta el reconocimiento de cooperador de la función educacional del Estado. Los artículos 4º a 8º del D.F.L. en mención, señalan el procedimiento que debe seguirse para obtener tal reconocimiento. Finalmente, el artículo 9º dispone que “los requisitos establecidos en el presente Decreto serán obligatorios a partir del 1º de enero de 1962.”

Como lo hemos dicho, este último precepto es el que modifica el artículo único de la iniciativa objeto de este estudio, ampliando dicho plazo hasta el 1º de enero de 1963.

Del estudio de los respectivos antecedentes realizado por vuestra Comisión, se ha podido establecer que, en muchos casos, ha sido materialmente imposible cumplir con los referidos requisitos dentro del término señalado por la disposición legal que se enmienda, especialmente en lo que concierne al reconocimiento de cooperador de la función educacional del Estado, lo que es muy comprensible si se considera la situación de los establecimientos educacionales que se encuentran alejados de los centros urbanos. Por esta razón estimamos de justicia aprobar la iniciativa que nos ocupa.

Con el mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Educación Pública, tiene el honor de recomendaros que aprobéis el proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de origen.

Sala de la Comisión, a 6 de junio de 1963.

Aprobado en sesión de esta misma fecha con asistencia de los Honorables Senadores señores Enriquez (Presidente), Letelier y Tomic.

(Fdo.): *Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.

14

*INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA
RECAIDO EN EL PROYECTO MODIFICATORIO DE LA
LEY QUE TRASPASO A LA UNIVERSIDAD TECNICA
DEL ESTADO LA ESCUELA VESPERTINA DE CONSTRUCCION Y TOPOGRAFIA*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados, que modifica la ley N.º 12.848, de 17 de enero de 1958, que traspasó a la Universidad Técnica del Estado, la Escuela Vespertina de Construcción y Topografía.

Esta Escuela fue fundada en el año 1884 por la Sociedad de Fomento Fabril y desde el año 1942, dependió de la Dirección General de Enseñanza Industrial y Minera del Ministerio de Educación Pública.

Posteriormente, la ley N° 10.259, de 27 de febrero de 1952, que aprobó el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Estado, no incluyó entre las Escuelas que constituirían dicha Universidad a la citada Escuela Vespertina de Construcción y Topografía.

La ley N° 12.848, de 17 de enero de 1958, salvó esta omisión y traspasó la Escuela aludida a la Universidad Técnica del Estado.

Así, su artículo 3° dispuso que los títulos obtenidos en la Escuela Vespertina de Construcción y Topografía hasta la fecha de la publicación de la presente ley podrán ser revalidados por la Universidad Técnica del Estado, de acuerdo con las normas legales y reglamentos vigentes.

Desgraciadamente, los términos facultativos en que fue redactado el aludido artículo 3° de la ley 12.848, han permitido que el Consejo de la Universidad Técnica del Estado haya decidido que la Escuela en referencia no tiene la calidad de Escuela Universitaria en razón de sus planes y programas de estudios, y, en consecuencia, tampoco pueden tener tal carácter los títulos que ha otorgado y otorga.

Lo anterior, ha impedido a los egresados de la Escuela Vespertina de Construcción y Topografía gozar de la asignación de título concedida a los profesionales universitarios por la ley N° 12.434, de 1° de febrero de 1957 y, muy especialmente, han visto limitado el campo de su trabajo por las prohibiciones que para el desempeño de la profesión de constructor consulta la ley N° 11.994 que creó el Colegio de Constructores Civiles.

La iniciativa en estudio viene a solucionar las dificultades a que ha dado origen la falta de aplicabilidad de la citada ley N° 12.848.

En su artículo 1°, establece que la Universidad Técnica del Estado revalidará y reconocerá los títulos de los egresados de la Escuela Vespertina de Construcción y Topografía que acrediten haber ejercido la profesión durante 3 años a lo menos.

El artículo 2°, dispone que la actual Escuela Vespertina de Construcción y Topografía, continuará sus labores docentes con las especialidades de Construcción Civil y de Topografía, ambas en el grado de Técnicos siendo éstos los títulos que otorgará y que sus planes podrán ser revisados y ampliados por la Universidad Técnica del Estado si así lo estimare conveniente. Agrega que los egresados que cumplan con los requisitos de este proyecto de ley serán inscritos en los Colegios de su respectiva especialidad.

Esta iniciativa de ley mereció vuestra aprobación por cuanto junto con poner fin a una situación que injustamente daña a las personas tituladas en la citada Escuela de Construcción y Topografía, corrige las deficiencias de la ley N° 12.848, las que habían producido la situación anteriormente explicada.

Con el mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Educación Pública os recomienda aprobar el proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que viene formulado.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los HH. Senadores señores Enríquez (Presidente), Letelier y Tomic. (Fdo.): *Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.

15

*MOCION DE LOS SEÑORES RODRIGUEZ Y ALLENDE
SOBRE MODIFICACION DE LA LEY QUE ESTABLE-
CIO EL FONDO DE DESAHUCIO PARA EL PERSONAL
DE CARABINEROS DE CHILE.*

Santiago, 18 de junio de 1963.

Honorable Senado:

La Ley N° 9.071, de 23 de septiembre de 1948, estableció el Fondo de Desahucio para el personal de Carabineros de Chile.

Para el financiamiento de este beneficio se destinó un descuento del 5% de los sueldos y de las pensiones de retiro y de montepío de dicho personal, hasta el 30 de abril de 1968.

La norma anterior ha tenido como consecuencia que el personal de Carabineros de Chile, que se ha acogido al beneficio del desahucio, ha pagado en exceso los recursos percibidos y, a pesar de ello, se les continúa haciendo el descuento.

Una situación similar se presentó en el año 1959 en las Fuerzas Armadas, problema que fue resuelto por la Ley N° 14.709.

En efecto, la Ley N° 8.895 estableció el Fondo de Desahucio para el personal de la Defensa Nacional. Hasta el año 1959 a estos funcionarios se les descontó el 5% de sus sueldos y una vez acogidos a retiro se les continuó haciendo el referido descuento, determinado en una cantidad fija, respecto del último sueldo que hubieren percibido en actividad. En dicho año cambió la interpretación de la ley citada y el descuento se comenzó a pagar sobre la pensión de retiro, lo que produjo la misma situación que ha existido siempre respecto de Carabineros y que obligó al legislador a fijar por ley el procedimiento de descuentos, volviéndose a la antigua norma.

Esta norma aclaratoria de la Ley 8.895 no ha sido dictada respecto de la Ley N° 9.071, con el agravante de que, en el caso de los Carabineros, el descuento se ha aplicado siempre sobre la pensión de retiro y no sólo en un corto período, como es en el caso de las Fuerzas Armadas.

En nuestro juicio, ambas leyes por tener un mismo objeto, deben ser aplicadas con idéntico criterio para no discriminar odiosamente entre funcionarios del Estado que se encuentran en una misma situación y, asimismo, para evitar la aterrante injusticia de descontar, al personal de Carabineros, sumas cinco o diez veces superiores al beneficio percibido.

Por ello, es de una justicia evidente dictar normas similares a las de las Fuerzas Armadas respecto de los Carabineros de Chile, adoptándose las mismas providencias que las aprobadas para aquéllos, respecto de éstos, con el objeto de no desfinanciar el Fondo de Desahucio, creado por la Ley N° 9.071, en cuanto les fueren aplicables.

En mérito de las consideraciones anteriores, tenemos el honor de proponer la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley Nº 9.071:

a) Suprímese el artículo 3º.

b) Reemplázanse los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 6º por los siguientes:

“En caso de retiro se continuarán efectuando los descuentos sobre la pensión respectiva hasta el reintegro total del desahucio percibido. La suma mensual que se descontará a las pensiones, por este concepto, será igual a la que se le descontó al beneficiario, para los efectos del desahucio, sobre el último sueldo ganado. Para computar el reintegro del desahucio se considerará tanto los descuentos que se le efectuaron al interesado en servicio activo, como después de su retiro.

En caso de fallecimiento del imponente la pensión de montepío no estará afecta al descuento.”

c) Reemplázase el artículo 7º por el siguiente:

“Artículo 7º.—El personal con goce de pensión de retiro que haya percibido el beneficio del desahucio y que se reincorpore o vuelva al servicio del Cuerpo de Carabineros no tendrá derecho a un nuevo desahucio. En tal caso seguirá pagando el descuento en la misma forma establecida en el decreto que le concedió el desahucio, haciéndose éste efectivo sobre la pensión o sueldo que perciba.”

Artículo 2º.—La Caja de Previsión de Carabineros de Chile deberá cancelar los desahucios a que se refiere esta ley de acuerdo al orden de fecha con que hayan sido cursados los decretos correspondientes.

Artículo 3º.—La Caja de Previsión de Carabineros de Chile, al pagar las indemnizaciones de desahucio, deducirá de éstas la cantidad necesaria para cancelar el total de las deudas no hipotecarias que el beneficiario, a esa fecha, tenga en obligaciones con la Caja. Sin embargo, el abono mencionado no podrá exceder al 50% del monto de desahucio.”

Artículos Transitorios.

Artículo 1º.—Los Presupuestos de la Nación correspondientes a los años 1964 a 1968, inclusive, consultarán un ítem de Eº 1.200.000 anuales, respectivamente, destinado a incrementar el Fondo de Desahucio del personal de Carabineros.

Artículo 2º.—El personal en retiro a la fecha de la vigencia de esta ley y que haya recibido el beneficio del desahucio, sólo efectuará impositiciones hasta su total reintegro. Si falleciere antes, su montepío quedará exento de esta obligación.

Artículo 3º.—Las actuales pensiones de montepío afectas al descuento establecido por la ley 9.071, cesarán de estar gravadas con ese descuento a contar desde la fecha de vigencia de la presente ley.

Artículo 4º.—Si resultare que un beneficiario hubiese pagado sobradamente lo percibido por desahucio, se le devolverá, en su caso, la suma que resultare en exceso.”

(Fdo.): *Aniceto Rodríguez.— Salvador Allende.*

*MOCION DEL SEÑOR CORREA QUE REEMPLAZA EL
NOMBRE DE LA CALLE EL SALTO POR EL DE
JUANITA AGUIRRE, EN SANTIAGO.*

Santiago, 17 de junio de 1963.

Honorable Senado:

Es suficientemente conocida la personalidad de la ilustre esposa del Presidente Maestro, doña Juanita Aguirre de Aguirre Cerda, una de las figuras más queridas por nuestro pueblo, al que sirvió, sin descanso, con eficacia y sencillez.

Su vida entera constituyó una fuente de enseñanza, porque siempre hubo bondad en su espíritu, afecto en su palabra y generosidad en su acción.

Mientras fue sin igual compañera del repúblico egregio, aportó al hogar sus nobles virtudes de mujer y esposa; cuando llegó a ser la Primera Dama del País, compartió con su marido las responsabilidades del Poder con extraordinaria sensibilidad social y desarrolló una intensa labor en beneficio de los humildes y de los niños; cuando quedó sola, prosiguió con idéntica ternura en sus desvelos por hacer el bien.

Entre otras, a ella se deben las iniciativas de celebrar la Pascua de los Niños Pobres y de crear el Hogar Pedro Aguirre Cerda.

Por estas razones y como justo homenaje a su memoria, tengo a honra someter a vuestra aprobación el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Designase con el nombre de “Juanita Aguirre” la actual calle “El Salto”, situada en las comunas de Santiago y Conchalí.”

(Fdo.): *Ulises Correa C.*

*MOCION DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE
REFORMA DEL ARTICULO 37 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DEL ESTADO.*

Santiago, 12 de junio de 1963.

Señor Presidente:

La Constitución Política del Estado ha establecido la forma en que los departamentos o agrupaciones colindantes de éstos, dentro de cada provincia, deban alcanzar representación parlamentaria.

Al establecer la Constitución esta norma, se creyó que con ella todas las provincias tendrían representación en el Congreso Nacional. Desgraciadamente no ha sido así, como sucede con la provincia de Aisén, integrada en la actualidad por los Departamentos de Aisén Coihaique y Chile Chico, los que por no reunir 30.000 habitantes, según el censo vigente, se ve privada de representación directa.

Para obviar esta dificultad se agrupó a la provincia de Aisén con la de Llanquihue, lo que la hace desmerecer en sus aspiraciones porque la lejanía en que queda la provincia de Llanquihue y la falta de transportes oportunos influye para que los parlamentarios de esta última no puedan visitarla con la debida frecuencia. Además, cabe anotar que ninguno de los Departamentos de Llanquihue es colindante con Aisén, de manera que en este agrupamiento se ha incurrido en un error constitucional.

En los proyectos de reforma de ley de nuestra Carta Fundamental que habrán de considerarse para poner en práctica nuevos censos, seguramente quedará siempre Aisén sin satisfacer la exigencia de población que se consagra, dentro de la idea de evitar un aumento desmedido de Diputados. Empero, como hay necesidad de asegurar representación a Aisén, ya sea con las disposiciones que contempla la actual Constitución o dentro de las enmiendas que se persiguen, habida consideración a la importancia económica de ese territorio, que realmente puede ser un granero para Chile, como se ha dado en llamarlo, si se le presta la debida atención por los poderes del Estado, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de Reforma Constitucional:

Para agregar el siguiente inciso al artículo 37 de la Constitución Política del Estado:

“Los Departamentos que integran una provincia y que, en conjunto, no alcancen la suma de habitantes señalada en el inciso anterior, elegirán un diputado.”

(Fdo.): *E. González Madariaga.*

18

*MOCION DEL SEÑOR AHUMADA SOBRE AMNISTIA
PARA LOS PERIODISTAS PROCESADOS O CONDENADOS
POR INFRACCIONES A LA LEY DE SEGURIDAD
INTERIOR DEL ESTADO.*

Santiago, 11 de junio de 1963.

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Concédese amnistía a los periodistas que se encuentran procesados o hayan sido condenados por infringir la ley de Seguridad Interior del Estado.

La amnistía comprende igualmente a los responsables de delitos cometidos con móviles políticos penados por el Decreto Ley N° 425 sobre abusos de publicidad de 20 de marzo de 1925.”

(Fdo.): *Dr. Hermes Ahumada.*

*MOCION DEL SEÑOR AHUMADA SOBRE NUEVA FE-
CHA PARA EL PAGO DE LAS DIFERENCIAS DE
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE LAS
FUERZAS ARMADAS.*

Santiago, 12 de junio de 1963.

Honorable Senado:

La Ley N° 14.614, publicada en el Diario Oficial del 1°-IX-1961, dispuso entre otras que se cancelaran al personal de la Defensa Nacional todas las diferencias de remuneraciones a que tuviera derecho por conceptos de tiempos servidos o acumulados de exceso, que les permitía disfrutar del sueldo del grado que precede al inmediatamente superior y en conformidad al D.F.L. N° 148, de 30-VII-953, fijando como fecha retroactiva máxima el 1°-I-1961.

Sin embargo esta misma ley incluyó un artículo transitorio que dice:

“Artículo transitorio: Se declaran válidos para todos los efectos legales los reconocimientos de mayores sueldos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ley.”

Por este artículo transitorio la Ley permitió a aquellos Oficiales y personal de la Defensa Nacional, que tenían solicitudes ya aprobadas y retenidas por el organismo contralor, hacer uso de ellas para obtener que se les cancelaran estas mismas diferencias, no desde la fecha estipulada en la ley, sino que con anterioridad a ellas, o sea, a partir de las fechas en que efectivamente habían cumplido los tiempos acumulados de exceso o servidos efectivamente en el grado, que les permitían disfrutar de este beneficio de acuerdo con el D.F.L. N° 148.

Fue así, como a todo aquel personal que anticipándose a esta Ley había presentado la solicitud que dice relación con ese derecho que otorgó la Ley N° 11.595 en el artículo 1° de su letra D; le fue cancelada toda su diferencia de sueldo sin considerar para nada la fecha tope prefijada.

Puede observarse entonces que, por motivos que no es del caso analizar, hubo personal que logró elevar sus solicitudes y obtener que les fueran aprobadas y posteriormente canceladas el total de sus diferencias de remuneraciones, quedando en una evidente situación privilegiada con respecto a aquellos que permanecen al margen de este beneficio, pese a que poseía el mismo derecho.

Si bien es cierto, que el legislador al instituir esta ley trató de subsanar una deficiencia legal, no es menos cierto, que ese artículo transitorio, presenta al legislador actuando en forma parcial, por cuanto benefició a cierto grupo y no al conjunto como es el espíritu de toda ley, ya que no es posible deducir de una ley que debe contemplar por igual a todos aquellos que poseen los mismos derechos, excepciones que tarde o temprano producen diferencias económicas privilegiadas.

Considerando los antecedentes legales anteriormente expuestos propongo a esta Honorable Corporación para su estudio y aprobación el siguiente artículo modificatorio al artículo transitorio de la Ley N° 14.614, de 7-IX-1961, para que sea insertado en la presente ley que tratará el

Honorable Senado y que vendrá a hacer justicia al personal de las Fuerzas Armadas actualmente postergado en sus derechos.

Por tanto, vengo en presentar el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—El personal de las Fuerzas Armadas (Oficiales, Suboficiales, Clases, Soldados, Marineros y los de igual jerarquía dentro de la Clasificación que establece el D.F.L. N° 148, de 30-VII-1953) tendrán derecho a que se les cancelen las diferencias de remuneraciones, desde las fechas en que cumplieron los tiempos, ya sea servidos o acumulados de exceso que fija el D.F.L. antes mencionado y contemplado en la ley 11.595 de 13-IX-1954.”

(Fdo.): *Dr. Hermes Ahumada P.*

20

MOCION DEL SEÑOR PABLO SOBRE MODIFICACION
DEL CODIGO DEL TRABAJO EN LO RELATIVO A LA
JORNADA MAXIMA DE LOS RADIOTELEGRAFISTAS,
CABLEGRAFISTAS, TELEGRAFISTAS Y OTROS.

Santiago, 11 de junio de 1963.

Proyecto de ley:

“Artículo único.— Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, los artículos que se señalan, del Código del Trabajo:

1.—Agréganse al artículo 125 los siguientes incisos:

“No obstante la duración máxima ordinaria del trabajo de los radiotelegrafistas, cablegrafistas, telegrafistas, radioperadores, operadores y probadores telefónicos, y operadores cinematográficos, será de 42 horas semanales.

En el caso de los operadores telefónicos deberán respetarse los descansos dentro de la jornada que establece el inciso anterior, hasta concurrencia de una hora diaria.”

2.—Intercálase en el artículo 126, después de la palabra “análogas”, la siguiente frase: “y a 48 horas, en el caso del inciso tercero del artículo anterior para los radiotelegrafistas, cablegrafistas, telegrafistas, radioperadores, operadores y probadores telefónicos, y operadores cinematográficos.”

3.—Intercálase, en el artículo 127, entre las palabras “de” y “cuarenta”, las siguientes: “cuarenta y dos.”

Agrégase al mismo artículo el siguiente inciso:

“Todo trabajo de los radiotelegrafistas, telegrafistas, cablegrafistas, radioperadores, operadores y probadores telefónicos, y operadores cinematográficos que exceda de cuarenta y dos o de cuarenta y ocho horas a

la semana, en su caso, se estimará como extraordinario y se pagará con un 50% de recargo si es diurno y del 100% si es nocturno. Se considerará trabajo nocturno el que se realice entre las 20 horas y las 8 horas.”

4.—Agrégase al artículo 131 el siguiente inciso segundo:

“La jornada extraordinaria de los radiotelegrafistas, cablegrafistas, telegrafistas, radioperadores, operadores y probadores telefónicos y operadores cinematográficos no podrá exceder de dos horas diarias.”

5.—Agrégase al artículo 158 el siguiente inciso:

“El feriado de los radiotelegrafistas, cablegrafistas, telegrafistas, radioperadores y probadores telefónicos, y operadores cinematográficos, será de 30 días corridos en cada año completo de servicios.”

(Fdo.): *Tomás Pablo Elorza.*

21

*MOCION DE LOS SEÑORES BARROS, CONTRERAS
(DON VICTOR), PALACIOS, QUINTEROS Y RODRIGUEZ
SOBRE MODIFICACION DEL CODIGO DEL TRABAJO
EN LO RELATIVO A LA JORNADA MAXIMA DE LOS
RADIOTELEGRAFISTAS, CABLEGRAFISTAS,
TELEGRAFISTAS Y OTROS.*

Santiago, 12 de junio de 1963.

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*— Modifícanse, en la forma que a continuación se indica, los artículos que se señalan, del Código del Trabajo:

1.—Agréganse al artículo 125 los siguientes incisos:

“No obstante la duración máxima ordinaria del trabajo de los radiotelegrafistas, cablegrafistas, telegrafistas, radioperadores, operadores y probadores telefónicos, y operadores cinematográficos, será de 42 horas semanales.

En el caso de los operadores telefónicos deberán respetarse los descansos dentro de la jornada que establece el inciso anterior, hasta concurrencia de una hora diaria.”

2.—Intercálase en el artículo 126, después de la palabra “análogas”, la siguiente frase: “y a 48 horas, en el caso del inciso tercero del artículo anterior para los radiotelegrafistas, cablegrafistas, telegrafistas, radioperadores, operadores y probadores telefónicos, y operadores cinematográficos.”

3.—Intercálase, en el artículo 127, entre las palabras “de” y “cuarenta”, las siguientes: “cuarenta y dos.”

Agrégase al mismo artículo el siguiente inciso:

“Todo trabajo de los radiotelegrafistas, telegrafistas, cablegrafistas, radioperadores, operadores y probadores telefónicos, y operadores cinematográficos que exceda de cuarenta y dos o de cuarenta y ocho horas a la semana, en su caso, se estimará como extraordinario y se pagará con un 50% de recargo si es diurno y del 100% si es nocturno. Se considera-

rá trabajo nocturno el que se realice entre las 20 horas y las 8 horas.”

4.—Agrégase al artículo 131 el siguiente inciso segundo:

“La jornada extraordinaria de los radiotelegrafistas, cablegrafistas, telegrafistas, radioperadores, operadores y probadores telefónicos, y operadores cinematográficos no podrá exceder de dos horas diarias.”

5.—Agrégase al artículo 158 el siguiente inciso:

“El feriado de los radiotelegrafistas, cablegrafistas, telegrafistas, radioperadores y probadores telefónicos, y operadores cinematográficos, será de 30 días corridos en cada año completo de servicios.”

(Fdo.): *Jaime Barros.— Víctor Contreras.— Galvarino Palacios.*
—*Luis Quinteros.— Aniceto Rodríguez.*

